Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE. C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANA MARÍA SALGADO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la **"Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo, dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

TERCERO. Con fecha 1° de diciembre de 2023, se suscribió el contrato número **012000991I17423-078-00** con Registro SAI **U240645,** con la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C,V.,** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024".

CUARTO. Con fecha 02 de abril de 2024, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, llevó a cabo la reposición de fallo respecto del procedimiento de contratación referido en el Antecedente Primero del presente instrumento jurídico, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", a fin de dar cumplimiento al oficio CENETEC/DG/155/2024 documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, expediente administrativo de inconformidad número I-012/2023, emitido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), elaborándose el presente contrato de acuerdo a lo indicado en la referida reposición de fallo.

QUINTO. Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2024005**386** de fecha 10 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores del Contrato solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Terminación Anticipada del contrato **01200099lI17423-078-00** con Registro SAI **U240645,** derivado del oficio CENETEC/DG/155/2024, expediente administrativo de inconformidad número I-012/2023, respecto de la clave 010 000 4097 00 00.

SEXTO. Por oficio número 09 52 17 1000/**1069** de fecha 20 de noviembre de 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de la empresa **Pharma Management an Innovation S.A. de C.V.**, la Terminación Anticipada del contrato número **01200099lI17423-078-00** con Registro SAI **U240645,** mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara, **"EL INSTITUTO"**, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles para los fines que le son propios de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. AAGJ770503BL6, funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419, de 7 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 Mediante oficios números 09 53 84 61 1800/2024003**168,** y 09 53 84 61 1800/2024008**507** de fechas 24 de junio y 28 de noviembre de 2024 respectivamente, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6 Por oficios números 09 53 84 61 1CFD/**005830**/2024 y 09 53 84 61 1CFD/**011428**/2024 de fechas 24 de junio y 10 de diciembre de 2024 respectivamente, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21053001** con folio número **0000521887-2024**, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal, que:

Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Póliza número 1,875 de fecha 16 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Armando Julián Salcedo Arranz, Titular de la Correduría Pública número 29 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2020057220, denominada **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE. C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipo médico, instrumental médico y quirúrgico, mobiliario y todo de bienes del ramo médico quirúrgico y en especial de todo tipo de productos medicinales, químicos, alimenticios, material de curación, material radiológico y material de laboratorio de los grupos de suministro cero, uno, cero; cero, cuatro, cero; cero, seis, cero; cero, siete, cero; cero, ocho, cero; para hospitales, clínicas y consultorios.

II.2 La **C. Ana María Salgado Torres**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 71,405 de fecha 28 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública Número 122 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMS200716NZ4.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 7168 2620, correos electrónicos: director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx y [redacted] y domicilio ubicado en Calle Nayarit, Número 56, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, al amparo de lo señalado en los Antecedentes Primero y Cuarto de este instrumento jurídico, así como en los términos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso, a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, precisiones, Atenta Nota de fecha 01 de diciembre de 2023, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Oficios números 09 53 84 61 1800/2024003**168** y 09 53 84 61 1800/2024008**507** suscritos por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de este contrato, Oficios números 09 53 84 61 1CFD/**005830**/2024 y 09 53 84 61 1CFD/**011428**/2024 suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración y oficio número 09 52 17 1000/**1069**"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Reposición de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con la Reposición de Fallo citada en el Antecedente Tercero de este contrato, así como a lo señalado en los oficios 09 53 84 61 1800/2024003168 y 09 53 84 61 1800/2024008507 de fechas 10 de junio y 28 de noviembre de 2024, los cuales se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$33,265,678.09 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.),** con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$83,163,881.80 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.),** con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los bienes correspondientes a la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en los oficios 09 53 84 61 1800/2024003168 y 09 53 84 61 1800/2024008507 de fechas 10 de junio y 28 de noviembre de 2024 respectivamente, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **112, 148, 189, 346** y **390** correspondientes a las claves 010 000 1271 00 00, 010 000 1768 00 00, 010 000 2145 00 00, 010 000 4097 00 00 y 010 000 4246 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en el contrato, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para las partidas **112. 148, 189, 346** y **390**, mismas que no deberán de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Atenta Nota de fecha 01 de diciembre de 2023, mismos que se agregan en el **Anexo 2 (dos),** así como el Acta de Reposición de Fallo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE),

según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; así como lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024003168 de fecha 10 de junio de 2024, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y Acta de Reposición de Fallo que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en los numerales **15** y **28** del Anexo Técnico, así como a la precisión número **8** correspondiente al numeral **15** y precisión número **12** correspondiente al numeral **28** del Anexo Técnico, así como a la precisión número **14** correspondiente al **APÉNDICE 2 "PUNTOS DE ENTREGA"** integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral **15** y **30** del Anexo Técnico, así como a la precisión número **8** correspondiente al numeral **15** y precisión número **14** correspondiente al numeral **30** del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, así como sus correspondientes precisiones integradas en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía de vicios ocultos, en un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, por un equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución

autorizada. Lo anterior, en términos de lo establecido mediante Atenta Nota de fecha 01 de diciembre de 2023, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos),** así como lo señalado en el Acta de la Reposición de Fallo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional y sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como lo señalado en el Acta de la Reposición de Fallo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL**

PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados, de conformidad con lo establecido en el numeral **27** del Anexo Técnico, así como a lo establecido en la precisión número **11** correspondiente al numeral **27** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que

forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **11 de diciembre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE. C.V.
R.F.C. SMS200716NZ4

C. ANA MARÍA SALGADO TORRES
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 N300/2023/0419, de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
09900156000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U24E427
No. ADQUISICION: 09930IE830124NX18
ANEXO 1

PROVEEDOR : SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -280716-NX4
No. PROVEEDOR: 00153124

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NE
010 000 1271 00 00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. Marca: MUGASIN/RS 435M93 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PRO -860604-SE2 Marca: NOVAGOK/RS 149M92 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: XIX -780801-IH0 Marca: NAXAR-P/RS 333F2006 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: XLA -031212-438	39,735	99,336	$84.99	$8,442,566.64	0%	$0.00	$84.99	$3,377,077.65	$8,442,566.
COBERTURA : 098031150000	99,336									
010 000 1768 00 00	VINCRISTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. DILUYENTE. Marca: VIRNA/RS 066M2021 SSA Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: NIN -780601-1K0	19,279	48,197	$169.00	$8,145,293.00	0%	$0.00	$169.00	$3,258,151.00	$8,145,293.
COBERTURA : 098031150000	48,197									
010 000 2145 00 00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR. DOSIFICADOR. Marca: LOTIXEX/RS 377M2017 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: IQF -390915-327	202,388	505,770	$13.00	$6,575,010.00	0%	.00.00	$13.00	$2,630,004.00	$6,575,010.
COBERTURA : 098031150000	505,770									
	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
09900115000U

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0248427
No. REQUISICION: 09900160380124HX10
ANEXO 1

HORA: 01:43:29 p.

PROVEEDOR : SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMS -200716-MZ4
No. PROVEEDOR: 00153124

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NE
010 000 4097 00 00	BLETAS.	665,612	1,664,028	$35.00	$58,240,980.00	0%	$0.00	$35.00	$23,296,420.00	$58,240,980.
	Marca: PRESCRAG/RS 313M2016 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IR0 Marca: DIOGENA-ORA/RS 282M2015 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: OLA -010207-TY5									
COBERTURA :										
098001150960	1,664,028									
	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.									
010 000 4246 01 00	S.	33,589	83,971	$20.96	$1,760,032.16	0%	$0.00	$20.96	$704,025.44	$1,760,032.
	Marca: DEVIPLAT/RS 313M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IR0 Marca: CIDORIX/RS 301M2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SOL -000525-FC9 Marca: PIGLEXET/RS 303M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: OLA -010207-TY5									
COBERTURA :										
098001150960	83,971									
					IMPORTE DEL CONTRATO:		$33,265,678.09			$83,163,881.3
					FIANZA REQUERIDA:					$8,316,388.

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.
MAXIMO : OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, PRECISIONES, ATENTA NOTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 1800/2024003168 Y 09 53 84 61 1800/2024008507 SUSCRITOS POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 1CFD/005830/2024 Y 09 53 84 61 1CFD/011428/2024 SUSCRITOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 52 17 1000/1069"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000521887-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	160000	CoordControlAbasto
Concepto:	OF. 6305 RECIBIDO EL 18/10/2024 - PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ESTADO MEXICANO ASEGURE Y GARANTICE EL ABASTO A LA POBLACIÓN.	
Fecha Elaboración:	18/10/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 9,497,000.000.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,497,000.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	183,000.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Modulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

Se firma por suficiencia de conformidad con el Memorándum interno IMSS/DO/160000/BEA/2024/1661 del 17 de octubre del 2024, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmar los oficios de mi competencia de los días 18 y 21 de octubre del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Area de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de **COMPRA CONSOLIDADA** y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

No.	INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	GUARDIA NACIONAL (GN)
5	CENTROS NACIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)
9	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)
10	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)[1]

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por las **"INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES"** quienes también podrán ser las **"ÁREAS REQUIRENTES"**.

Los **LICITANTES** podrán ser: Fabricantes, Titulares del Registro Sanitario o Distribuidores Autorizados con Carta de Respaldo del Fabricante o Representante Legal en México, en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes.

[1] Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas con sus dos unidades aplicativas: Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud y Hospital de Especialidades Pediátricas, e Instituto Nacional de Geriatría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(FORMATO 2)*

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con el siguiente requisito:

I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, indicando el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad mínima y máxima solicitada, cantidad mínima y máxima ofertada, indicar la oferta de beneficios adicionales, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras (cuando aplique).

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPEUTICOS

4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los **LICITANTES** deberán garantizar que los bienes que ofertan cumplan con las siguientes disposiciones normativas:

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
"Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.		Para medicamentos psicotrópicos.

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y, a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, *FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS).***

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS

5.1 **Por cada partida que oferte, anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente,** o en su caso **PRÓRROGA (oficio de reconocimiento o consulta de clasificación)** que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas. En el caso de prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS.**

5.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28 de enero de 2020 [2] y deberán de presentar, la copia apostillada que así lo acredite.

5.3 **INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE).** El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.4 Información para el inserto en productos relacionados con el párrafo del numeral 5.2

---

[2] Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 185, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.
Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

5.5 En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Importación o Registro Sanitario, o no cuenten con registro sanitario en México, se deberá considerar incluir un inserto en español, si se encuentra en otro idioma, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

6 CARTA DE RESPALDO (FORMATO 5)

6.1 Para bienes de origen nacional, el **LICITANTE** deberá presentar una carta de respaldo del fabricante, misma que podrá ser suscrita por el titular del registro sanitario o por el representante legal en México.

6.2 En caso de que el **LICITANTE** presente bienes de origen extranjero que no cuenten con registro sanitario en México, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante del bien.

7 LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

7.1 Copia de la **LICENCIA SANITARIA** (Legible) aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifiqué las líneas de fabricación autorizadas en caso de ser fabricantes, y en caso de ser distribuidores, la licencia sanitaria de almacén de medicamentos del grupo mencionado.

7.2 Copia del **AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO** actualizado presentado ante **COFEPRIS**, así como el número de ingreso del trámite en comento.

7.3 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autentificados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

8 FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE**, debera presentar el alta ante la **COFEPRIS** de la unidad de farmacovigilancia.

9 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos en un lapso de 13 meses a partir de la formalización del contrato, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. ***(FORMATO 6 CARTA COMPROMISO DE CANJE)***

10 CADUCIDAD DE LOS BIENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El **LICITANTE** deberá entregar firmada la carta correspondiente al numeral 22, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico. ***(FORMATO 7 CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD)***

11. ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico. **(FORMATO 8 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS)**

12. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

NOTIFICACIONES: Los **LICITANTES**, en su propuesta técnica, deberán proporcionar **LOS CONTACTOS DESIGNADOS** (HASTA 5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS DESIGNADOS.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que **LOS CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le ha dado por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- Vía correo electrónico.

El **LICITANTE** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de **LOS CONTACTOS DESIGNADOS (HASTA 5 CONTACTOS)**, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que al efecto designen, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en **LOS CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES:**

- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN

- En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

- La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **LICITANTE** deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

14. CONFIDENCIALIDAD

El **LICITANTE**, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con servidores públicos tanto del área médica y administrativa, paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos BIENES que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las **ÁREAS REQUIRENTES** implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

15. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** se someterán a una distribución de insumos, proporcional a la adjudicación.

Los BIENES objeto de contratación SERÁN entregados

- En los Almacenes o Puntos de Entrega del Operador Logístico de acuerdo al plan de distribución nacional, quien a su vez distribuirá en todos los puntos de entrega establecidos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Con independencia de lo anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá elaborar de acuerdo con sus necesidades un programa estimado de entregas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **OPERADOR LÓGISTICO.**

REQUISITOS DOCUMENTALES EN LA ENTREGA

No.	Documentación
1	**Orden de suministro.** (*deberá contar con: nombre de la Institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor, almacén de entrega; dirección del almacén de entrega; clave del insumo, descripción del producto y cantidad; CLUES de entrega, entidad o destino final; cantidad solicitada*).
2	**Orden de remisión.** (*deberá contar: Numero de orden de suministro; nombre de la Institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor; almacén de entrega y dirección; clave del insumo, descripción del producto, cantidad a entregar por lote, lotes, fecha de caducidad, fecha de fabricación; peso, dimensiones de envase colectivo, unidades por envase colectivo y cantidad de envases colectivos; marca de medicamento, procedencia y cantidad a entregar*). Código de barras en (primario/secundario/ colectivo/general)
3	**Remisión del proveedor de bienes terapéuticos.** (*deberá establecer fecha de entrega, plazo establecido de entrega, cantidad de envases o dosis a entregar, clave, descripción del producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en los lugares de entrega establecidos por las "ÁREAS REQUIRENTES" y cualquier tipo de información adicional requerida para el control, incluyendo el registro sanitario del insumo*).
4	**Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos.** donde se indique la clave del insumo (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; contrato, orden de suministro, folio único; nombre, correo electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. Con firma autógrafa en color azul.
5	**Carta de canje.** (*No se hará recepción de bienes con caducidad menor a 13 meses*). Donde se indique la clave del bien (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; nombre, correo electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. con firma autógrafa en color azul.
6	**Oficio de Liberación de COFEPRIS.** APLICA SÓLO PARA MEDICAMENTOS *QUE POR NORMATIVIDAD SE CONSIDERAN DE ORIGEN BIOLÓGICO Y PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN QUE LO REQUIERAN.* Deberá de contar con lo siguiente: *Los números de lotes (numéricos o alfanuméricos) descritos en el sistema contenedor-cierre y/o caja contenedora deberán corresponder a los declarados en el insumo a entregar).*
7	**Registro o documento equivalente** emitido por la autoridad reguladora nacional en materia sanitaria del país de origen de fabricación del bien. *(Cuando aplique conforme a lo que, dictado por la autoridad regulatoria sanitaria en México, presentar el documento autenticado por el procedimiento legal existente en el país y en caso de*

	ser en idioma diferente al español debe anexar traducción al español). **APLICA SOLO PARA MEDICAMENTOS.**
8	**Registro Sanitario** Deberá entregar copia legible del registro sanitario vigente, modificación o prorroga; en el supuesto de que al no estar revocado por la autoridad sanitaria se mantiene vigente emitido por COFEPRIS *(expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el cual deberá declarar las características del medicamento acordes a la descripción de la clave del insumo, además de la razón social y domicilio del establecimiento del titular del registro, fabricante del insumo, fórmula, presentación, etc. conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos. Para aquellos registros sanitarios que por motivos de vigencia se encuentren en proceso de prórroga ante COFEPRIS, deberá presentar copia del registro, de la solicitud de prórroga de registro y de la papeleta de ingreso de la solicitud de prórroga sellada por COFEPRIS, donde se certifique que fue ingresado 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente.) En caso de no contar con el registro sanitario emitido por COFEPRIS, y al encontrarse este en trámite se deberá entregar el documento equivalente (Numeral 5) emitido por la autoridad regulatoria en materia sanitaria del país de origen de fabricación del bien, así como los anexos correspondientes.*
9	**Certificado analítico o de calidad por lote.** *(En caso de que se presente en idioma diferente al español se deberá acompañar de una traducción simple al español, en papel membretado de la empresa, con la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad los datos consignados en el presente Certificado Analítico están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en este momento se entrega. Este deberá venir sellado y firmado autógrafamente o electrónica por el responsable sanitario o jefe de control de calidad del titular del registro sanitario).*
10	**Evidencia de monitoreo de Red Fría** *deberá entregarse reporte que incluya gráfica de temperatura desde el punto inicial de la distribución hasta el almacén de entrega con un intervalo de temperatura establecido de 2 a 8°C registrada mediante monitores electrónicos. Para el caso de productos de congelación o ultracongelación dispondrá a la temperatura indicada por el fabricante.* En la primera entrega de cada uno de los bienes, deberá incluir tablas de termo estabilidad emitida por el fabricante.

ADICIONALMENTE, PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, BIOLÓGICOS O PSICOTRÓPICOS (grupo I, II, III) PRESENTAR:

No.	Documentación
11	**Factura original.** Se deberá entregar factura original que contenga los domicilios del destino final y del OPERADOR LOGÍSTICO (cuando aplique) conforme a los datos de sus licencias sanitarias.
12	**Licencia Sanitaria del Fabricante.** La licencia sanitaria deberá corresponder a la Razón Social y domicilio del establecimiento fabricante del medicamento. Este documento deberá ser del: 1. Proveedor de Bienes Terapéuticos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

13	**Aviso de responsable Sanitario autorizado por COFEPRIS:** Este documento deberá ser del: 1. Proveedor de Bienes Terapéuticos.
14	**Aviso de previsiones anuales de Estupefacientes y Psicotrópicos.** Para medicamentos controlados fracción I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Conforme a las bases establecidas en la LICITACIÓN, la documentación física que deben enviar los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos y que el **OPERADOR LOGÍSTICO** recibirá al momento de la entrega de los insumos para la salud son los siguientes.

No.	Documentación*	Original	Copia
1	**Orden de remisión**	2*	1
2	**Orden de suministro**	2*	1
3	**Registro Sanitario vigente o prorroga**	1	2
4	**Certificado analítico o de calidad por lote**	0	1
5	**Carta canje (Cuando aplique)**	1	1
6	**Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos**	1	1
7	**Oficio de liberación de COFEPRIS (Cuando aplique)**	1	1
8	**Evidencia de monitoreo de red fría**	1	-
9	**Remisión OPERADOR LOGÍSTICO ****	1	0

*Para la entrega los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos en almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, el proveedor llevará dos originales y una copia, de las cuales la copia con sello se entregará al **PROVEEDOR** de bienes terapéuticos para su respaldo y los dos originales serán sellados en destino final, uno se quedará en destino y el segundo servirá para respaldo del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

La remisión del **OPERADOR LOGÍSTICO aplicará solo en la entrega en destino final, se sellará y se entregará al **OPERADOR LOGÍSTICO**.

Adicional a los requisitos documentales ya mencionados, si el medicamento es controlado, de los grupos I, II y III, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

---

[3] Esta documentación debe cumplir todas las condiciones establecidas en el punto anterior.

No.	Documentación:	Del fabricante adjudicado al Operador Logístico	
		Original	Copia
1	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional[1].	1	2
2	Licencia Sanitaria del fabricante y del destino final de entrega[2].	-	2
3	Aviso del responsable sanitario autorizado por COFEPRIS del fabricante y del destino final de entrega.[2].	-	2
4	Aviso de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos en caso de aplicar	-	2

[1]Debe contener la razón social y domicilio del establecimiento que realice la distribución (operador logístico) así también como los domicilios del consignatario, del almacén de recepción y del destino final conforme a los datos de la licencia sanitaria de cada uno de ellos.
[2]Debe corresponder a la razón social y domicilio del establecimiento, conforme a los datos de su licencia sanitaria, 3.4. Esto en apego a lo establecido en nuestra regulación sanitaria (Artículos 45 y 46 del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 200, fracción III y 258 segundo párrafo de la Ley General de Salud en relación a la Sexta Edición del Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la Salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, capítulo VII, numeral 17, página 74, Capítulo XII, apartado A, inciso c, pagina 116, capítulo XIX, apartado E, numeral 4, página 216) para el manejo de medicamentos controlados (estupefacientes y psicotrópicos)

Para la recepción de medicamentos controlados, el fabricante deberá cumplir con los lineamientos regulatorios emitidos en el presente procedimiento.

INSPECCIÓN FÍSICA

Etiquetado y marbetes.

Los requisitos básicos indispensables que se deberán tener en cuenta para los etiquetados de medicamentos son los descritos en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

I. NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas o leyendas, sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del cuadro básico:

- Medicamentos:
  Indicando la clave del bien a 12 dígitos.

De igual manera deberá contener la leyenda "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Etiqueta de identificación por colectivo

Etiqueta de identificación de colectivo (corrugado) con las siguientes características e información (Ver Figura 1):

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Figura 1. Ejemplo de identificación de colectivo.

1. Tamaño del marbete de caja colectiva debe ser proporcional al tamaño de la caja o empaques colectivos.
2. Clave conforme al cuadro básico.
3. Denominación genérica.
4. Forma farmacéutica.
5. Registro Sanitario.
6. Total, de piezas contenidas.
7. Número de lote.
8. Fecha de caducidad (formato; dd/mm/aaaa).
9. Fecha de fabricación (formato; dd/mm/aaaa).
10. Razón social del fabricante.
11. En caso de cajas colectivas de restos se deberá incluir en la etiqueta la palabra "RESTOS" y ajustar el total de piezas contenidas.
12. Datos de conservación y almacenaje (ejemplo: Consérvese a temperatura ambiente a no más de 25°C).
13. Deberá llevar la leyenda propiedad del Sector Salud. Prohibida su venta.
14. Señaléticas precautorias, utilizada según la naturaleza del insumo. Ver Figura 2.
15. Remisión emitida por el proveedor de bienes terapéuticos.
16. Dirección del operador logístico (la indicada en la orden de suministro/reposición).
17. Dirección de la unidad médica/almacén de destino final.

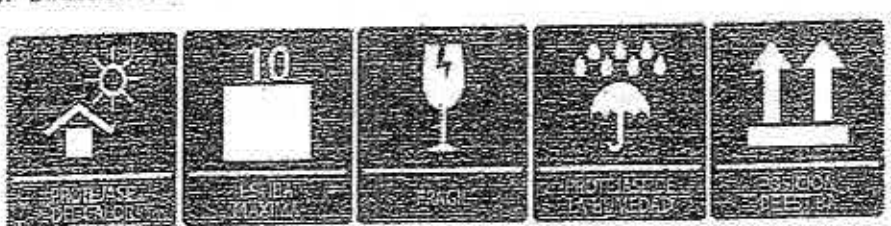


Figura 2. Señalética y ejemplos de etiquetas de identificación por colectivo.

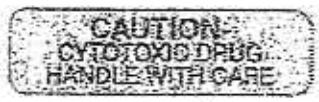
Etiquetas especiales para medicamentos citotóxicos

Los insumos para la salud citotóxicos deberán contener las siguientes características e información:

- La mano amarilla deberá colocarse en el pallet con un tamaño mínimo de 8"x5".



En cada caja colectiva (corrugado) debe colocarse una etiqueta en fondo amarillo. Con un tamaño mínimo de 1 ½"x
5/8".



Los insumos deberán ser recibidos y almacenados de acuerdo con lo que se indica en su marbete.

Deberá revisarse la correspondencia con la remisión y los marbetes del fabricante.

Se deberá asegurar que el sello de los paquetes no esté violado y el insumo no esté dañado.

La documentación deberá ser enviada de manera digital previo a la recepción de los insumos con la finalidad de agilizar la recepción.

Junto con la documentación digitalizada se deberá enviar el Layout de recibo de insumos.

El personal que realice la entrega de insumos deberá presentar:

a) Identificación oficial (INE, licencia de conducir vigente).
b) Cita de recibo (correo de confirmación de cita).
c) SUA.
d) Tarjeta de circulación original.
e) Certificado de fumigación de la unidad de transporte original o copia a color.

Los insumos deberán entregarse separados por destino, presentarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, por tal motivo se solicita que se embarque de esta forma previamente. Lo anterior garantizará que el proceso de recibo sea ágil.

Si el insumo se presenta a granel, no será recibido.

Los vehículos deben estar limpios y deben contar con certificado de fumigación vigente.

Es importante recordar que antes de retirarse, deben recuperar la evidencia de entrega, que les será suministrada al finalizar el proceso de recibo.

A continuación, se enúncian los lineamientos que deberán cumplir los proveedores para la entrega de insumos en nuestro almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. El transportista o proveedor deberá anunciarse con el personal de vigilancia a su arribo al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.** Sólo se permitirá el acceso de una persona para el registro y la entrega de documentos de los bienes.
2. El transportista o proveedor, y el personal de maniobras, deberá portar equipo de protección personal para ingresar al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, y durante todo el proceso de recepción.

   El equipo de protección personal consta:

   i. Zapatos de seguridad.
   ii. Chaleco de seguridad (antirreflejante).
   iii. Casco.
   iv. Chamarra (en caso de solicitar cita para producto refrigerado).

3. Una vez concluida la descarga, el proveedor o transportista deberá permanecer afuera del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.**
4. El personal del área de recibo llamara uno a uno a los proveedores para entregar los acuses correspondientes conforme sean liberados.
5. Cualquier incidencia o desviación detectada, al seguimiento de estas instrucciones, será informada al representante del proveedor que haya solicitado la cita.

Se realizará la verificación física y conteo de insumos de acuerdo con lo establecido en el contrato.

La caducidad aceptable para recepción será de acuerdo con lo establecido en el contrato y normatividad vigente.

Para el caso de los insumos que, por sus condiciones de conservación, requieran mantenerse en condiciones de refrigeración o congelación, el personal responsable de la entrega física de los insumos deberá demostrar la conservación de la cadena de frío desde el embarque hasta la entrega en destino, a través de medios electrónicos o impresos.

MOTIVOS DE RECHAZO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

- Insumos sin documentación completa, ordenada (en el orden anterior mencionado) y vigente.
- Insumos para la salud que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, y/o materiales ajenos a los insumos.
- Sin certificado de fumigación **ORIGINAL** de la unidad.
- Sin tarjeta de circulación **ORIGINAL.**
- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas, rotas, etc.).
- Mezcla de insumos para la salud o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en cajas colectivas.
- Discordancia entre envases.
- Textos o leyendas no adecuadas o ilegibles a la descripción del insumo para la salud.
- Inconsistencia de diseño, fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

- Número de lote ausente o erróneo contra el que se tenga en el empaque secundario del producto y certificado analítico.
- Fecha de caducidad ausente o errónea contra la que se tenga en el empaque secundario del producto y certificado analítico.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su orden de reposición.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.
- No se aceptarán insumos para la salud que estén boletinados por el área de calidad (COORDINACIÓN DE CALIDAD DEL INSUMO Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS), el personal de calidad del Operador Logístico revisará la matriz del producto boletinado.
- No se permite entrega de producto a doble estiba.
- Cualquier detección de fauna nociva será rechazo total.
- Incumplimiento con el horario de cita (tolerancia de 10 minutos máximo).
- Presentarse en un estado inconveniente.
- No traer insumo suficiente para realizar su traspaleo en caso de aplicar, playo y tarimas.
- Sin maniobra suficiente.
- Sin información para su ingreso con mínimo 24hrs. de antelación (Layout de ingreso, al correo anteriormente mencionado).

CRITERIOS DE NORMALIZACIÓN PARA PALETIZADO DE INSUMOS PARA LA SALUD

Características de la tarima

- En caso de tarima de madera, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

  - Deben de estar con las condiciones necesarias para asegurar la integridad del producto.
  - Sin clavos expuestos.
  - Sin daño evidente.
  - Sin nudos y/o bolsas de resina que pongan en riesgo la integridad y capacidad de carga del PALET [NMX-C-409-ONNCCE (vigente) y en su caso ASTM D245 -06(2011)].
  - Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
  - En caso de tarima de polímero, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
  - Deben estar en buen estado
  - Sin daño evidente.
  - Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
  - ASTM D1185 Normalizado de Métodos de Prueba para Tarimas y Estructuras Relacionadas con Manejo de Materiales y Embarques (Standard Test Methods for Pallets and Related Structures Employed in Materials Handling and Shipping).
  - ISO 8611-3: (actualizada), Tarimas para Manejo de Materiales: Máximas Cargas de Trabajo (Pallets for materials handling — Flat pallets: Maximum working loads.
  - ISO/TC 51 Método de Carga Unitaria para Tarimas de Manejo de Materiales (Pallets for Unit Load Method of Materials Handling).
  - ISO 6780 actualizada) Tarimas Planas para Manejo Internacional de Materiales, Principales Dimensiones y Tolerancias (Flat pallets for intercontinental materials handling Principal dimensions and tolerances.

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato Propuesta Técnica.

No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico o especificaciones técnicas y alcances.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la Norma Oficial antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico.**

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las INSTALACIONES DEL OPERADOR LOGISTICO. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del fabricante.

16. CALIDAD DE LOS BIENES

En caso de que el bien no cumpla con alguna de las especificaciones establecidas en el certificado del producto final o presente problema de calidad visible, se realizarán pruebas en laboratorios terceros autorizados, bajo los mismos preceptos que se indican en las causales de rechazo.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

17. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

- El **PROVEEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico.**

- El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

18. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

18.1 CANJE

Las **ÁREAS REQUIRENTES**, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, en caso de detectar en los BIENES entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio **TERCERO AUTORIZADO** por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los BIENES defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite del pago.

- El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección, destrucción que se generen.

18.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

19. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

20. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

La **vigencia** de los contratos será a partir del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

21. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. La designación del servidor público, se realizará conforme a la POBALINES de la Secretaría de Salud.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

22. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar, como parte de su propuesta, un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 13 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 15 días HABILES establecido en este **ANEXO**, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

24. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

25. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los BIENES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para

tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Dependencia o Entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

26. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

27. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **1.0% DE ACUERDO A LAS POBALINES DE LA SECRETARIA DE SALUD** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pagode dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. ***(NOTA DE CRÉDITO O FORMATO E5)***

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega de manera oportuna, establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.

28. CAMBIOS DE DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** o el personal que al efecto designen, podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**,sin cargo extra para las mismas.

29. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá verificar, a través del informe emitido por el **Tercero Autorizado** por la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los BIENES ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por **EL PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la RED DE FRÍO de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que al efecto designen, verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES**, no cuenten con incumplimientode calidad.

30. OTRAS CONSIDERACIONES

TRANSPORTACION.
Para los insumos que requieren RED DE FRIO:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud,la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

4. Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

En cualquier momento, las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán solicitar, ante la **COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO**, la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS.** En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

CONSIDERACIONES PARA LAS CLAVES 010.000.0232.00; 010.000.0233.00 Y 010.000.0234.00

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto vaporizadores para el consumo de la clave objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La cantidad de vaporizadores requeridos se detallan en el Anexo "Necesidad de vaporizadores".

Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5% o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultaneo de dos o mas vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar, los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales de las instituciones públicas participantes.

ABASTECIMIENTO

Las ofertas de bienes sustitutos serán evaluadas y adjudicadas al presentarse una oferta legal, técnica y económicamente solvente y conveniente para el Estado Mexicano para la partida en que participa. En este sentido, los **LICITANTES** deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** la validen y determinen la procedencia de su contratación.
En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al **LICITANTE QUE RESULTE GANADOR** en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

Por último, es importante señalar que en caso de que se cuente con una sola propuesta solvente, no aplicará la cantidad mínima para la partida.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

APÉNDICE 2 "PUNTOS DE ENTREGA"

Almacén de recibo de RED SECA, MATERIAL DE CURACIÓN, RED FRÍA, CONTROLADOS, VACUNAS Y BIOLÓGICOS:

- Boulevard Tultitlán Oriente No. 12, Santiaguito, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, C.P. 54900.

Programa de entregas:

El **OPERADOR LOGÍSTICO**, con la finalidad de garantizar el abasto en las Unidades Médicas, estará recibiendo los insumos conforme se ejemplifica en la tabla siguiente:

Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Dependencia/ entidad requirente	Proveedor	Proveedor	**OPERADOR LOGÍSTICO**	**OPERADOR LOGÍSTICO**
Inicio del servicio Día 1 al 3 Emisión de órdenes de suministro que cubrirá el abasto del tercer mes	**Día 4 al 23** Entrega a almacén de **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 4 al 23** Entrega a **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 24 al 30** Recepción de insumos	**Día 24 al 30** Recepción de insumos y Programación de entregas, emisión de calendario

Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Dependencia/entidad requirente	Proveedor	Proveedor	**OPERADOR LOGÍSTICO**	**OPERADOR LOGÍSTICO**
Día 1 al 3 Emisión de órdenes de suministro que cubrirá el abasto del cuarto mes	**Día 4 al 23** Entrega a almacén de **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 4 al 23** Entrega a **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 24 al 30** Recepción de insumos	**Día 24 al 30** Recepción de insumos y Programación de entregas, emisión de calendario
OPERADOR LOGÍSTICO - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega
Día 1 al 30 Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades

Nota: Se propone que las Ordenes de Suministro Iniciales consideren 1 mes de inventario más 15 días de seguridad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRESICION POR PARTE DE EL AREA REQUIRENTE CONSOLIDADORA:

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS"

PRECISIÓN 1

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

DICE:

No.	INSTITUCIONES PUBLICAS PARTICIPANTES (I)
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	GUARDIA NACIONAL (GN)
5	CENTROS NACIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)
9	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)
10	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)

DEBE DECIR:

No.	INSTITUCIONES PUBLICAS PARTICIPANTES (I)
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARIA DE SALUD (SS)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ANEXO 2 ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

2023 Francisco VILLA

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

5 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)

6 COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)

7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)[1]

PRECISIÓN 2

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

DICE:

Los **LICITANTES** podrán ser: Fabricantes, Titulares del Registro Sanitario o Distribuidores Autorizados con Carta de Respaldo del Fabricante o Representante Legal en México, en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes.

DEBE DECIR:

Los **LICITANTES** podrán ser: Fabricantes para bienes que no requieren registro sanitario, Titulares del Registro Sanitario o Representantes Legales en México indicados en el registro sanitario para bienes que requieren éste o Distribuidores con Carta de Respaldo de los fabricantes para bienes que requieren registro sanitario o Titulares de Registro Sanitario o Representantes Legales en México.

En caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes.

PRECISIÓN 3

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

DICE:

4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la

[1] Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México , Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas con sus dos unidades aplicativas: Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud y Hospital de Especialidades Pediátricas, e Instituto Nacional de Geriatría.

2023 Francisco VILLA

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

... Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y, a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, *FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS).***

DEBE DECIR:

4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja, suscrita por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos ap icables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

.... Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y, a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, *FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS).***

PRECISIÓN 4

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS

DICE:

5.1 Por cada partida que oferte, anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o en su caso **PRÓRROGA (oficio de reconocimiento o consulta de clasificación)** que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas. En el caso de prórroga del registro, entregar:

ANEXOS
REVISIÓN DE CONTRATOS

5.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28 de enero de 2020 y deberán de presentar, la copia apostillada que así lo acredite.

5.5 En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de importación o Registro Sanitario, o no cuenten con registro sanitario en México, se deberá considerar incluir un inserto en español, si se encuentra en otro idioma, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

DEBE DECIR:

5.1 Por cada partida que oferte, anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO", "OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO" (anverso y reverso) vigente, o en el caso de que los bienes ofertados que no requieren de Registro Sanitario, (suplementos alimenticios, fórmula para lactantes, de continuación o para necesidades especiales de nutrición) deberán presentar **Oficio emitido por COFEPRIS en donde refiere que el insumo ofertado no requiere de Registro Sanitario** acompañado de la Etiqueta terminada para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas. En el caso de requerir Prórroga, entregar:

5.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28 de enero de 2020 [2] y deberán de presentar, traducción simple que así lo acredite.

5.5 En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Importación o Registro Sanitario, o no cuenten con registro sanitario en México, se deberá considerar incluir un inserto en español, si se encuentra en otro idioma, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación.

PRECISIÓN 5

6. CARTA DE RESPALDO (FORMATO 5)

DICE:

6.1 Para bienes de origen nacional, el **LICITANTE** deberá presentar una carta de respaldo del fabricante, misma que podrá ser suscrita por el titular del registro sanitario o por el representante

2023 Francisco VILLA

legal en México.

6.2 En caso de que el **LICITANTE** presente bienes de origen extranjero que no cuenten con registro sanitario en México, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante del bien.

DEBE DECIR:

6.1 Para bienes de origen nacional, en caso de que el **LICITANTE** sea distribuidor, deberá presentar:

- **Para bienes que no requieren registro sanitario,** carta de respaldo del fabricante.
- **Para bienes que requieren registro sanitario, carta de respaldo** suscrita por el titular del registro sanitario o por el representante legal en México indicado en éste.

6.2 En caso de que que de la investigación de mercado, se detecte la necesidad de adquirir medicamentos y que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

PRECISIÓN 6

7. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

DICE:

7.1 Copia de la **LICENCIA SANITARIA** (Legible) aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifiqué las líneas de fabricación autorizadas en caso de ser fabricantes, y en caso de ser distribuidores, la licencia sanitaria de almacén de medicamentos del grupo mencionado.

7.2 Copia del **AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO** actualizado presentado ante **COFEPRIS**, así como el número de ingreso del trámite en comento.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autentificados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

DEBE DECIR:

7.1 En caso de que el licitante sea fabricante deberá presentar Copia de la LICENCIA SANITARIA (Legible), aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud.
En caso de ser distribuidores deberán presentar la licencia sanitaria únicamente si se trata de comercialización de medicamentos que sean o contengan estupefacientes y psicotrópicos,

2023 Francisco Villa

SOLVENTADO EN JUNTA DE ACLARACIONES

vacunas, toxoides, hemoderivados, sueros de origen animal y/o antitoxinas de origen animal, de no ser ese supuesto, deberán presentar aviso de funcionamiento por la COFEPRIS

7.2 Copia del **AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO** presentado ante **COFEPRIS.**

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autentificados mediante traducción simple, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

PRECISIÓN 7

12. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

DICE:

El **LICITANTE** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de **LOS CONTACTOS DESIGNADOS (HASTA 5 CONTACTOS)**, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que al efecto designen, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

DEBE DECIR:

El **LICITANTE** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de **LOS CONTACTOS DESIGNADOS (HASTA 5 CONTACTOS)**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal conforme a la normativa interna designe, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

PRECISIÓN 8

15. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** se someterán a una distribución de insumos, proporcional a la adjudicación.

Los BIENES objeto de contratación SERÁN entregados

- En los Almacenes o Puntos de Entrega del Operador Logístico de acuerdo al plan de distribución nacional, quien a su vez distribuirá en todos los puntos de entrega establecidos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES.**

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Con independencia de lo anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá elaborar de acuerdo con sus necesidades un programa estimado de entregas.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **OPERADOR LÓGISTICO.**

REQUISITOS DOCUMENTALES EN LA ENTREGA

No.	Documentación
1	**Orden de suministro.** (*deberá contar con: nombre de la institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor; almacén de entrega; dirección del almacén de entrega; clave del insumo, descripción del producto y cantidad; CLUES de entrega, entidad o destino final; cantidad solicitada*).
2	**Orden de remisión.** (*deberá contar: Numero de orden de suministro; nombre de la institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor; almacén de entrega y dirección; clave del insumo, descripción del producto, cantidad a entregar por lote, lotes, fecha de caducidad, fecha de fabricación; peso, dimensiones de envase colectivo, unidades por envase colectivo y cantidad de envases colectivos; marca de medicamento, procedencia y cantidad a entregar*). Código de barras en (primario/secundario/ colectivo/general)
3	**Remisión del proveedor de bienes terapéuticos.** (*deberá establecer fecha de entrega, plazo establecido de entrega, cantidad de envases o dosis a entregar, clave, descripción del producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en los lugares de entrega establecidos por las "ÁREAS REQUIRENTES" y cualquier tipo de información adicional requerida para el control, incluyendo el registro sanitario del insumo*).
4	**Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos.** donde se indique la clave del insumo (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; contrato, orden de suministro, folio único; nombre, correo

	electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. Con firma autógrafa en color azul.
5	**Carta de canje.** (*No se hará recepción de bienes con caducidad menor a 13 meses*). Donde se indique la clave del bien (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; nombre, correo electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. con firma autógrafa en color azul.
6	**Oficio de Liberación de COFEPRIS.** APLICA SÓLO PARA MEDICAMENTOS *QUE POR NORMATIVIDAD SE CONSIDERAN DE ORIGEN BIOLÓGICO Y PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN QUE LO REQUIERAN.* Deberá de contar con lo siguiente: *Los números de lotes (numéricos o alfanuméricos) descritos en el sistema contenedor-cierre y/o caja contenedora deberán corresponder a los declarados en el insumo a entregar).*
7	**Registro o documento equivalente** emitido por la autoridad reguladora nacional en materia sanitaria del país de origen de fabricación del bien. *(Cuando aplique conforme a lo que, dictado por la autoridad regulatoria sanitaria en México, presentar el documento autenticado por el procedimiento legal existente en el país y en caso de ser en idioma diferente al español debe anexar traducción al español).* **APLICA SOLO PARA MEDICAMENTOS.**
8	**Registro Sanitario** Deberá entregar copia legible del registro sanitario vigente, modificación o prorroga; en el supuesto de que al no estar revocado por la autoridad sanitaria se mantiene vigente emitido por COFEPRIS *(expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el cual deberá declarar las características del medicamento acordes a la descripción de la clave del insumo, además de la razón social y domicilio del establecimiento del titular del registro, fabricante del insumo, fórmula, presentación, etc. conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos. Para aquellos registros sanitarios que por motivos de vigencia se encuentren en proceso de prórroga ante COFEPRIS, deberá presentar copia del registro, de la solicitud de prórroga de registro y de la papeleta de ingreso de la solicitud de prórroga sellada por COFEPRIS, donde se certifique que fue ingresado 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente.) En caso de no contar con el registro sanitario emitido por COFEPRIS, y al encontrarse este en trámite se deberá entregar el documento equivalente (Numeral 5) emitido por la autoridad regulatoria en materia sanitaria del país de origen de fabricación del bien, así como los anexos correspondientes.*
9	**Certificado analítico o de calidad por lote.** (*En caso de que se presente en idioma diferente al español se deberá acompañar de una traducción simple al español, en papel membretado de la empresa, con la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad los datos consignados en el presente Certificado Analítico están correctamente traducidas y corresponden al lote del bien que en este momento se entrega. Este deberá venir sellado y firmado autógrafamente o electrónica por el responsable sanitario o jefe de control de calidad del titular del registro sanitario).*

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

10	**Evidencia de monitoreo de Red Fría** *deberá entregarse reporte que incluya gráfica de temperatura desde el punto inicial de la distribución hasta el almacén de entrega con un intervalo de temperatura establecido de 2 a 8°C registrada mediante monitores electrónicos. Para el caso de productos de congelación o ultracongelación dispondrá a la temperatura indicada por el fabricante.* En la primera entrega de cada uno de los bienes, deberá incluir tablas de termo estabilidad emitida por el fabricante.

ADICIONALMENTE, PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, BIOLÓGICOS O PSICOTRÓPICOS (grupo I, II, III) PRESENTAR:

No.	Documentación
11	**Factura original.** Se deberá entregar factura original que contenga los domicilios del destino final y del OPERADOR LOGÍSTICO (cuando aplique) conforme a los datos de sus licencias sanitarias.
12	**Licencia Sanitaria del Fabricante.** La licencia sanitaria deberá corresponder a la Razón Social y domicilio del establecimiento fabricante del medicamento. Este documento deberá ser del: 1. Proveedor de Bienes Terapéuticos.
13	**Aviso de responsable Sanitario autorizado por COFEPRIS:** Este documento deberá ser del: 1. Proveedor de Bienes Terapéuticos.
14	**Aviso de previsiones anuales de Estupefacientes y Psicotrópicos.** Para medicamentos controlados fracción I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Conforme a las bases establecidas en la LICITACIÓN, la documentación física que deben enviar los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos y que el **OPERADOR LOGÍSTICO** recibirá al momento de la entrega de los insumos para la salud son los siguientes.

No.	Documentación[3]	Original	Copia
1	**Orden de remisión**	2*	1

[3] Esta documentación debe cumplir todas las condiciones establecidas en el punto anterior.

ANEXOS CONTINUACIÓN

2023 Emiliano Zapata VIVA

2	Orden de suministro	2*	1
3	Registro Sanitario vigente o prorroga	1	2
4	Certificado analítico o de calidad por lote	0	1
5	Carta canje (Cuando aplique)	1	1
6	Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos	1	1
7	Oficio de liberación de COFEPRIS (Cuando aplique)	1	1
8	Evidencia de monitoreo de red fría	1	-
9	Remisión OPERADOR LOGÍSTICO **	1	0

*Para la entrega los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos en almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, el proveedor llevará dos originales y una copia, de las cuales la copia con sello se entregará al **PROVEEDOR** de bienes terapéuticos para su respaldo y los dos originales serán sellados en destino final, uno se quedará en destino y el segundo servirá para respaldo del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

La remisión del **OPERADOR LOGÍSTICO aplicará solo en la entrega en destino final, se sellará y se entregará al **OPERADOR LOGÍSTICO**.

Adicional a los requisitos documentales ya mencionados, si el medicamento es controlado, de los grupos I, II y III, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado al Operador Logístico	
		Original	Copia
1	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional[1].	1	2
2	Licencia Sanitaria del fabricante y del destino final de entrega[2].	-	2

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

3	Aviso del responsable sanitario autorizado por COFEPRIS del fabricante y del destino final de entrega. [2].	-	2
4	Aviso de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos en caso de aplicar	-	2

[1]Debe contener la razón social y domicilio del establecimiento que realice la distribución (operador logístico) así también como los domicilios del consignatario, del almacén de recepción y del destino final conforme a los datos de la licencia sanitaria de cada uno de ellos.
[2]Debe corresponder a la razón social y domicilio del establecimiento, conforme a los datos de su licencia sanitaria, 3.4. Esto en apego a lo establecido en nuestra regulación sanitaria (Artículos 45 y 46 del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 200, fracción III y 258 segundo párrafo de la Ley General de Salud en relación a la Sexta Edición del Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la Salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, capítulo VII, numeral 17, página 74, Capítulo XII, apartado A, inciso c, página 116, capítulo XIX, apartado E, numeral 4, página 216) para el manejo de medicamentos controlados (estupefacientes y psicotrópicos)

Para la recepción de medicamentos controlados, el fabricante deberá cumplir con los lineamientos regulatorios emitidos en el presente procedimiento.

INSPECCIÓN FÍSICA

Etiquetado y marbetes.

Los requisitos básicos indispensables que se deberán tener en cuenta para los etiquetados de medicamentos son los descritos en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

I. NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Los envases secundarios y a falta de estos los enveses primarios, deberán contener contra etiquetas o leyendas, sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del cuadro básico:

- Medicamentos:
  Indicando la clave del bien a 12 dígitos.

De igual manera deberá contener la leyenda "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Etiqueta de identificación por colectivo

Etiqueta de identificación de colectivo (corrugado) con las siguientes características e información (Ver Figura 1):

ANEXOS
DESPUÉS DE CONTRATOS



Figura 1. Ejemplo de identificación de colectivo.

1. Tamaño del marbete de caja colectiva debe ser proporcional al tamaño de la caja o empaques colectivos.
2. Clave conforme al cuadro básico.
3. Denominación genérica.
4. Forma farmacéutica.
5. Registro Sanitario.
6. Total, de piezas contenidas.
7. Número de lote.
8. Fecha de caducidad (formato; dd/mm/aaaa).
9. Fecha de fabricación (formato; dd/mm/aaaa).
10. Razón social del fabricante.
11. En caso de cajas colectivas de restos se deberá incluir en la etiqueta la palabra "RESTOS" y ajustar el total de piezas contenidas.
12. Datos de conservación y almacenaje (ejemplo: Consérvese a temperatura ambiente a no más de 25°C).
13. Deberá llevar la leyenda propiedad del Sector Salud. Prohibida su venta.
14. Señaléticas precautorias, utilizada según la naturaleza del insumo. Ver Figura 2.
15. Remisión emitida por el proveedor de bienes terapéuticos.
16. Dirección del operador logístico (la indicada en la orden de suministro/reposición).
17. Dirección de la unidad médica/almacén de destino final.

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

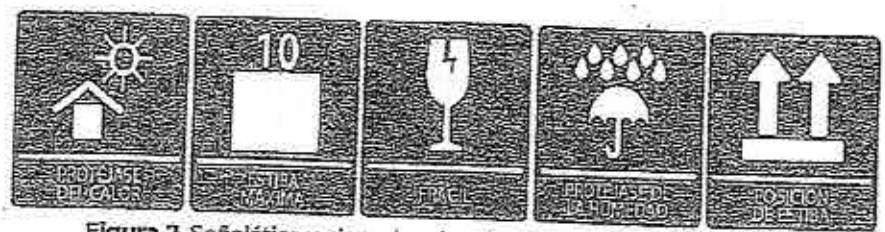
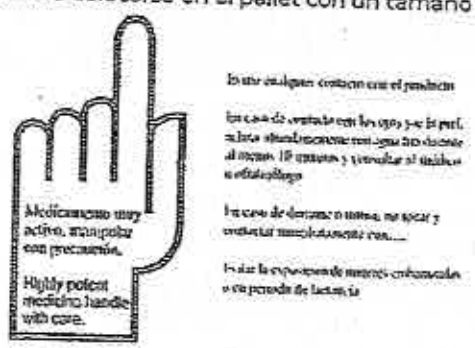


Figura 2. Señalética y ejemplos de etiquetas de identificación por colectivo.

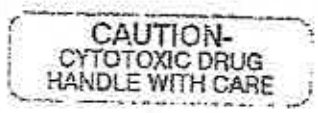
Etiquetas especiales para medicamentos citotóxicos

Los insumos para la salud citotóxicos deberán contener las siguientes características e información:

- La mano amarilla deberá colocarse en el pallet con un tamaño mínimo de 8"x5".



En cada caja colactiva (corrugado) debe colocarse una etiqueta en fondo amarillo. Con un tamaño mínimo de 1 ½"x
5/8".



Los insumos deberán ser recibidos y almacenados de acuerdo con lo que se indica en su marbete.

Deberá revisarse la correspondencia con la remisión y los marbetes del fabricante.

2023 Francisco VILLA

Se deberá asegurar que el sello de los paquetes no esté violado y el insumo no esté dañado.

La documentación deberá ser enviada de manera digital previo a la recepción de los insumos con la finalidad de agilizar la recepción.

Junto con la documentación digitalizada se deberá enviar el Layout de recibo de insumos.

El personal que realice la entrega de insumos deberá presentar:

a) Identificación oficial (INE, licencia de conducir vigente).
b) Cita de recibo (correo de confirmación de cita).
c) SUA.
d) Tarjeta de circulación original.
e) Certificado de fumigación de la unidad de transporte original o copia a color.

Los insumos deberán entregarse separados por destino, presentarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, por tal motivo se solicita que se embarque de esta forma previamente. Lo anterior garantizará que el proceso de recibo sea ágil.

Si el insumo se presenta a granel, no será recibido.

Los vehículos deben estar limpios y deben contar con certificado de fumigación vigente.

Es importante recordar que antes de retirarse, deben recuperar la evidencia de entrega, que les será suministrada al finalizar el proceso de recibo.

A continuación, se enuncian los lineamientos que deberán cumplir los proveedores para la entrega de insumos en nuestro almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

1. El transportista o proveedor deberá anunciarse con el personal de vigilancia a su arribo al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.** Sólo se permitirá el acceso de una persona para el registro y la entrega de documentos de los bienes.
2. El transportista o proveedor, y el personal de maniobras, deberá portar equipo de protección personal para ingresar al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO,** y durante todo el proceso de recepción.

El equipo de protección personal consta:

i. Zapatos de seguridad.
ii. Chaleco de seguridad (antirreflejante).
iii. Casco.
iv. Chamarra (en caso de solicitar cita para producto refrigerado).

3. Una vez concluida la descarga, el proveedor o transportista deberá permanecer afuera del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.**
4. El personal del área de recibo llamara uno a uno a los proveedores para entregar los acuses correspondientes conforme sean liberados.
5. Cualquier incidencia o desviación detectada, al seguimiento de estas instrucciones, será informada al representante del proveedor que haya solicitado la cita.

Se realizará la verificación física y conteo de insumos de acuerdo con lo establecido en el contrato.

La caducidad aceptable para recepción será de acuerdo con lo establecido en el contrato y normatividad vigente.

Para el caso de os insumos que, por sus condiciones de conservación, requieran mantenerse en condiciones de refrigeración o congelación, el personal responsable de la entrega física de los insumos deberá demostrar la conservación de la cadena de frío desde el embarque hasta la entrega en destino, a través de medios electrónicos o impresos.

MOTIVOS DE RECHAZO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

- Insumos sin documentación completa, ordenada (en el orden anterior mencionado) y vigente.
- Insumos para la salud que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, y/o materiales ajenos a los insumos.
- Sin certificado de fumigación **ORIGINAL** de la unidad.
- Sin tarjeta de circulación **ORIGINAL.**
- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas, rotas, etc.).
- Mezcla de insumos para la salud o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en cajas colectivas.
- Discordancia entre envases.
- Textos o leyendas no adecuadas o ilegibles a la descripción del insumo para la salud.
- Inconsistencia de diseño, fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote ausente o erróneo contra el que se tenga en el empaque secundario del producto y certificado analítico.
- Fecha de caducidad ausente o errónea contra la que se tenga en el empaque secundario del producto y certificado analítico.

- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su orden de reposición.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con caracteristicas fisicas con deterioro evidente tales como: color, textura, aspecto, presencia de particulas ajenas, sedimentos entre otros.
- No se aceptarán insumos para la salud que estén boletinados por el área de calidad (COORDINACIÓN DE CALIDAD DEL INSUMO Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS), el personal de calidad del Operador Logistico revisará la matriz del producto boletinado.
- No se permite entrega de producto a doble estiba.
- Cualquier detección de fauna nociva será rechazo total.
- Incumplimiento con el horario de cita (tolerancia de 10 minutos máximo).
- Presentarse en un estado inconveniente.
- No traer insumo suficiente para realizar su traspaleo en caso de aplicar, playo y tarimas.
- Sin maniobra suficiente.
- Sin información para su ingreso con mínimo 24hrs. de antelación (Layout de ingreso, al correo anteriormente mencionado).

CRITERIOS DE NORMALIZACIÓN PARA PALETIZADO DE INSUMOS PARA LA SALUD

Caracteristicas de la tarima

- En caso de tarima de madera, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

➢ Deben de estar con las condiciones necesarias para asegurar la integridad del producto.
➢ Sin clavos expuestos.
➢ Sin daño evidente.
➢ Sin nudos y/o bolsas de resina que pongan en riesgo la integridad y capacidad de carga del PALET [NMX-C-409-ONNCCE (vigente) y en su caso ASTM D245 -06(2011)].
➢ Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
➢ En caso de tarima de polimero, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
➢ Deben estar en buen estado
➢ Sin daño evidente.
➢ Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
➢ ASTM D1185 Normalizado de Métodos de Prueba para Tarimas y Estructuras Relacionadas con Manejo de Materiales y Embarques (Standard Test Methods for Pallets and Related Structures Employed in Materials Handling and Shipping).
➢ ISO 8611-3: (actualizada), Tarimas para Manejo de Materiales: Máximas Cargas de Trabajo (Pallets for materials handling — Flat pallets: Maximum working loads.

- ISO/TC 51 Método de Carga Unitaria para Tarimas de Manejo de Materiales (Pallets for Unit Load Method of Materials Handling).
- ISO 6780 actualizada) Tarimas Planas para Manejo Internacional de Materiales, Principales Dimensiones y Tolerancias (Flat pallets for intercontinental materials handling Principal dimensions and tolerances.

DEBE DECIR:

Las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** se someterán a una distribución de insumos, proporcional a la adjudicación.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados:

- En los Almacenes o Puntos de Entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO** (Apéndice 2) de acuerdo al plan de distribución nacional, quien a su vez distribuirá en todos los puntos de entrega establecidos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES.**

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Con independencia de lo anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, podrá elaborar de acuerdo con sus necesidades un programa estimado de entregas.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **OPERADOR LÓGISTICO.**

- Para la recepción de insumos en el almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con el **OPERADOR LOGÍSTICO,**

ANEXOS

enviando la información que este solicite en la forma que se indique. A su vez , el **OPERADOR LOGÍSTICO,** notificara a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega al **OPERADOR LOGÍSTICO** o al destino que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** indique en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de **BIENES** al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO** se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará por parte del **OPERADOR LOGÍSTICO,** con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones.

REQUISITOS DOCUMENTALES EN LA ENTREGA

No.	Documentación
1	**Orden de remisión.** (*deberá contar: Numero de orden de suministro; nombre de la Institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor; almacén de entrega y dirección; clave del insumo, descripción del producto, cantidad a entregar por lote, lotes, fecha de caducidad, fecha de fabricación; peso, dimensiones de envase colectivo, unidades por envase colectivo y cantidad de envases colectivos; marca de medicamento, procedencia y cantidad a entregar*). Código de barras (cuando aplique) en (primario/secundario/ colectivo/general)
2	**Orden de suministro.** (*deberá contar con: nombre de la Institución o dependencia requirente; datos del proveedor como RFC y Razón social; fecha de expedición y fecha límite de entrega del proveedor; almacén de entrega; dirección del almacén de entrega; clave del insumo, descripción del producto y cantidad; CLUES de entrega, entidad o destino final; cantidad solicitada*).
3	**Remisión del proveedor de bienes terapéuticos.** (*deberá establecer fecha de entrega, plazo establecido de entrega, cantidad de envases o dosis a entregar, clave, descripción del producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en los lugares de entrega establecidos por las "ÁREAS REQUIRENTES" y cualquier tipo de información adicional requerida para el control, incluyendo el registro sanitario del insumo*).

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

4	**Registro Sanitario** Deberá entregar copia legible del registro sanitario vigente, modificación o prorroga; el cual deberá declarar las características del medicamento acordes a la descripción de la clave del insumo, además de la razón social y domicilio del establecimiento del titular del registro, fabricante del insumo, fórmula, presentación, etc. conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos. Para aquellos registros sanitarios que por motivos de vigencia se encuentren en proceso de prórroga ante COFEPRIS, deberá presentar copia del registro, de la solicitud de prórroga de registro. En caso del material de curación o dispositivos médicos que no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial o copia de los acuerdos abajo mencionados donde se acredite que no requieren registro sanitario: ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, publicado el 31 Dic 2011, y el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, publicado DOF 22 Dic 2014. APLICA SOLO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS.
5	**Certificado analítico o de calidad por lote.** *(En caso de que se presente en idioma diferente al español se deberá acompañar de una traducción simple al español, en papel de la empresa, con la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad los datos consignados en el presente Certificado Analítico están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en este momento se entrega. Este deberá venir sellado y firmado autógrafamente o electrónica por el responsable sanitario o jefe de control de calidad del titular del registro sanitario).*
6	**Carta de canje.** *(No se hará recepción de bienes con caducidad menor a 13 meses).* Donde se indique la clave del bien (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; nombre, correo electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. con firma autógrafa en color azul.
7	**Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos.** donde se indique la clave del Insumo (12 dígitos) con descripción, lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad, cantidad por lote; contrato, orden de suministro, folio único; nombre, correo electrónico y número telefónico del proveedor para atender la solicitud. Con firma autógrafa en color azul.
8	**Oficio de Liberación de COFEPRIS.** APLICA SÓLO PARA MEDICAMENTOS *QUE POR NORMATIVIDAD SE CONSIDERAN DE ORIGEN BIOLÓGICO Y PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN QUE LO REQUIERAN.* Deberá de contar con lo siguiente: Los números de lotes (numéricos o alfanuméricos) descritos en el sistema contenedor-cierre y/o caja contenedora deberán corresponder a los declarados en el insumo a entregar).

ANEXOS / PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2023 Francisco VILLA

9	**Registro o documento equivalente** emitido por la autoridad reguladora nacional en materia sanitaria del país de origen de fabricación del bien. *(Cuando aplique conforme a lo que, dictado por la autoridad regulatoria sanitaria en México, presentar el documento autenticado por el procedimiento legal existente en el país y en caso de ser en idioma diferente al español debe anexar traducción al español).* **APLICA SOLO PARA MEDICAMENTOS.**
10	**Evidencia de monitoreo de Red Fría** *deberá entregarse reporte que incluya gráfica de temperatura desde el punto inicial de la distribución hasta el almacén de entrega con un intervalo de temperatura establecido de 2 a 8°C registrada mediante monitores electrónicos. Para el caso de productos de congelación o ultracongelación dispondrá a la temperatura indicada por el fabricante.* En la primera entrega de cada uno de los bienes, deberá incluir tablas de termo estabilidad emitida por el fabricante.
11	**Remisión del operador logístico.** La remisión aplicara solo en la entrega en destino final, se sellará por la unidad médica o almacén y se entregara al operador logístico.

ADICIONALMENTE, PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, BIOLÓGICOS O PSICOTRÓPICOS (grupo I, II, III) PRESENTAR:

No	Documentación
12	**Factura original.** Se deberá entregar factura original que contenga los domicilios del destino final y del **OPERADOR LOGÍSTICO** (cuando aplique) conforme a los datos de sus licencias sanitarias.
13	**Licencia Sanitaria del Fabricante o del importador o del titular del Registro Sanitario.** La licencia sanitaria deberá corresponder a la Razón Social y domicilio del establecimiento fabricante del medicamento. Este documento deberá ser del: 2. Proveedor de Bienes Terapéuticos.
14	**Aviso de responsable Sanitario autorizado por COFEPRIS:** Este documento deberá ser del: 2. Proveedor de Bienes Terapéuticos.
15	**Aviso de previsiones anuales de Estupefacientes y Psicotrópicos.** Para medicamentos controlados fracción I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Conforme a las bases establecidas en la LICITACIÓN, la documentación física que deben enviar los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos y que el **OPERADOR LOGÍSTICO** recibirá al momento de la entrega de los insumos para la salud son los siguientes.

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

No.	Documentación	Original	Copia
1	Orden de remisión	2*	1
2	Orden de suministro	2*	1
3	Remisión del proveedor de bienes terapéuticos	1	1
4	Registro Sanitario vigente o prorroga o acuerdo aplicable	0	2
5	Certificado analítico o de calidad por lote	0	1
6	Carta canje (Cuando aplique)	1	1
7	Garantía contra defectos de fabricación y otros vicios ocultos	1	1
8	Oficio de liberación de COFEPRIS (Cuando aplique)	0	1
9	Registro o documento equivalente (Cuando aplique)	0	2
10	Evidencia de monitoreo de red fría	1	0
11	Remisión OPERADOR LOGÍSTICO **	1	0

*Para la entrega los **PROVEEDORES** de bienes terapéuticos en almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, el proveedor llevará dos originales y una copia, de las cuales la copia con sello se entregará al **PROVEEDOR** de bienes terapéuticos para su respaldo y los dos originales serán sellados en destino final, uno se quedará en destino y el segundo servirá para respaldo del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

La remisión del **OPERADOR LOGÍSTICO aplicará solo en la entrega en destino final, se sellará y se entregará al **OPERADOR LOGÍSTICO.**

Adicional a los requisitos documentales ya mencionados, si el medicamento es controlado, de los grupos I, II y III, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado al Operador Logístico	
		Original	Copia
1	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional[1].	1	2

[1] Esta documentación debe cumplir todas las condiciones establecidas en el punto anterior.

2023 Francisco VILLA

2	Licencia Sanitaria del fabricante y del destino final de entrega[2].	-	2
3	Aviso del responsable sanitario autorizado por COFEPRIS del fabricante y del destino final de entrega. [2].	-	2
4	Aviso de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos en caso de aplicar	-	2

[1]Debe contener la razón social y domicilio del establecimiento que realice la distribución (operador logístico) así también como los domicilios del consignatario, del almacén de recepción y del destino final conforme a los datos de la licencia sanitaria de cada uno de ellos.
[2]Debe corresponder a la razón social y domicilio del establecimiento, conforme a los datos de su licencia sanitaria, 3.4. Esto en apego a lo establecido en nuestra regulación sanitaria (Artículos 45 y 46 del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 200, fracción III y 258 segundo párrafo de la Ley General de Salud en relación a la Sexta Edición del Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministros de medicamentos y demás insumos para la Salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, capítulo VII, numeral 17, página 74, Capítulo XII, apartado A, inciso c, pagina 116, capítulo XIX, apartado E, numeral 4, página 216) para el manejo de medicamentos controlados (estupefacientes y psicotrópicos)

Para la recepción de medicamentos controlados, el fabricante deberá cumplir con los lineamientos regulatorios emitidos en el presente procedimiento.

INSPECCIÓN FÍSICA

Etiquetado y marbetes.

Los requisitos básicos indispensables que se deberán tener en cuenta para los etiquetados de medicamentos son los descritos en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

II. NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas o leyendas, sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del cuadro básico:

- Medicamentos:
  Indicando la clave del bien a 12 dígitos.

De igual manera deberá contener la leyenda "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Etiqueta de identificación por colectivo

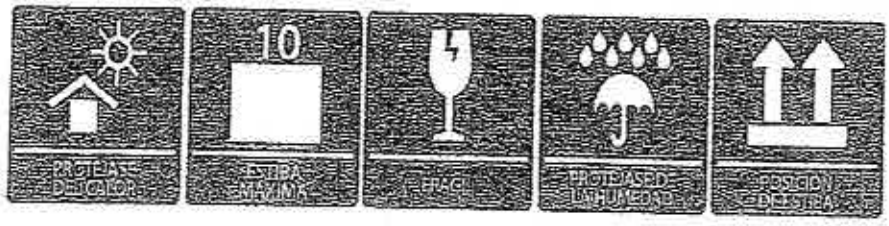
Etiqueta de identificación de colectivo (corrugado) con las siguientes características e información (Ver Figura 1):

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024



Figura 1. Ejemplo de identificación de colectivo.

1. Clave conforme al cuadro básico.
2. Denominación genérica.
3. Forma farmacéutica.
4. Registro Sanitario.
5. Total, de piezas contenidas.
6. Número de lote.
7. Fecha de caducidad (formato; dd/mm/aaaa).
8. Fecha de fabricación (formato; dd/mm/aaaa).
9. Razón social del fabricante.
10. En caso de cajas colectivas de restos se deberá incluir en la etiqueta la palabra "RESTOS" y ajustar el total de piezas contenidas.
11. Datos de conservación y almacenaje (ejemplo: Consérvese a temperatura ambiente a no más de 25°C).
12. Deberá llevar la leyenda propiedad del Sector Salud. Prohibida su venta.
13. Señaléticas precautorias, utilizada según la naturaleza del insumo. Ver Figura 2.
14. Remisión emitida por el proveedor de bienes terapéuticos.
15. Dirección del operador logístico (la indicada en la orden de suministro/reposición).
16. Dirección de la unidad médica/almacén de destino final.



SOLO PARA USO DEL SECTOR SALUD

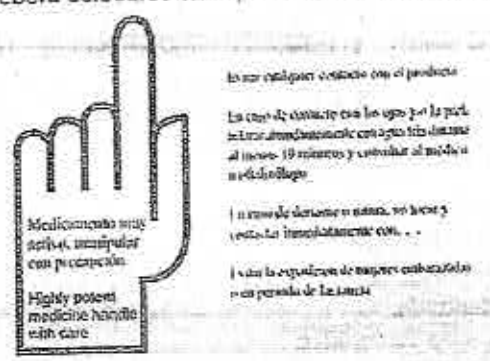
2023 Felipe Carrillo Puerto

Figura 2. Señalética y ejemplos de etiquetas de identificación por colectivo.

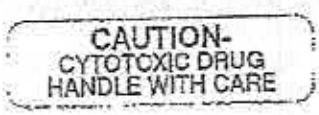
Etiquetas especiales para medicamentos citotóxicos

Los insumos para la salud citotóxicos deberán contener las siguientes características e información:

- La mano amarilla deberá colocarse en el pallet con un tamaño mínimo de 8"x5".



En cada caja colectiva (corrugado) debe colocarse una etiqueta en fondo amarillo. Con un tamaño mínimo de 1 ½"x 5/8".



Los insumos deberán ser recibidos y almacenados de acuerdo con lo que se indica en su marbete.

Deberá revisarse la correspondencia con la remisión y los marbetes del fabricante.

Se deberá asegurar que el sello de los paquetes no esté violado y el insumo no esté dañado.

La documentación deberá ser enviada de manera digital previo a la recepción de los insumos con la finalidad de agilizar la recepción.

Junto con la documentación digitalizada se deberá enviar el Layout de recibo de insumos.

El personal que realice la entrega de insumos deberá presentar:

f) Identificación oficial (INE, licencia de conducir vigente).
g) Cita de recibo (correo de confirmación de cita).
h) SUA.

2023 Francisco VILLA

I) Tarjeta de circulación original.
J) Certificado de fumigación de la unidad de transporte original o copia a color.

Los insumos deberán entregarse separados por destino, presentarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados (no aplicable al ISSSTE). No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, por tal motivo se solicita que se embarque de esta forma previamente. Lo anterior garantizará que el proceso de recibo sea ágil.

Si el insumo se presenta a granel, no será recibido. En el caso del ISSSTE si el producto llega a granel, el producto deberá ser acomodado en tarimas, por lote y caducidad.

Los vehículos deben estar limpios y deben contar con certificado de fumigación vigente.

Es importante recordar que antes de retirarse, deben recuperar la evidencia de entrega, que les será suministrada al finalizar el proceso de recibo.

A continuación, se enuncian los lineamientos que deberán cumplir los proveedores para la entrega de insumos en nuestro almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

6. El transportista o proveedor deberá anunciarse con el personal de vigilancia a su arribo al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.** Sólo se permitirá el acceso de una persona para el registro y la entrega de documentos de los bienes.
7. El transportista o proveedor, y el personal de maniobras, deberá portar equipo de protección personal para ingresar al almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO**, y durante todo el proceso de recepción.

El equipo de protección personal consta:

i. Zapatos de seguridad.
ii. Chaleco de seguridad (anti reflejante).
iii. Casco.
iv. Chamarra (en caso de solicitar cita para producto refrigerado).

8. Una vez concluida la descarga, el proveedor o transportista deberá permanecer afuera del almacén del **OPERADOR LOGÍSTICO.**
9. El personal del área de recibo llamara uno a uno a los proveedores para entregar los acuses correspondientes conforme sean liberados.
10. Cualquier incidencia o desviación detectada, al seguimiento de estas instrucciones, será informada al representante del proveedor que haya solicitado la cita.

Se realizará la verificación física y conteo de insumos de acuerdo con lo establecido en el contrato.

2023 Francisco VILLA

La caducidad aceptable para recepción será de acuerdo con lo establecido en el contrato y normatividad vigente.

Para el caso de los insumos que, por sus condiciones de conservación, requieran mantenerse en condiciones de refrigeración o congelación, el personal responsable de la entrega física de los insumos deberá demostrar la conservación de la cadena de frío desde el embarque hasta la entrega en destino, a través de medios electrónicos o impresos.

MOTIVOS DE RECHAZO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

- Insumos sin documentación completa, ordenada (en el orden anterior mencionado) y vigente.
- Insumos para la salud que no estén identificados y leyendas ilegibles.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, y/o materiales ajenos a los insumos.
- Sin certificado de fumigación **ORIGINAL** de la unidad.
- Sin tarjeta de circulación **ORIGINAL**.
- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas, rotas, etc.).
- Mezcla de insumos para la salud o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas o ilegibles a la descripción del insumo para la salud.
- Inconsistencia de diseño, fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases o empaques primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases o empaques con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote ausente o erróneo contra el que se tenga en el empaque secundario del producto y certificado analítico.
- Fecha de caducidad ausente o errónea contra la que se tenga en el empaque primario, secundario y colectivo del producto y certificado analítico.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su documentación.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y clave del compendio respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

2023 Francisco Villa

- No se aceptarán insumos para la salud que estén boletinados por el área de calidad (COORDINACIÓN DE CALIDAD DEL INSUMO Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS), el personal de calidad del **OPERADOR LOGÍSTICO** revisará la matriz del producto boletinado.
- No se permite entrega de producto a doble estiba.
- Cualquier detección de fauna nociva será rechazo total. En caso de detectar fauna nociva en el empaque primario el proveedor deberá cambiar el lote completo, cuando se presente fauna nociva en más de una ocasión, el proveedor deberá presentar el plan de acción y el **OPERADOR LOGÍSTICO** podrá hacer inspecciones en sus instalaciones para corroborar que se implementó el plan.
- Incumplimiento con el horario de cita (tolerancia de 10 minutos máximo).
- Presentarse en un estado inconveniente.
- No traer insumo suficiente para realizar su traspaleo en caso de aplicar, playo y tarimas.
- Sin maniobra suficiente.
- Sin información para su ingreso con mínimo 24hrs. de antelación (Layout de ingreso, al correo anteriormente mencionado).

CRITERIOS DE NORMALIZACIÓN PARA PALETIZADO DE INSUMOS PARA LA SALUD

Características de la tarima

- En caso de tarima de madera, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

➢ Deben de estar con las condiciones necesarias para asegurar la integridad del producto.
➢ Sin clavos expuestos.
➢ Sin daño evidente.
➢ Sin nudos y/o bolsas de resina que pongan en riesgo la integridad y capacidad de carga del PALET [NMX-C-409-ONNCCE (vigente) y en su caso ASTM D245 -06(2011)].
➢ Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
➢ En caso de tarima de polímero, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
➢ Deben estar en buen estado
➢ Sin daño evidente.
➢ Medidas: 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (pallet americano).
➢ ASTM D1185 Normalizado de Métodos de Prueba para Tarimas y Estructuras Relacionadas con Manejo de Materiales y Embarques (Standard Test Methods for Pallets and Related Structures Employed in Materials Handling and Shipping).
➢ ISO 8611-3: (actualizada), Tarimas para Manejo de Materiales: Máximas Cargas de Trabajo (Pallets for materials handling — Flat pallets: Maximum working loads.
➢ ISO/TC 51 Método de Carga Unitaria para Tarimas de Manejo de Materiales (Pallets for Unit Load Method of Materials Handling).

ANEXOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA

- ISO 6780 actualizada) Tarimas Planas para Manejo Internacional de Materiales, Principales Dimensiones y Tolerancias (Flat pallets for intercontinental materials handling Principal dimensions and tolerances.

PRECISIÓN 9

18. CANJE, DEVOLUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES

DICE:

18.1 CANJE

Las **ÁREAS REQUIRENTES**, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, en caso de detectar en los BIENES entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio **TERCERO AUTORIZADO** por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los BIENES defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite del pago.

- El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recoleccion, destrucción que se generen.

18.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual

2023 Francisco VILLA

deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

DEBE DECIR:

18.1 CANJE

Las **ÁREAS REQUIRENTES**, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el que conforme a la normativa interna designen, en caso de detectar en los BIENES entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio **TERCERO AUTORIZADO** por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los BIENES defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen, de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite del pago.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recoleccion, destrucción que se generen.

18.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual

2023 Francisco VILLA

deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

18.3 TRANSFERENCIA DE INSUMO

En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, requiera el proceso de transferencia de producto aceptado en el **OPERADOR LOGÍSTICO** así como en los Destinos Finales hacia un destino diferente al del origen, el **PROVEEDOR** se obliga a realizar las actividades relacionadas, desde la recolección del insumo del almacén en el que se realizó la entrega, el reempaquetado, reacondicionamiento, y entrega hacia el destino que se solicite sin que esto implique costo adicional hacia el **ÁREA REQUIRENTE.**

PRECISIÓN 10

21. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DICE:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. La designación del servidor público, se realizará conforme a la POBALINES de la Secretaría de Salud,

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

DEBE DECIR:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el

2023 Francisco VILLA

cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. La designación del servidor público, se realizará conforme a la POBALINES de la Secretaría de Salud,

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

PRECISIÓN 11

27. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

DICE:

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **1.0% DE ACUERDO A LAS POBALINES DE LA SECRETARIA DE SALUD** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pagode dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. *(NOTA DE CRÉDITO O FORMATO ES)*

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega de manera oportuna, establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.

DEBE DECIR:

ANEXOS

2023 Francisco VILLA

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **1.0% DE ACUERDO A LAS POBALINES DE LA SECRETARIA DE SALUD** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pagode dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. ***(NOTA DE CRÉDITO O FORMATO E5)***

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega de manera oportuna, establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.

PRECISIÓN 12

28. CAMBIOS DE DOMICILIOS

DICE:

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** o el personal que al efecto designen, podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

DEBE DECIR:

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** o el personal que conforme a la normativa interna designen, podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipeción a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 13

29. OTRAS CONDICIONES

DICE:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, podrá verificar, a través del informe emitido por el **Tercero Autorizado** por la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los BIENES ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por **EL PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la RED DE FRÍO de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que al efecto designen, verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES**, no cuenten con incumplimiento de calidad.

DEBE DECIR:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen, podrá verificar, a través del informe emitido por el **Tercero Autorizado** por la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los BIENES ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por **EL PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la RED DE FRÍO de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que conforme a la normativa interna designen, verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES,** no cuenten con incumplimiento de calidad.

PRECISIÓN 14

30. OTRAS CONSIDERACIONES

ANEXO 3 PRECISIÓN DE CONTRATO

DICE:

CONSIDERACIONES PARA LAS CLAVES 010.000.0232.00; 010.000.0233.00 Y 010.000.0234.00

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto vaporizadores para el consumo de la clave objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

DEBE DECIR:

CONSIDERACIONES PARA LAS CLAVES 010.000.0232.00; 010.000.0233.00 Y 010.000.0234.00

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo para las **ÁREAS REQUIRENTES,** vaporizadores (clave 531.931.0214) para el consumo de la clave objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La cantidad de vaporizadores requeridos se detallan en el Anexo "Necesidad de vaporizadores".

... APÉNDICE 2 "PUNTOS DE ENTREGA"

Almacén de recibo de RED SECA, MATERIAL DE CURACIÓN, RED FRÍA, CONTROLADOS, VACUNAS Y BIOLÓGICOS:

- Boulevard Tultitlán Oriente No. 12, Santiaguito, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, C.P. 54900.

Programa de entregas:

El **OPERADOR LOGÍSTICO,** con la finalidad de garantizar el abasto en las Unidades Médicas, estará recibiendo los insumos conforme se ejemplifica en la tabla siguiente:

Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Dependencia/ entidad requirente	Proveedor	Proveedor	**OPERADOR LOGÍSTICO**	**OPERADOR LOGÍSTICO**

2023 Francisco VILLA

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Inicio del servicio **Día 1 al 3** Emisión de órdenes de suministro que cubrirá el abasto del tercer mes	**Día 4 al 23** Entrega a almacén de **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 4 al 23** Entrega a **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 24 al 30** Recepción de insumos	**Día 24 al 30** Recepción de insumos y Programación de entregas, emisión de calendario
Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Dependencia/entidad requirente	Proveedor	Proveedor	**OPERADOR LOGÍSTICO**	**OPERADOR LOGÍSTICO**
Día 1 al 3 Emisión de órdenes de suministro que cubrirá el abasto del cuarto mes	**Día 4 al 23** Entrega a almacén de **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 4 al 23** Entrega a **OPERADOR LOGÍSTICO**	**Día 24 al 30** Recepción de insumos	**Día 24 al 30** Recepción de insumos y Programación de entregas, emisión de calendario
OPERADOR LOGÍSTICO - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega	**OPERADOR LOGÍSTICO** - Puntos de entrega
Día 1 al 30 Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades	**Día 1 al 30** Entrega de insumos para abastecer mes 3 y recibo por entidades

ANEXOS SOLICITADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 15
DICE:

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA (MEDICAMENTOS)
PROCEDIMIENTO NO. XXXX
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E
(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA
EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
R.F.C.: _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]					[6]	[7]	[8]			[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO O GENÉRICO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN UNIDAD	PRESENTACIÓN CANTIDAD	PRESENTACIÓN DU	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMA	CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMA	CANTIDAD OFERTADA MÍNIMA	CANTIDAD OFERTADA MÁXIMA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS CUANDO APLIQUE
	DÍGITOS	P.C.	D.N.	EST.	DIV.														

2023 Francisco VILLA

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

(18)
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Apéndice 1 Demanda.
5	Indicar la clave ofertada á 12 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre Genérico
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
11	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
12	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
13	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva
14	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
15	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
16	Número de registro sanitario presentado (Nacional o el correspondiente a alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28)
17	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
18	Nombre y firma del representante legal del licitante.

ANEXOS
GESTIÓN DE CONTRATOS

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

DEBE DECIR:

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA (MEDICAMENTOS)
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]	HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]
R.F.C.: _____ [1]	FECHA: _____ [3]
DOMICILIO: _____ [1]	
TELÉFONO: _____ [1]	
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]	

[4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] [14] [15] [16] [17]

[18]
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE,** la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Apéndice 1 Demanda.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre Genérico
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
11	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
12	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda de Medicamentos)
13	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva
14	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
15	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
16	Número de registro sanitario presentado (Nacional o el correspondiente a alguna de las autoridades mencionadas en el acuerdo del 28)
17	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
18	Nombre y firma del representante legal del licitante.

PRECISIÓN 16
DICE:

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)

(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD

P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los articulos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Quimicos, Productos, Quimicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
"Acuerdo por e que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos

ANEXOS

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.		Para medicamentos psicotrópicos.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

DEBE DECIR:

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-4-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ___

SECRETARÍA DE SALUD

P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos,	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

"Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmedi, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarics	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.		Para medicamentos psicotrópicos.

1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

RECIBIDO EN COMPRANET
SCHAFFNER
SOMEXA

PO-CON-08

2023 Gobierno de Jalisco VILLA

PRECISIÓN 17

DICE:

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE, SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO (MEDICAMENTOS)

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito (Nombre)_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**_____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo), es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **(citar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario)**, en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes); así mismo que contamos con la capacidad de suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado **(indicar nombre compieto)** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por la Secretaría de Salud en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Agregada, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario

Asimismo, mi representada se compromete a:

A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.
B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

DEBE DECIR:

FORMATO 5
CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE, SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO (MEDICAMENTOS)

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**_____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo), es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **(citar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario)**, en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes); así mismo que contamos con la capacidad de suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado **(indicar nombre completo)** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por la Secretaría

de Salud en las *cantidades y conforme a las condiciones de contratación* establecidas en el ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Agregada, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripcion	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominacion Generica	Denominacion Distintintiva	Pais de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a:

E) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.
F) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
G) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
H) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

PRECISIÓN 18

DICE:

FORMATO 6
CARTA COMPROMISO DE CANJE (MEDICAMENTOS)
(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA)

Ciudad de México, a __de _____ de ___

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

_____, con las facultades que la empresa denominada, -
_____ me otorga, manifiesto lo siguiente:

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de "_____", se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos en un lapso de 13 meses a partir de la formalización del contrato, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

DEBE DECIR:

FORMATO 6
CARTA COMPROMISO DE CANJE (MEDICAMENTOS)

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Ciudad de México, a _de _____ de ___

, con las facultades que la empresa denominada, - me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de "_____", se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos en un lapso de 13 meses a partir de la entrega del bien, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

SE ANEXA COPIA DEL INSTITUTO

PRECISIÓN 19

DICE:

FORMATO 7
CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MEDICAMENTOS)

(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA)

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito (Nombre)_____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante (**indicar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario**) _____ para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
			_____ meses
			_____ meses

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

2023 Francisco VILLA

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

DEBE DECIR:

FORMATO 7
CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a ____ de _____de ____.

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____ el suscrito (Nombre)_____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante (**indicar el nombre completo del licitante, ya sea, el distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario**) _____ para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
			_____ meses
			_____ meses

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

ANEXO 08
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 20

DICE:

FORMATO 8
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a __de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

_____, con las facultades que la empresa denominada. - _____ me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de _____ se comprometeré a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

DEBE DECIR:

FORMATO 8
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a _de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

, con las facultades que la empresa denominada. -
me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de _____ se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 21
DICE:

CONTACTO DE DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTEES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a _de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

El suscrito _____, manifiesto que el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, será el siguiente:

- Nombre completo del contacto oficial. -
- Cargo. -
- Domicilio.
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. -
- Correo electrónico. -

Cabe señalar, que el contacto designado por el **LICITANTE**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las AREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**
- Vía correo electrónico

EL **LICITANTE** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las AREAS REQUIRENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES

ANEXO SOLICITADO

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

DEBE DECIR:

CONTACTO DE DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTEES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a _de _____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

El suscrito _____, manifiesto que el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, será el siguiente:

- Nombre completo del contacto oficial. -
- Cargo. -
- Domicilio.
- Teléfono de Oficina, número de extensión y número de celular. -
- Correo electrónico. -

Cabe señalar, que el contacto designado por el **LICITANTE**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las AREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**
- Vía correo electrónico

EL **LICITANTE** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las AREAS REQUIRENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 22

DICE:

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a ___de_____ de ____.

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe el Sr. _____, en mi carácter de representante legal de la empresa: _____, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento _____ y en caso de salir adjudicado, me comprometo a ofertas los siguientes beneficios adicionales:

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES

COPIA CON RASURADO

DEBE DECIR:

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a ___de_____ de ____

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe el Sr. _____, en mi carácter de representante legal de la empresa: _____, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento _____ y en caso de salir adjudicado, me comprometo a ofertas los siguientes beneficios adicionales:

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

PRECISIÓN 23

DICE:

Tabla 1. Formalización del Anexo Técnico de Medicamentos por parte de los representantes de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES en la Compra Consolidada Complementaria 2024.

Nombre	Cargo	Institución Pública Consolidada	Rúbrica	Firma
Dr. Rubén Arturo Wilson Arias	Director General	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)		
Mtra. Pamela Stephany Giiovanna del Moral Villavicencio	Directora de Integración de Guías de Práctica Clínica	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)		
Mtra Karina del Roció Sarmiento Castellanos	Titular de la Coordinación Técnica de Planeación	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño	Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Dr. Daniel Gonzaga González	Coordinador de Programas Médicos	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Mtra Veaney Gómez Gutierrez	Coordinador de Programas de Enfermería	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Lic. Juan Carlos Ballesteros Magaña	Jefe de Departamento	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES		

ANEXOS

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

		DEL ESTADO (ISSSTE)		
Marko Augusto Ruíz Anguiano	Subdirector de Insumos para la Salud	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)		
Lic. José Iván Sánchez Vásquez	Director de Area	GUARDIA NACIONAL (GN)		
Dr. Daniel Fernando Pérez Larios	Director de Atención Integral	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA)		
Lic. Tzitlalli Medina Machuca	Directora de Investigación Operativa	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA)		
Dr. Robert Camargo Angeles	Líder de enfermedades respiratorias crónicas y agudas	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)		
Dr. Henry Pérez Reyes	Médico especialista A	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)		
Mtra. Karla Flores Celis	Directora de Violencia Intrafamiliar	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGRS)		
Mtra. Diana Garcia Nuñez	Coordinador de Abasto	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

		BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)		
Dra Dulce Alejandra Balandran Duarte	Coordinadora de Normatividad y Planeación Medica	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)		
Mtro. Pedro Alberto Aguilar Cueto	Director General	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS)		
Dr. Javier Alberto Cabrera Aguirre	Director de Centros Gerontológicos y Campamentos	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)		
Lic. Mariana Neve González	Directora de Rehabilitación	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)		
Lic. Ricardo Cardona Acosta	Director de Relaciones Laborales	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)		
Especialista en Psiquiatría, Lorena López Pérez	Directora de Gestión de Servicios	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)		
C.P. Cipriano Solís Badillo	Director de Administración	Hospital Infantil de México, Federico Gómez		

ANEXO 3

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

L.C. Juan Antonio Gama Gómez	Subdirector de Recursos Materiales	Hospital Infantil de México, Federico Gómez		
Act. Gustavo González Porcayo	Subdirector de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Cancerología		
L.C. Armando Acevedo Valadez	Director de Administración	Instituto Nacional de Cardiología - Ignacio Chávez		
Lic. Delfino Javier Flore Flores	Jefe del Departamento de Adquisiciones	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán		
Dr. Alfonso Gulias Herrero	Subdirector de Servicios Médicos	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán		
Mtra. Liliana Elizabeth Morales Suárez	Subdirectora de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias		
Dra. Amalia Guadalupe Bravo Lindoro	Directora Medica	Instituto Nacional de Pediatría		
C.P. José María Pérez Bernal	Encargado de Despacho de la Subdirección de Compras y Suministros	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"		
Dra. Karla Avril Osnaya Negrete	Directora de Administración	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

L.C.P. Marco Antonio López Portillo González	Subdirector de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz		
Mtra. María de las Mercedes Ugarte Silva	Subdirectora de Desarrollo Organizacional	Instituto Nacional de Perinatología		
Jorge Humberto Quezada Ruíz	Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga"	Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga"		
M.S.P. Raúl Rangel Velázquez	Subdirector de Gestión de Calidad	Hospital General Dr. Manuel Gea González		
Dr. Alberto Bazán Soto	Jefe de la División de Cirugía	Hospital Juárez de México		
Mtro. Luis Steeb Moreno Sánchez	Coordinador Administrativo	Hospital de la Mujer		
Dra. Diana Palami Antúnez	Directora del Hospital Nacional Homeopático	Hospital Nacional Homeopático		
Lic. Francisco Navarrete Rodríguez	Coordinador Administrativo	Hospital Juárez del Centro		
Quím. Juan de Dios Márquez Barrios	Jefatura de Farmacia	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío		

COPIA CONFORME AL ORIGINAL

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Ing. Blanka Hestybalyz Cantu Garza	Subdirectora de Recursos Materiales	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010		
Mtra. María del Refugio Irene Cruz Santos	Directora de Administración y Finanzas	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca		
Dr. Gilberto Adrián Gasca López	Director Médico	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca		
Dr. Jesús Antonio Tut Bojorquez	Director Médico	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Dr. Luis Adrián Hernández Flores	Director de Operaciones	Hospital de Especialidades Pediátricas		
Dra. Ivania Berenice Reyes Sumuano	Encargada de la Dirección de Operaciones	Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud"		
M.AP. Erika Plata Córdoba	Subdirectora de Administración	Instituto Nacional de Geriatría		
Lic. Jorge Soto Ruíz	Director de Ventas del Sector Público	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		
Lic. Raúl Palma Cabrera	Director de Centro Nacional de Distribución Occidente	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

DEBE DECIR:

Tabla 1. Formalización del Anexo Técnico de Medicamentos por parte de los representantes de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES en la Compra Consolidada Complementaria 2024.

Nombre	Cargo	Institución Pública Consolidada	Rúbrica	Firma
Dr. Rubén Arturo Wilson Arias	Director General	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)		
Ing. Adrián Pacheco López.	Director de Telesalud	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)		
Mtra Karina del Rocío Sarmiento Castellanos	Titular de la Coordinación Técnica de Planeación	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño	Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Dr. Daniel Gonzaga González	Coordinador de Programas Médicos	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Mtra Veaney Gómez Gutierrez	Coordinador de Programas de Enfermería	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)		
Lic. Juan Carlos Ballesteros Magaña	Jefe de Departamento	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)		

ANEXOS

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Dr. Daniel Fernando Pérez Larios	Director de Atención Integral	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA)		
Lic. Tzitlalli Medina Machuca	Directora de Investigación Operativa	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA)		
Dr. Robert Camargo Angeles	Líder de enfermedades respiratorias crónicas y agudas	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)		
Dr. Henry Pérez Reyes	Médico especialista A	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)		
Mtra. Karla Flores Celis	Directora de Violencia Intrafamiliar	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)		
Mtra. Diana Garcia Yañez	Coordinador de Abasto	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)		
Dra. Dulce Alejandra Balandran Duarte	Coordinadora de Normatividad y Planeación Médica	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)		
Dr. Javier Alberto Cabrera Aguirre	Director de Centros Gerontológicos y Campamentos	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Lic. Mariana Neve González	Directora de Rehabilitación	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)		
Lic. Ricardo Cardona Acosta	Director de Relaciones Laborales	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)		
Especialista en Psiquiatría, Lorena López Pérez	Directora de Gestión de Servicios	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)		
C.P. Cipriano Solís Badillo	Director de Administración	Hospital Infantil de México, Federico Gómez		
L.C. Juan Antonio Gama Gómez	Subdirector de Recursos Materiales	Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)		
Act. Gustavo González Porcayo	Subdirector de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Cancerología (INCAN)		
L.C. Armando Acevedo Valadez	Director de Administración	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR)		
Lic. Delfino Javier Flore Flores	Jefe del Departamento de Adquisiciones	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)		
Dr. Alfonso Gulias Herrero	Subdirector de Servicios Médicos	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)		
Mtra. Liliana Elizabeth Morales Suárez	Subdirectora de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Dra. Amalia Guadalupe Bravo Lindoro	Directora Medica	Instituto Nacional de Pediatría (INP)		
C.P. José María Pérez Bernal	Encargado de Despacho de la Subdirección de Compras y Suministros	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" (INRLGII)		
Dra. Karla Avril Osnaya Negrete	Directora de Administración	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS)		
L.C.P. Marco Antonio López Portillo González	Subdirector de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM)		
Mtra. María de las Mercedes Ugarte Silva	Subdirectora de Desarrollo Organizacional	Instituto Nacional de Perinatología (INPER)		
Jorge Humberto Quezada Ruíz	Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga"	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGMEL)		
M.S.P. Raúl Rangel Velázquez	Subdirector de Gestión de Calidad	Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG)		
Dr. Alberto Bazán Soto	Jefe de la División de Cirugía	Hospital Juárez de México (HJM)		
Mtro. Luis Steeb Moreno Sánchez	Coordinador Administrativo	Hospital de la Mujer (HM)		

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

Dra. Diana Palami Antunez	Directora del Hospital Nacional Homeopático	Hospital Nacional Homeopático (HNH)		
Lic. Francisco Navarrete Rodríguez	Coordinador Administrativo	Hospital Juárez del Centro (HJC)		
Quím. Juan de Dios Márquez Barrios	Jefatura de Farmacia	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB)		
Ing. Blanka Hestybalyz Cantu Garza	Subdirectora de Recursos Materiales	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (HRAEV)		
Mtra. María del Refugio Irene Cruz Santos	Directora de Administración y Finanzas	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO)		
Dr. Gilberto Adrián Gasca López	Director Médico	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI)		
Dr. Jesús Antonio Tut Bojorquez	Director Médico	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY)		
Dr. Luis Adrián Hernández Flores	Director de Operaciones	Centro Regional de Alta Especialidad Chiapas - Hospital de Especialidades Pediátricas (CRAE-HEP)		
Dra. Ivania Berenice Reyes Sumuano	Encargada de la Dirección de Operaciones	Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud" (HRAECS)		

ANEXO 1 SOBRE LOS REQUISITOS DE

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024

M.A.P. Erika Plata Córdoba	Subdirectora de Administración	Instituto Nacional de Geriatría (INGER)		

PRECISIÓN 24

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

DICE:

No.	INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	GUARDIA NACIONAL (GN)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)
9	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)
10	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)[1]

DEBE DECIR:

1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARIA DE SALUD (SS)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)
5	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 765 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRECISIÓN 37

conforme a lo establecido en los oficios Números DGPLADES-2106-2023, DGPLADES-2107-2023 y DGPLADES-2108-2023, con fecha 3 de noviembre del presente año, se notifica que la Secretaria de Marina, Guardia Nacional y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, se encuentran imposibilitados en participar toda vez que no cumplen los requisitos solicitados. (Solicitud de autorización especial de suficiencia presupuestal anticipada).

Derivado de la salida de estas tres instituciones Públicas participantes, se modifican los Apéndice 1: Demanda Agregada de Medicamentos y Apéndice 1: Demanda Agregada de Material de Curación y auxiliares de Diagnostico. Mismos que se actualizarán en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, así como se realizarán las modificaciones en el apartado Económico de dicho sistema.

PRECISIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

CONVOCATORIA

PRECISIÓN 1

GLOSARIO
DICE:

CANJE: Es la obligación que contraen los Proveedores con las Dependencias y Entidades participantes, para cambiar Bienes por nuevos del mismo tipo, cuando se presenten en mal estado, con defectos, especificaciones distapéndiceintas a las establecidas en el Contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el bien no pueda ser utilizado. Así como cuando se cuente con carta compromiso de canje para aquellos Bienes que no hayan sido consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

CANJE: Es la obligación que contraen los Proveedores con las Dependencias y Entidades participantes, para cambiar Bienes por nuevos del mismo tipo, cuando se presenten en mal estado, con defectos, especificaciones **distintas** a las establecidas en el Contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el bien no pueda ser utilizado. Así como cuando se cuente con carta compromiso de canje para aquellos Bienes que no hayan sido consumidos dentro de su vida útil.

PRECISIÓN 2

DICE:

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los los artículos 17 párrafo tercero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción III 29, 32, 36, 36 Bis fracciones II y III, 39 y 47 de la LAASSP, así como los artículos 13, 38, 39 y 85 del Reglamento; así como a los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y al ACUERDO por el que se expide el "*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*" publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el "*Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*", publicado en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, "*Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*" *fecha* y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros; que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP al procedimiento de licitación pública electrónica internacional abierta, para la **COMPRA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2024** conforme los documentos adjuntos a la Convocatoria denominados **APÉNDICE 1. Demanda Agregada y APÉNDICE 2. Puntos de Entrega** que forman parte de la presente Convocatoria.

DEBE DECIR:

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los los artículos 17 párrafo tercero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción III 29, 32, 36, 36 Bis fracciones II y III, 39 y 47 de la LAASSP, así como los artículos 13, 38, 39 y 85 del Reglamento; así como a los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y al ACUERDO por el que se expide el *"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"* publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, publicado en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, *"Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" fecha* y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros; que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP al procedimiento de licitación pública electrónica internacional abierta, para la **Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** conforme los documentos adjuntos a la Convocatoria denominados **APÉNDICE 1. Demanda Agregada y APÉNDICE 2. Puntos de Entrega** que forman parte de la presente Convocatoria.

PRECISIÓN 3

1. IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1 Datos de identificación

DICE:

ÁREAS TÉCNICAS: ▫ Secretaria de Salud (SS) conformado por:

DEBE DECIR:

ÁREAS TÉCNICAS: ∘ Secretaria de Salud (SSA) conformado por:

PRECISIÓN 4

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 Objeto de la Contratación

DICE:

Compra Complementaria de Medicamentos e Insumos de Salud para el Ejercicio 2024 conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024 conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

PRECISIÓN 5

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.9 Modelo de Contrato

C) Penas convencionales

DICE:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

DEBE DECIR:

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato,

debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

PRECISIÓN 6
ANEXO 5.
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

DICE:

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ (DESIGNAN AL REPRESENTANTE COMÚN), QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO _____

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

DEBE DECIR:

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-12-512-012000991-I-174-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ (DESIGNAN AL REPRESENTANTE COMÚN), QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-12-512-012000991-I-174-2023**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

PRECISIÓN 7

FORMATO 14
ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

DICE:

En relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, relativa a la Adquisición _____ el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la

persona física o moral) me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

DEBE DECIR:

En relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, relativa a la **Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024**, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

PRECISIÓN 8

FORMATO 18
INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.

DICE:

Descripción del Procedimiento: _____
___(Nombre)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a La Convocante para la Licitación Pública Internacional Abierta número_____ para la_____, contiene información de carácter Confidencial y Comercial Reservada, de conformidad con lo siguiente:

DEBE DECIR:

Descripción del Procedimiento: _____
___(Nombre)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a La Convocante para la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la_____, contiene información de carácter Confidencial y Comercial Reservada, de conformidad con lo siguiente:

PRECISIÓN 9

FORMATO 20
ESCRITO DE ACEPTACIÓN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

DICE:

El que suscribe, a nombre del licitante (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE), acepta que se tendrá como no presentadas sus proposiciones remitida a través de CompraNet, para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la (Deberá agregar el nombre de la contratación) y, en su caso, la documentación requerida por La Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la misma y/o demás información no pueda abrir por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a La Convocante.

DEBE DECIR:

El que suscribe, a nombre del licitante (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE), acepta que se tendrá como no presentadas sus proposiciones remitida a través de CompraNet, para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la **Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024** y, en su caso, la documentación requerida por La Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la misma y/o demás información no pueda abrir por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a La Convocante.

PRECISIÓN 10

8. INCONFORMIDADES.

DICE:

En su caso, las inconformidades fundadas en las fracciones I, III y IV del artículo 65 de la LAASSP, los LICITANTES podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud en: Avenida Marina Nacional número 60, Piso 9, Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

DEBE DECIR:

ACTA DEL ACTO DE LA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-01200099I-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 372 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En su caso, las inconformidades fundadas en las fracciones I, III y IV del artículo 65 de la LAASSP, los LICITANTES podrán presentar escrito de inconformidad ante el **Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS)** en: Avenida Marina Nacional número 60, Piso 9, Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Una vez realizadas las precisiones al Anexo Técnico y a la Convocatoria, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley, se procede a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas mediante el Sistema CompraNet, presentadas en tiempo y forma por los interesados, como se indica a continuación:

No. de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
434961	SOLUGLOBIKON SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO TÉCNICO, 4. LEGISLACIÓN, NORMAS O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR	RESPECTO AL PUNTO QUE SE HACE REFERENCIA, EN EL PRIMER PARRAFO, SE SOLICITA EL FORMATO SEA SUSCRITO POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, SIN EMBARGO EN EL FORMATO 4 QUE SE ENCUENTRA TANTO EN EL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA COMO EN EL ANEXO TÉCNICO SE REQUIERE LA FIRMA DEL LICITANTE, DE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARE, ¿QUIÉN ES LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO?	PUEDE SER SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN MEXICO
434962	SOLUGLOBIKON SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO TÉCNICO. 5. REGISTROS SANITARIO Y PRÓRROGAS. NÚMERAL 5.5	RESPECTO AL PUNTO QUE SE HACE REFERENCIA, LA CONVOCANTE SOLICITA QUE EN CASO DE PARTICIPAR A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE. DE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS ACLARE, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DEL TITUTLAR DEL REGISTRO SANITARIO SEA QUIEN EMITA EL APOYO A MI REPRESENTADA TENDREMOS QUE PRESENTAR	SE INFORMA AL LICITANTE QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA RELACION ENTRE EL TITULAR Y EL REPRESENTANTE LEGAL EN MEXICO

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTREACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
01 DIC 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ATENTA NOTA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de
Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Con el fin de continuar con el proceso de formalización de contratos derivados del fallo emitido en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, llevado a cabo por la Secretaría de Salud, designado como ente Consolidador de la "Compra Consolidada Complementaria de Insumos de Salud para el ejercicio fiscal 2024"; se comparte con base en la documentación remitida a y por dicha Secretaría y con base al soporte documental existente, los siguientes aspectos no clarificados en los procedimientos de contratación y que se indican necesarios por la División de Contratos para los efectos antes indicados:

- DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA:
  Conforme a la Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios"; remitida para efectos de contratación a la Secretaría en mención, el tipo de garantía tiene cumplimiento divisible.

- ÁREA RECEPTORA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:
  División de Contratos, con base a las siguientes disposiciones:

  - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) actualizadas el 6 de octubre de 2023, que establece en sus numerales 4.30.1 y 5.5.5.6 lo que a la letra se inserta:

    "4.30.1 El Área Requirente deberá señalar los plazos, las obligaciones divisibles o indivisibles en el cumplimiento de la garantía e indicar si ésta es a prorrata y en qué porcentaje.

    Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento, observarán lo dispuesto en el numeral 5.5.5 de estas POBALINES.

    El Área Contratante para dar cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP y a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP conforme al artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, incluirá los Modelos de Pólizas de Fianzas que correspondan en los modelos de contratos o pedidos de los Proyectos de convocatoria, convocatorias a la Licitación Pública, invitaciones a cuando menos tres personas y solicitudes de cotización; previa inclusión por parte del Área Requirente en los Términos y Condiciones.

    Las Áreas Contratantes donde se formalicen los contratos para el registro, resguardo y control de las garantías estarán a lo dispuesto al numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES. (Énfasis añadido)

    5.5.5.6 Las áreas que deberán llevar el registro y control de las garantías de cumplimiento serán:

    a) En Órganos Normativos:
    La DC."

  - Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.3.1.3.1:

    "7.1.3.1.3.1 División de Contratos

    Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
01 DIC 2023
RECIBIDO

2023 Año de Francisco VILLA

- PLAZO DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

- PORCENTAJE Y PLAZO DE ENTREGA DE GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada, las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

- CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.
El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los con base a los plazos y requisitos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El pago no rebasará los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la División de Trámites y Erogaciones, sito en Gobernador Tiburcio Montiel Numero 15 (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, c. p. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

- PARA LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE DEBE IMPACTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DESGLOSE CON Y SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
El desglose solicitado se genera en el anexo 1 denominado "IVA".

- LISTADO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO
Se integra en el Anexo 2 denominado "Administradores de contrato"

- REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN.
Con base al oficio contenido en el Anexo 3, se adjunta oficio 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 7 de noviembre de 2023, por el que el Titular de la Unidad de Administración designa al Titular de la Coordinación de Abasto, para dicho fin; lo anterior en su calidad de área consolidadora de los requerimientos de bienes terapéuticos que cubrirán necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXO 1 CONTRATOS CON APLICACIÓN DE IVA, DESGLOSE DE IMPORTES CON IVA Y SIN IVA.

NÚMERO CONTRATO	INSUMO PARA LA SALUD	SUBTOTAL MÁXIMO	SUBTOTAL MÍNIMO	MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR ANTES DEL IMPORTE MÁXIMO	MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR ANTES DEL IMPORTE MÍNIMO	MONTO MÁXIMO CONTRATO CON IVA	MONTO MÍNIMO CONTRATO CON IVA
U230659	MATERIAL DE CURACIÓN	$5,149,956.36	$2,059,921.75	$823,993.02	$329,597.48	$5,973,949.38	$2,389,509.23
U230660	MATERIAL DE CURACIÓN	$5,690,399.73	$2,276,181.24	$910,463.96	$364,189.00	$6,600,863.69	$2,640,370.24
U230661	MATERIAL DE CURACIÓN	$40,295.00	$16,118.00	$6,447.20	$2,578.88	$46,742.20	$18,696.88
U230662	MATERIAL DE CURACIÓN	$1,427,400.00	$571,320.00	$228,384.00	$91,411.20	$1,655,784.00	$662,731.20
U230663	MATERIAL DE CURACIÓN	$894,167.82	$357,716.88	$143,066.85	$57,234.70	$1,037,234.67	$414,951.58
U230664	MATERIAL DE CURACIÓN	$33,207,145.07	$13,282,881.71	$5,313,143.21	$2,125,261.07	$38,520,288.28	$15,408,142.78
U230665	MATERIAL DE CURACION	$1,060,800.00	$424,320.00	$169,728.00	$67,891.20	$1,230,528.00	$492,211.20
U230666	MATERIAL DE CURACIÓN	$4,719,277.45	$1,887,844.38	$755,084.39	$302,055.10	$5,474,361.84	$2,189,899.48
U230667	MATERIAL DE CURACION	$5,384,862.80	$2,153,976.10	$861,578.05	$344,636.18	$6,246,440.85	$2,498,612.28
U230668	MATERIAL DE CURACIÓN	$4,418,144.70	$1,767,273.60	$706,903.15	$282,763.78	$5,125,047.85	$2,050,037.38
U230669	MATERIAL DE CURACIÓN	$1,633,364.50	$653,343.50	$261,338.32	$104,534.96	$1,894,702.82	$757,878.46
U230670	MATERIAL DE CURACIÓN	$5,464,814.70	$2,185,932.12	$874,370.35	$349,749.14	$6,339,185.05	$2,535,681.26
U230671	MATERIAL DE CURACIÓN	$1,796,268.00	$718,545.60	$287,402.88	$114,967.30	$2,083,670.88	$833,512.90
U230672	MATERIAL DE CURACION	$23,688,808.00	$9,475,775.84	$3,790,209.28	$1,516,124.13	$27,478,017.28	$10,991,899.97
U230673	MATERIAL DE CURACIÓN	$41,199,283.00	$16,462,085.00	$6,591,885.28	$2,637,133.60	$47,791,168.28	$19,119,218.60
U230674	MATERIAL DE CURACIÓN	$6,778,371.60	$2,711,524.20	$1,084,539.46	$433,843.87	$7,862,911.06	$3,145,368.07
U230675	MATERIAL DE CURACIÓN	$27,691,664.00	$11,076,696.00	$4,430,666.24	$1,772,271.36	$32,122,330.24	$12,848,967.36
U230676	MATERIAL DE CURACIÓN	$2,588,796.80	$1,195,608.00	$478,207.49	$191,297.28	$3,467,004.29	$1,386,905.28
U230677	MATERIAL DE CURACIÓN	$16,561,266.34	$6,629,132.34	$2,649,902.61	$1,060,661.17	$19,211,068.95	$7,689,793.51
U230678	MATERIAL DE CURACIÓN	$21,341,362.50	$8,538,619.00	$3,414,618.00	$1,366,211.04	$24,755,980.50	$9,905,030.04
U230679	MATERIAL DE CURACIÓN	$274,262,365.00	$109,705,105.00	$43,881,978.40	$17,552,816.80	$318,144,343.40	$127,257,921.80
U230680	MATERIAL DE CURACIÓN	$286,382,155.68	$114,552,856.34	$45,821,144.91	$18,328,458.61	$332,203,300.59	$132,881,324.95
U230681	MATERIAL DE CURACIÓN	$4,838,676.96	$1,935,623.22	$774,188.31	$309,699.72	$5,612,865.27	$2,245,322.94
U230682	MATERIAL DE CURACIÓN	$658,191.94	$263,278.38	$105,310.69	$42,124.54	$763,502.53	$305,402.92
U230683	MATERIAL DE CURACIÓN	$13,285,641.39	$5,314,369.55	$2,125,702.62	$850,299.13	$15,411,344.01	$6,164,668.68
U230684	MATERIAL DE CURACIÓN	$16,471,176.31	$6,588,563.65	$2,635,388.21	$1,054,170.18	$19,106,564.52	$7,642,733.83
U230685	MATERIAL DE CURACIÓN	$12,097,895.27	$4,839,918.64	$1,935,963.24	$774,396.98	$14,033,858.51	$5,614,315.62
U230686	MATERIAL DE CURACIÓN	$3,652,000.00	$1,460,800.00	$584,320.00	$233,728.00	$4,236,320.00	$1,694,528.00
U230687	MATERIAL DE CURACIÓN	$6,452,504.75	$2,581,690.99	$1,032,400.76	$413,070.56	$7,484,905.51	$2,994,761.55
U230688	MATERIAL DE CURACION	$13,956,297.60	$5,582,522.40	$2,233,007.62	$893,203.58	$16,189,305.22	$6,475,725.98
U230689	MATERIAL DE CURACIÓN	$23,254,053.25	$9,301,612.50	$3,720,648.52	$1,488,258.00	$26,974,701.77	$10,789,870.50
U230690	MATERIAL DE CURACIÓN	$12,763,800.00	$5,115,600.00	$2,042,206.00	$818,496.00	$14,806,006.00	$5,934,096.00
U230691	MATERIAL DE CURACIÓN	$2,359,090.33	$943,636.85	$377,454.45	$150,982.38	$2,736,544.78	$1,094,622.23
U230692	MATERIAL DE CURACIÓN	$8,121,601.98	$3,248,633.71	$1,299,456.32	$519,781.39	$9,421,058.30	$3,768,415.10
U230693	MATERIAL DE CURACION	$5,345,550.00	$2,138,650.00	$855,268.00	$342,216.00	$6,200,838.00	$2,481,066.00
U230694	MATERIAL DE CURACIÓN	$167,968,154.10	$67,187,268.80	$26,874,904.66	$10,749,963.01	$194,843,058.76	$77,937,231.81
U230695	MATERIAL DE CURACIÓN	$33,559,464.00	$13,424,034.00	$5,369,514.24	$2,147,845.44	$38,928,978.24	$15,571,879.44
U230696	MATERIAL DE CURACIÓN	$17,898,336.00	$7,159,404.00	$2,863,733.76	$1,145,504.64	$20,762,069.76	$8,304,908.64
U230697	MATERIAL DE CURACIÓN	$1,585,350.00	$634,140.00	$253,656.00	$101,462.40	$1,839,006.00	$735,602.40
U230698	MATERIAL DE CURACIÓN	$7,855,171.43	$3,142,138.05	$1,256,827.43	$502,742.09	$9,111,998.86	$3,644,880.14
U230699	MATERIAL DE CURACIÓN	$10,127,597.24	$4,050,851.04	$1,620,415.56	$648,136.17	$11,748,012.80	$4,698,987.21
U230700	MATERIAL DE CURACIÓN	$14,119,973.00	$5,648,277.50	$2,259,195.68	$903,724.40	$16,379,168.68	$6,552,001.90
U230701	MATERIAL DE CURACION	$38,246,013.75	$15,298,458.75	$6,119,362.20	$2,447,753.40	$44,365,375.95	$17,746,212.15
U230702	MATERIAL DE CURACIÓN	$2,314,559.52	$926,852.90	$370,329.52	$148,136.46	$2,684,889.04	$1,073,989.36
U230703	MATERIAL DE CURACIÓN	$7,949,421.00	$3,179,807.50	$1,271,907.36	$508,769.20	$9,221,328.36	$3,688,576.70
U230704	MATERIAL DE CURACIÓN	$18,828,525.00	$7,531,410.00	$3,012,564.00	$1,205,025.60	$21,841,089.00	$8,736,435.60
U230705	MATERIAL DE CURACIÓN	$3,005,699.39	$1,202,285.04	$480,911.90	$192,365.61	$3,486,611.29	$1,394,650.65
U230706	MATERIAL DE CURACIÓN	$26,088,010.27	$10,435,460.62	$4,174,081.64	$1,669,673.70	$30,262,091.91	$12,105,134.32
U230707	MATERIAL DE CURACIÓN	$2,084,999.00	$834,029.00	$333,599.84	$133,444.64	$2,418,598.84	$967,473.64
U230708	MATERIAL DE CURACIÓN	$1,612,628.40	$645,057.20	$258,020.54	$103,209.15	$1,870,648.94	$748,266.35
U230712	MATERIAL DE CURACIÓN	$30,520,317.17	$12,209,020.33	$4,883,250.75	$1,953,443.25	$35,403,567.92	$14,162,463.58

Nota: Importe cuantificado conforme a la extracción realizada al Sistema de Abasto Institucional (SAI).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA LOS EVENTOS DE COMPRA CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

COAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
COAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA	[redacted]	[redacted]	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 971 0785	cesar.robledo@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20296, AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
COAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-8555069	carlos.rivera@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, NUEVO MEXICALI, CP 21500, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS	
COAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, CENTRO CP 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	
COAD CHIAPAS	VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4431704100	victor.tellez@imss.gob.mx	CARRETERA TUXTLA - CHIAPA DE CORZO KM. 7.5 S/N, CENTRO, CP 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	
COAD CHIHUAHUA	JAIME OLIVAS CAMPOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3466	jaime.olivas@imss.gob.mx	PRIVADA SANTA ROSA S/N, NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	
COAD COAHUILA	MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8622777569	martin.castro@imss.gob.mx	CARR-SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 155620, SALTILLO, COAHUILA.	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	[redacted]		TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 105 5603	manuel.reyesm@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28997, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 65 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD DURANGO	CARLOS ENRIQUE CALINDO RODRÍGUEZ			ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618-812-0405 EXT. 104	carlos.calindo@imss.gob.mx		
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA SQ. AV. ESPAÑA S/N, LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ODAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
ODAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA		[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 91 40	sergio.diazg@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL ODAD
ODAD HIDALGO	HUGO ZAMORA OVIEDO		[redacted]	TIUTLAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7711533146	hugo.zamora@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS #115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, CP 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	
ODAD JALISCO	ORALIA GRAJEDA ESTRADA	[redacted]		TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFERICO SUR #9000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45600, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
ODAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557153235	enrique.flores@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #525, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	
ODAD MÉXICO PONIENTE	VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	722 2323001	vanessa.ortega@imss.gob.mx	PRIVADA UNIROYAL, KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC S/N, LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	
ODAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. ESQ. SANSÓN FLORES # 200, INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM		[redacted]	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771346435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA ESQ AVE. CENTRAL, #1280, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ		[redacted]	MZI COORD ABASTO OOAD B	3121162745	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	[redacted]		COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 48	abraham.villarreal@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L BARRAGÁN # 4650 NTE, HIDALGO, CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
OOAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 71515	carolina.aquino@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD PUEBLA	DIUAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2227691424	diuam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.	
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CAZARES BARCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4422162880 4422162909	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL 96 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ODAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
ODAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	[redacted]		ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintanas@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 25, COL. AEROPUERTO CP 77050, OTHON P. BLACO, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
ODAD SAN LUIS POTOSI	JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ		[redacted]	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	juan.bello@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436	
ODAD SINALOA	LIC. SERGIO SANTANA PUENTES		[redacted]	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	667-892-0121 EXT. 39517 222 553 8561	sergio.santana@imss.gob.mx	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N, COL. MIGUEL ALEMAN, CULIACÁN, SINALOA.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL ODAD.
ODAD SONORA	MARCO ANTONIO ZAVALA BORBÓN		[redacted]	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	marco.zavala@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACHAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.	
ODAD TABASCO	PEDRO SANCHEZ ASCENCIO	[redacted]		ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #35 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86190, CENTRO, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO PARTICULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CÓRDOVA	[redacted]		COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343480876	david.cano@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87025, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	[redacted]		JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2464865185	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO METEPEC, CP 90701, TLAXCALA, TLAXCALA.	
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	[redacted]		COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174885	ana.puig@imss.gob.mx	PROLONGACION AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARIA KM 2.5, COL. VISTA ALEGRE, CP 94285, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.	
OOAD VERACRUZ SUR	LORENZA BONILLA CERVANTES	[redacted]		COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2721277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ, ESQUINA CALLE NORTE 22 #54, COL. SANTA CATARINA, CP 94730, RIO BLANCO, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBAUNES VIGENTES.
OOAD YUCATÁN	HARRY IRIZAR LEYVA	[redacted]		JEFE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	9716005985	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44 #999, COL. SERAPIO RENDÓN CP 97285, MÉRIDA, YUCATÁN.	
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES	[redacted]		ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS	
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	OMAR RANGEL GUERRERO	[redacted]		ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183-9943-00	omar.rangel@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	

ANEXOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
UMAE CARDIOLOGÍA 200	SERGIO ROSAS GARCIA	[redacted]		NS3 JEFE DE DEPARTAMENTO	5527005426	sergio.rosasg@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA		[redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8777290800	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650, COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	[redacted]		JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	4777717483	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAÍSOS, CP 37520, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31462	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL. INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO	
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183711400 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL. NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.	
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01 22 22 42 48 20	yadhira.salas@imss.gob.mx	22 ORIENTE #2004, COL. CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

UOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	[redacted]		ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	6444070023	francisco.flores-v@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAQUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA			N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	cristal.cortes@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC 4330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2299341475	vinicio.ramon@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91697, VERACRUZ, VERACRUZ.	
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 S/N, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.	
UMAE GINECO LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTEN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO	55-57-24-69-00 EXT. 24511	erick.martinez.pasten@imss.gob.mx	CALLE ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, COL LA RAZA, CP 2980, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.javier.hernandez@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID CABRERA DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezd@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	4777104600 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37278, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	

ANEXOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
UMAE GINECO 5001	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 80 EXT. 26156	mario.viveros@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ANGEL, CP 1090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR CALLARDO PALACIOS	[redacted]	[redacted]	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.callardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	
UMAE ONCOLOGÍA 5001	NOEL CRUZ SANCHEZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #27795 COL. DOCTORES, CP 6720, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60	ivan.hernandezt@abastecell.com	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA 5001	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMENEZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22549	ricardo.carbajal@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LÓPEZ	[redacted]	[redacted]	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]	[redacted]	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5557473500 EXT 25651	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	COLECTOR 15 S/N, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTÍN MARTINEZ SOTO	[redacted]	[redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(81) 81-50-31-60 EXT. 41646	martin.martinezs@imss.gob.mx	AVE. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, 9° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5728-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Oficio número 09 52 17 61 1800/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Durango 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5728-1700 ext. 14443 y 14410
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 3320

12 JUN 2024

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted en seguimiento al oficio 09 53 84 61 1CFD/004060/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, con el cual remitió actas de reposiciones de falló de fechas 19 y 26 de abril de 2024, al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, solicitando remitir la documentación y la cantidad de piezas mediante las cuales se emitirá el anexo 1, así como los montos por cada ejercicio fiscal, para que se encuentren en posibilidad de realizar la solicitud de elaboración y formalización de contratos, y en caso de aplicar terminaciones anticipadas, se deberá anexar la documentación respectiva.

Al respecto, y considerando los antecedentes relacionados a las reposiciones de fallo, así como los acuerdos establecidos en diversas reuniones de trabajo, informo que como acciones esta Coordinación está llevando a cabo lo siguiente:

- Elaboración de **dictamen** referente a las reposiciones notificadas, con base en el criterio establecido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, en el que, entre otros aspectos, se indicó la procedencia de formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.
- La suspensión de claves-contrato en las que se declaró la nulidad de la adjudicación respecto al proveedor inicialmente adjudicado.
- La modificación a las cantidades máximas y mínimas de las claves-contrato, conforme el cambio a la alza o baja, de los porcentajes adjudicados.
- La suspensión del contrato, en que, con base a la reposición, se estará solicitando la terminación total del instrumento jurídico.
- Para la generación de nuevos contratos se dedujeron las cantidades atendidas por la proveeduría asignada inicialmente, registradas en el Sistema de Abasto Institucional, con el objeto de salvaguardar los intereses del Instituto, y a su vez atender la reposición de fallo que nos ocupa.

Por lo que, conforme a lo establecido en la reposición en comento y derivado de las diversas reuniones sostenidas con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y esta Coordinación de Control de Abasto, solicito su invaluable apoyo para proceder al registro SAI y, en consecuencia, la emisión del Anexo 1, así como la elaboración y formalización de los contratos que derivan de las claves que resultaron ser materia de las reposiciones que nos ocupan, para lo cual se remiten las cantidades en piezas y montos a las que le fueron restadas las cantidades atendidas por los proveedores adjudicados primigeniamente:

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 ACTA DE REPOSICIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024												
DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
99	010	000	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA	GADMAR, S.A. DE C.V.	22.39	39,267	98,167	$879,188.13	$2,197,959.13

Hamburgo 84, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5628 6700 Ext. 20062 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO
LA-12-512-012000991-I-174-2023
ACTA DE REPOSICIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.						
385	010	000	4227	00	00	IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	783.92	1	2	$783.92	$1,567.84
498	010	000	5291	00	00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	35.89	179,143	447,856	$6,429,442.27	$16,073,551.84
499	010	000	5292	00	00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	48.00	221,998	554,994	$10,655,904.00	$26,639,712.00
553	010	000	5461	00	00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	GADMAR, S.A. DE C.V.	7.90	345,538	863,844	$2,729,750.20	$6,824,367.60
606	010	000	5721	00	00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML.	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	18.25	1,415,148	3,537,868	$25,826,451.00	$64,566,091.00

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO
LA-12-512-012000991-I-174-2023
ACTA DE REPOSICIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
621 7 =	010	000	5835	00	00	CINACALCET, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINACALCET 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	GADMAR, S.A. DE C.V.	550.05	66	164	$36,303.30	$90,208.20
672 8	010	000	6092	00	00	TERIFLUNOMIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TERIFLUNOMIDA 14 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	1,333.20	156	390	$207,979.20	$519,948.00
711 9	010	000	6211	00	00	ABIRATERONA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	4,649.40	106	265	$492,836.40	$1,232,091.00
779 10 =	040	000	2096	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG. PARACETAMOL 325.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	GADMAR, S.A. DE C.V.	11.68	2,705,200	6,762,999	$31,596,736.00	$78,991,828.32

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO
LA-12-512-012000991-I-174-2023
ACTA DE REPOSICIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
363 11 =	010	000	4158	00	00	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG, EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	BIOSISTEMAS Y SECUIRDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	$80.90	275,117	687,792	$24,733,018.30	$61,832,500.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Destacando que la vigencia de los instrumentos jurídicos deberá ser a partir del día natural siguiente a la notificación de la reposición de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para efecto de la presente petición, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de actas de fallo de fecha 19 y 26 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo vigente con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales, de los proveedores citados en los recuadros que anteceden correspondientes al SAT, INFONAVIT e IMSS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorens.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Laura Rosario Belauntzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICGC*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 11 DIC 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario 11:03 am Obs B	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024	
	Oficio:	
	09 53 84 61 ICFD/011428/2024	
	Procedimiento:	
	LA-12-512-012000991-I-174-2023	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Em seguimiento a mi similar número 09 53 84 61 ICFD/**005830**/2024, con el que hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024003168 (adjunto), la elaboración y formalización de contratos, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fecha 2 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, solicito su atención para poder realizar la elaboración y formalización de contratos a los proveedores **Sago Medical Service, S.A. de C.V.** del cual remito el documento denominado **Anexo I 012000991117423-165-00 (U240427)**, tal y como se indica en el oficio mencionado anteriormente, los cuales derivan de las claves que resultaron ser materia de la reposición que nos ocupa

Derivado a lo antes descrito, me permito enviar oficio-alcance número 095384611800/2024008507 (adjunto) generado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

Recibí 11-12-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Cabe señalar que derivado del oficio mencionado en el primer párrafo emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, faltaría por emitir el anexo 1 de la empresa **Servicios Morelenses de Administración Inteligente en Salud, S. de R.L. de C.V.**, derivado de que la empresa no se encuentra dada de alta en el Sistema de Abasto Institucional y que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del oficio por parte de la Coordinación de Control de Abasto y el oficio emitido por esta División a mi cargo, es derivado a que no contábamos con propuestas técnico - económicas por parte de la Secretaria de Salud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p
Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinacion de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

12:17 pm

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
IMSS
25 JUN 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of Nº 09 53 84 61 1CFD/**005830**/2024

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024003**168** (adjunto), la elaboración y formalización de contratos, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fecha 2 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 Solicito su atención para poder realizar la elaboración y formalización de contratos a los proveedores **Sago Medical Service, S.A. de C.V.** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012000991117423-165-00 (U240427)**, **Competitividad y Desarrollo de Negocios, S.A.P.I. de C.V.** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012000991117423-157-00 (U240418)**, **Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C,V,** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012000991117423-152-00 (U240416)**, **Comercializadora Pentamed, S.A. de C,V,** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012000991117423-156-00 (U240417) y Degasa, S.A. de C,V,** del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012000991117423-158-00 (U240419),** tal y como se indicá en el oficio mencionado anteriormente, los cuales derivan de las claves que resultaron ser materia de la reposición que nos ocupa

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Cabe señalar que derivado del oficio mencionado en el primer párrafo emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, faltaría por emitir el anexo 1 de la empresa **Servicios Morelenses de Administración Inteligente en Salud, S. de R.L. de C.V.**, derivado de que la empresa no se encuentra dada de alta en el Sistema de Abasto Institucional y que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del oficio por parte de la Coordinación de Control de Abasto y el oficio emitido por esta División a mi cargo, es derivado a que no contábamos con propuestas técnico - económicas por parte de la Secretaría de Salud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.- - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 8507
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
06 DIC 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en seguimiento al oficio 09 52 17 1000/1069 fechado el 20 de noviembre del año en curso, mediante el cual fue notificada con fecha 26 del mismo mes y año, la terminación anticipada del contrato 012000991117423-078-00 con registro SAI U230645, formalizado, a la empresa **PHARMA MANAGEMENT AN INNOVATION, S.A. DE C.V.**, mismo que derivó del evento de contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024.

Sobre el particular, y dada la adjudicación de la clave 010.000.4097.00.00. por reposición de fallo de 02 de abril de 2024, así como a la terminación anticipada del 20 de noviembre del actual y para cubrir las necesidades de este Instituto, con el objetivo de que esa Coordinación a su digno cargo se encuentre en posibilidad de elaborar y formalizar el contrato correspondiente y solicitado mediante mi oficio 09 53 84 61 1800/2024003168 de fecha 10 de junio de 2024, con la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV**, con registro SAI **U240427** conforme a las cantidades descritas a continuación:

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023											
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
010	000	4097	00	00	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MGHIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$35.00	665,612	1,664,028	$23,296,420.00	$58,240,980.00

Asimismo, en términos de la reposición de fallo de fecha 02 de abril de 2024, así como de los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en donde en su parte conducente establece que a partir de la notificación del fallo, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, el Titular de la Coordinación de Abasto, en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores de "EL CONTRATO" será responsable de llevar a cabo el finiquito correspondiente respecto de aquellas órdenes de reposición generadas en su caso a "EL PROVEEDOR" y atendidas por éste, desde la fecha de la emisión de la reposición del fallo y hasta la fecha de formalización del instrumento jurídico.

Por lo anterior, reiteramos nuestra petición a fin de que, con la precisión señalada, se proceda a la elaboración y formalización del contrato que nos ocupa.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
03 DIC 2024
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:

- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Mtra. Sandra Flores Pérez. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

ALMC/MYC/cdp

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
10 DIC 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
12150



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/2024003168

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted en seguimiento al oficio número 09-53-84-61-1CFD/002888/2024, de fecha 4 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual remite acta de reposición de fallo del 02 de abril de 2024, al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, solicitando se remita la documentación y la cantidad de piezas por las cuales se emitirá el anexo 1, así como los montos por cada ejercicio fiscal, para que se encuentren en posibilidad de realizar la solicitud de elaboración y formalización de contratos, y en caso de aplicar terminaciones anticipadas, se deberá anexar la documentación respectiva.

Al respecto, y considerando los antecedentes relacionados a las reposiciones de fallo, así como los acuerdos establecidos en diversas reuniones de trabajo, informo que como acciones esta Coordinación está llevando a cabo lo siguiente:

- Elaboración de **dictamen** referente a las reposiciones notificadas, con base en el criterio establecido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, en el que, entre otros aspectos, se indicó la procedencia de formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

- La suspensión de claves-contrato en las que se declaró la nulidad de la adjudicación respecto al proveedor inicialmente adjudicado.

- La modificación a las cantidades máximas y mínimas de las claves-contrato, conforme el cambio a la alza o baja, de los porcentajes adjudicados.
- La suspensión del contrato, en que, con base a la reposición, se estará solicitando la terminación total del instrumento jurídico.

- Para la generación de nuevos contratos se dedujeron las cantidades atendidas por la proveeduría asignada inicialmente, registradas en el Sistema de Abasto Institucional, con el objeto de salvaguardar los intereses del Instituto, y a su vez atender la reposición de fallo que nos ocupa.

Por lo que, conforme a lo establecido en la reposición en comento y derivado de las diversas reuniones sostenidas con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y esta Coordinación de Control de Abasto, solicito su invaluable apoyo para proceder al registro SAI y, en consecuencia, la emisión del Anexo 1, así como la elaboración y formalización de los contratos que derivan de las claves que resultaron ser materia de las reposiciones que nos ocupan, para lo cual se remiten las cantidades en piezas y montos a las que le fueron descontadas las cantidades atendidas por los proveedores adjudicados primigeniamente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
10 JUN 2024
2024
Felipe Carrillo PUERTO

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO
LA-12-512-012000991-I-174-2023
ACTA DE REPOSICIÓN DEL 02 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACION DEL CONTRATO A GENERAR					
PAR-TIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDI-CADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXI-MA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
112 1	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DEPLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$84.99	39,735	99,336	$3,377,077.65	$8,442,566.64
148 2	010	000	1768	00	00	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 MLDE DILUYENTE.	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$169.00	19,279	48,197	$3,256,151.00	$8,145,293.00
189 3	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML YDOSIFICADOR	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$13.00	202,308	505,770	$2,630,004.00	$6,575,010.00
346 4	010	000	4097	00	00	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MGHIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$35.00	665,612	1,664,028	$23,296,420.00	$58,240,980.00
390 5	010	000	4246	01	00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	$20.96	33,589	83,971	$704,025.44	$1,760,032.16
149 6	010	000	1773	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DEEPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UNFRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	$118.80	4,639	11,596	$551,113.20	$1,377,604.80
273 7	010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIONCONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMPETITI-VIDAD Y DESARROLL O DE NEGOCIOS SAPI DE CV	$72.61	55,942	139,853	$4,061,948.62	$10,154,871.55
536 8	010	000	5438	00	00	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DEGEMCITABINA EQUIVALENTA A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMPETITIV IDAD Y DESARROLL O DE NEGOCIOS SAPI DE CV	$210.00	2,205	5,511	$463,050.00	$1,157,310.00
536 9	010	000	5438	00	00	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DEGEMCITABINA EQUIVALENTA A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ABASTO Y SUMINIS-TRO EN FARMA-COS GADEC, SA DE CV	$218.00	882	2,204	$192,276.00	$480,472.00
739 10	010	000	6294	00	00	CEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DEGEMCITABINA EQUIVALENTE A 200 MG	COMPETITI-VIDAD Y DESARROLL O DE NEGOCIOS SAPI DE CV	$94.85	342	855	$32,438.70	$81,096.75

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 ACTA DE REPOSICIÓN DEL 02 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PAR-TIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDI-CADO	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXI-MA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						DE GEMCITABINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.						
436 11	010	000	4396	01	02	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL SUCCINATO EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S. A. DE C. V.	$597.27	22,849	57,122	$13,647,022.23	$34,117,256.94
534 12	010	000	5435	00	02	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICROMETROS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, SA DE CV	$450.00	5,355	13,386	$2,409,750.00	$6,023,700.00

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 ACTA DE REPOSICIÓN DEL 02 DE ABRIL DE 2024

DATOS DE LA CLAVE							INFORMACIÓN DEL CONTRATO A GENERAR					
PAR-TIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEE-DOR ADJUDI-CADO	PRECIO	CANTI-DAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXI-MA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
172 13	060	203	0207	00	04	CINTAS, PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	DEGASA, S.A. DE C.V.	$38.00	15,177	37,941	$576,726.00	$1,441,758.00
										I.V.A.	$92,276.16	$230,681.28
										TOTAL CON I.V.A.	$669,002.16	$1,672,439.28

Destacando que la vigencia de los instrumentos jurídicos deberá ser a partir del día natural siguiente a la notificación de la reposición de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para efecto de la presente petición, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fecha 02 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo vigente con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales, de los proveedores citados en los recuadros que anteceden correspondientes al SAT, INFONAVIT e IMSS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICGC*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

UNIDAD DE ADQUISICIONES

[redacted]

[redacted]

Recibí Original.
26- noviembre - 2024

28 NOV 2024

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 01200099111742 3-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/ 1069

Ciudad de México, a 20 NOV 2024

Representante Legal de
Pharma Management And Innovation, S.A. DE C.V.
Avenida Periférico Sur número 4118 piso 6,
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro
Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Terminación Anticipada del Contrato número **01200099111742 3-078-00** con registro SAI U230645 celebrado el 1 de diciembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** para la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los términos y condiciones establecidos y a los **Anexos 2 (dos), 3 (tres)** y 4 (cuatro) del citado instrumento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 54 Bis y 75, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP, se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando, entre otras hipótesis, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la Resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese sentido, con fundamento en los mencionados artículos y 102 del Reglamento de la referida Ley, se emite la presente Terminación Anticipada del Contrato número **01200099111742 3-078-00** con registro SAI **U230645**, de conformidad con lo siguiente:

R E S U L T A N D O

1.- El 16 y 21 de noviembre de 2023, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud emitió el Acta de Fallo y Rectificación del Acta de Fallo, respectivamente, del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, resultado adjudicada la empresa Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V., la clave 010.000.4097.00.00.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato **012000991117423-078-00**

Oficio número 09 52 17 1000/ **1069**

2.- El 1 de diciembre de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**, el Contrato número **012000991117423-078-00** con registro SAI **U230645**, para la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los términos y condiciones establecidos y a los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del citado instrumento jurídico.

3.- De conformidad con el contenido de la Cláusula Vigésima Segunda del citado contrato se estableció en la parte conducente lo siguiente:

> *"VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO*
>
> *"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede."*

4.- En el Acta de Notificación de la Reposición del Fallo de 2 de abril de 2024, se hizo constatar que el Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, emitió la Resolución Administrativa dictada en los autos del expediente I-012/2023, derivada de la inconformidad interpuesta por la empresa Sago Medical Service, S.A. de C.V., en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, en la cual se determinó en el Resolutivo Primero y Segundo lo siguiente:

> *"**PRIMERO.-** Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando V de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
>
> *SEGUNDO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023**, promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; en consecuencia, se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando*

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato **01200099111742 3-078-00**

Oficio número 09 52 17 1000/ **1069**

*el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizado el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado..."*

5.- En cumplimiento a lo anterior, el 2 de abril de 2024, el Titular de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicio General de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas emitió el Acta de Notificación de la Reposición del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, en la cual se determinó que la cotización propuesta por el licitante **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**, rebasó el rango de precio susceptible para la adjudicación en abastecimiento simultaneo, por lo que, se desechó su propuesta para la partida 346 de medicamento.

6.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024005386 de 10 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante de los Administradores del Contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis y 75, último párrafo de la LAASSP, solicitó la Terminación Anticipada del Contrato número **01200099111742 3-078-00** con registro SAI **U230645**, derivado del Acta de Notificación de Reposición del Fallo de 2 de abril de 2024.

Tomando en cuenta los resultandos descritos, con fundamento en los artículos 15 primer párrafo, 54 Bis y 75, último párrafo de la LAASSP y 102 de su Reglamento, se comunica la Terminación Anticipada del Contrato número **01200099111742 3-078-00** con registro SAI **U230645** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** con base en lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 012000991117423-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/1069

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA.- El suscrito Titular de la Dirección de Administración cuenta con facultades suficientes para emitir la presente Terminación Anticipada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, 268, fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, fracción XVI y último párrafo, 69, fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de 11 de diciembre de 2013, por el que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica del Instituto y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG de 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

SEGUNDO.- DE LA PROCEDENCIA Y MOTIVOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente asunto radica sobre la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato número **012000991117423-078-00** con registro SAI **U230645**, por oficio número 09 53 84 61 1800/2024005386 de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante de los Administradores del Contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 54 Bis y 75, último párrafo de la LAASSP, derivado del Acta de Notificación de la Reposición de Fallo de 2 de abril de 2024, en cumplimiento a la Resolución de inconformidad emitida por el Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, dentro de los autos que conforman el expediente I-012/2023.

En esa tesitura, el artículo 54 Bis de la LAASSP señala que la Terminación Anticipada de un contrato podrá realizarse sólo por tres motivos: 1) Cuando existan causas o razones de interés general, 2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y 3) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato **012000991117423-078-00**

Oficio número 09 52 17 1000/ **1069**

En el caso que nos ocupa, se configura el tercer supuesto, derivado de la Resolución Administrativa de Inconformidad emitida por el Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, en los autos del expediente I-012/2023, por la que se declaró la nulidad del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, al señalar la autoridad revisora en el considerando VI en la parte conducente lo siguiente:

> ***"VI.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***
>
> *Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,** no cumplía con el **i) Anexo Técnico, Numeral 5.3** información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5,** Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7.** Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizado el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad , financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho,-todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..."*

De la transcripción se aprecia que, la Resolución Administrativa de Inconformidad determinó declarar la nulidad del Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023 respecto de la Partida 346 y ordenó al área convocante llevar a cabo un nuevo Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta técnica de la empresa Sago Medical Service, S.A. de C.V.

En cumplimiento a la citada Resolución de Inconformidad, el 2 de abril de 2024, el Titular de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicio General de la Dirección General de Recursos

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 012000991117423-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/1069

Materiales y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, emitió el Acta de Notificación de la Reposición del Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, la cual en la parte que interesa señala:

*"23. **PARTIDA 346 DE MEDICAMENTOS.***

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, el alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, sí cuenta con el IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.*

Mediana de la investigación $50.00
Precio aceptable=$50.00 x 1.10 = $55.00

*Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.*

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice.

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato **01200099111742 3-078-00**

Oficio número 09 52 17 1000/**1069**

Toda vez que el precio ofertado por SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. cotizando $35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerando para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.00 x 1.10 =$38.50
RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$35.00 A $38.50

Derivado de lo anterior el licitante PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. cotizando $40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	3 DECIMO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCERO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346 MED	010.000.4097.00	$40.00	PHARMA, MANAGEMENT AND INNOVATION S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	3 DECIMO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCERO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346 MED	010.000.4097.00	$35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$40.00	PHARMA, MANAGEMENT AND INNOVATIO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

En ese sentido, al declararse adjudicada a la empresa Sago Medical Service, S.A. de C.V., la clave 010.000.4097.00.00 en el Acta de Notificación de la Reposición del Fallo, el Contrato número **01200099111742 3-078-00** con registro SAI **U230645**, suscrito el 1 de diciembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** es nulo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75, último párrafo de la LAASSP, mismo que en la parte conducente señala:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 01200099117423-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/1069

"Artículo 75.-...
En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total."

(Lo subrayado es propio).

Argumento que se robustece con el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que prevé lo siguiente:

"Época: Décima Época
Registro: 2011350
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 29, Abril de 2016, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.1o.A.127 A (10a.)

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 75, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, AL PREVER QUE LOS CONTRATOS QUE HUBIERAN SIDO DECLARADOS NULOS TERMINARÁN ANTICIPADAMENTE, NO REQUIERE DE UN ACTO QUE ASÍ LO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE.

Cuando el legislador previó que los contratos derivados de un acto declarado nulo seguirán siendo válidos y exigibles hasta en tanto se dé cumplimiento a la resolución de inconformidad, a menos que se presente alguna de las siguientes tres circunstancias: que la reposición de actos implique que el contrato deba adjudicarse a un licitante diverso; que deba declararse desierto el procedimiento; o, que se hubiere declarado su nulidad absoluta, en cuyo caso terminarán anticipadamente, garantizó que el Estado cuente con los bienes y/o servicios necesarios que garanticen el cumplimiento de su función pública en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de otro modo, se permitiría que simultáneamente cuente con dos contratantes que le estén proveyendo el mismo bien o prestando el mismo servicio o, en su caso, que se continúe con un contrato que no garantiza las mejores u óptimas condiciones de prestación de un servicio o de adquisición de bienes. Por tanto, la actualización de cualquiera de esas tres hipótesis produce, por sí misma, la terminación anticipada del contrato, sin que se requiera de un acto que así lo establezca expresamente, ni que dicha

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 012000991117423-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/1069

circunstancia implique dejar en estado de incertidumbre jurídica a la parte contratante, simplemente porque al ser parte del procedimiento de licitación correspondiente, tiene pleno conocimiento de la decisión que asuma la autoridad al resolver la inconformidad y de sus efectos y consecuencias. Asumir una postura contraria, equivaldría a vincular al Estado a seguir considerando válido un acto jurídico que ha perdido validez, atentando contra los principios consagrados en el citado artículo 134 constitucional y, además, se le obligaría a respetar un procedimiento de licitación que ha dejado de tener efectos, ya sea para alguna o para todas las partes licitantes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Queja 275/2015. Sistemas Centrales de Lubricación, S.A., Promotora de Inversión de C.V. 4 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzón Sevilla. Secretaria: Jazmín Bonilla García.

Por consiguiente, en atención a lo señalado en el Acta de Notificación de la Reposición del Fallo de 2 de abril de 2024 y en la Resolución Administrativa de Inconformidad emitida por el Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, en los autos del expediente I-012/2023, en relación con lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda del citado instrumento jurídico, es procedente la Terminación Anticipada del Contrato **012000991117423-078-00** con registro SAI **U230645** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**

Por lo expuesto se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, 54 Bis y 75, último párrafo de la LAASSP y 102 de su Reglamento, de acuerdo con lo analizado y valorado en el Considerando Segundo de la presente determinación, se declara procedente dar por Terminado Anticipadamente el Contrato **012000991117423-078-00** con registro SAI **U230645** celebrado con la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con la información proporcionada por los Administradores del Contrato **012000991117423-078-00** con

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

registro SAI U230645, deberá formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de los bienes entregados por parte de la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** hasta el momento de la Terminación Anticipada.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** que queda expedito su derecho establecido en la última parte del artículo 54 Bis de la LAASSP, el cual deberá ejercer, en su caso, en los plazos, términos y condiciones señalados en el artículo 102 del Reglamento de la citada Ley.

CUARTO.- La presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión que contempla el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente al presente de conformidad con el artículo 11 de la LAASSP; o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los plazos y términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

QUINTO.- Archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

Firma el Titular de la Dirección de Administración y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 3, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Expediente T.A. 22/2024

Contrato 0120009911I7423-078-00

Oficio número 09 52 17 1000/**1069**

ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el H. Consejo Técnico de este Instituto, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente,

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

C.c.p.

- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Representante de los Administradores del Contrato 0120009911I7423-078-00 con registro SAI U230645. (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FJR/JGBM/RRSR/HRJ/ERL/CGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CARGO, NUMERO DE INE Y FIRMA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C I T A T O R I O

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte (20) minutos del día (25) veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. David De Los Santos Valencia, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 98152962, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; constituido en el domicilio ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4118, piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, en busca del Representante Legal de la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/1069 de fecha 20 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada, por así estar indicado en la nomenclatura oficial y número exterior del inmueble visitado, que además tiene las siguientes características: Edificio de oficinas, entrada en color negro número exterior 4118 y al no encontrarse presente el Representante Legal mencionado, ni alguna otra persona con ese carácter para los mismos efectos de notificación, por así informarlo el (la) C. [redacted], quien dice ser [redacted] de la **empresa visitada**, procediendo en términos de lo previsto por los artículos 35 fracción I y 36 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con la misma, a **dejarle el presente citatorio** para que el mencionado Representante Legal espere al suscrito a las (12) doce horas con (30) treinta minutos del día (26) veintiseis de noviembre del dos mil veinticuatro, dejando en poder del C. Natali Ulises Ruiz Magaña quien se identifica con Credencial para Votar número [redacted] expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral y dijo tener el carácter de [redacted] de la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**, firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.----------

---Conste.----------

Observaciones:_____

EL NOTIFICADOR

C. David De Los Santos Valencia
Matrícula número 98152962

EL NOTIFICADO

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA

[redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

NOMBRE Y FIRMA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE Y FIRMA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE NUMERO DE INE Y FIRMA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día (26) veintiseis del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. David De Los Santos Valencia, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 98152962, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; constituido en el domicilio ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4118, piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, en busca del Representante Legal de la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/1069 de fecha 20 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene la Terminación Anticipada del contrato número **01200099117423-078-00**, emitida en el expediente número **TA-22/2024**, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la nomenclatura oficial y número exterior del inmueble visitado, que además tiene las siguientes características: Edificio Gris de ventanas rectangulares color negro, número exterior 4118 puerta principal de cristal acto seguido requerí la presencia del Representante Legal de la empresa **Pharma Management And Innovation, S.A. de C.V.** y al no encontrarse el mismo ni persona autorizada con quien atender la presente diligencia de **NOTIFICACION**, no obstante haber dejado citatorio el día (25) veinticinco de noviembre del año en curso, para que esperara al suscrito notificador, el día de hoy, se entiende la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse Marcela Estrada López, quien se ostenta con el carácter de representante legal de la empresa visitada y se identifica con poder notarial número 154,482 expedida a su favor por [redacted] a quien en el presente acto se le notifica y entrega original con firma autógrafa del oficio número 09 52 17 1000/1069 de fecha 20 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 11 (once) fojas útiles impresas por ambas caras, con excepción de la última, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo y 38 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con la misma.

No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las doce horas con cuarenta minutos del día (26) veintiseis del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en ella intervinieron y dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma. Conste

Observaciones: Exhibe poder notarial y nos entrega una copia simple. Se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

EL NOTIFICADOR

C. David De Los Santos Valencia
Matrícula número 98152962

EL NOTIFICADO

Marcela Estrada López
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 01200099l17423-165-00 Registro SAI U240427

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service S.A de C.V.

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA (MEDICAMENTOS)
"Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023 (Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024)"

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

GERMAN BENITO SALINAS FALCON, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE:	**Sago Medical Service S.A. de C.V.**
R.F.C.:	**SMS200716NZ4**
DOMICILIO:	***Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México.***
TELÉFONO:	**5516449267**
CORREO ELECTRÓNICO:	[redacted] *director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx*

HOJA NUMERO 01 DE 06

FECHA: 10 de noviembre de 2023

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	DIGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV			UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MÁXIMA	MINIMA	MÁXIMA					
30	010.000.0406.00	010	000	0406	00	Difenhidramina	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.	ENV	1	FCO	18,375	45,933	18,375	45,933	DIFENNISTAT	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)	MÉXICO	284M82 SSA	7501493874695
44	010.000.0472.00	010	000	0472	00	Prednisona	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	108,270	270,661	108,270	270,661	LOSINON	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390913327)	MÉXICO	396M2003 SSA	7501571202426
47	010.000.0476.00	010	000	0476	00	Metilprednisolona	Metilprednisolona. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con diluyentes.	ENV	50	FCO	377	931	377	931	METISONA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)	MÉXICO	228M89 SSA	7501493867734
58	010.000.0561.00	010	000	0561	00	Clortalidona/ Clortalidona	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	106,685	266,707	106,685	266,707	DIUPROL // TENSORAL	PROTEIN S.A. DE C.V. (PRO860604EE2) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO // MÉXICO	048M92 SSA // 359M2005 SSA	7501277005611 7502216796362 y 7502216796355

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

94	010.000.0574.00	010	000	0574	00	Captopril	Captopril Tableta Caja Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	282,218	705,536	282,218	705,536	DSPIL	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	224M2003 SSA	7501571201863, 7502216793255
95	010.000.0592.00	010	000	0592	00	Dinitrato de isosorbida	Isosorbida, Tableta sublingual Caja Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales.	ENV	20	TAB	36,230	90,568	36,230	90,568	DEBISOR	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0)	MÉXICO	88333 SSA	"Genérico: 7501075725582 y Comercial: 7501075711035"
99	010.000.1242.00	010	000	1242	00	Metoclopramida	Metoclopramida, Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	198,180	495,445	198,180	495,445	MEPRAMID	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	226M96 SSA	7501571200606
110	010.000.1243.00	010	000	1243	00	Metoclopramida	Metoclopramida, Solución Caja ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 5 mg Envase frasco gotero con 20 ml.	ENV	1	F.G	41,785	104,460	41,785	104,460	CIRULAN	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0)	MÉXICO	306M89 SSA	7501075725599
112	010.000.1271.00	010	000	1271	00	Plántago psyllium // Plántago psyllium // Plantago psyllium	Plantago psyllium, Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 497 g Envase con 400 g.	ENV	1	C.A	185,806	464,507	185,806	464,507	NOVAGON // MUCASIN // NAXAR-P	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0) // PROTEIN S.A. DE C.V. (PRO860604EE2) // SYNTHON DE MÉXICO S.A. DE C.V.	MÉXICO // MÉXICO // MÉXICO	148M92 SSA // 435M93 SSA // 003P2006 SSA	"Comercial: 7501075713770 y Genérico: 7501075725605", 7501277012718, 7502223551770.
113	010.000.1272.00	010	000	1272	00	Senósidos a-b. // Senósidos a-b.// Senósidos a-b.// Senósidos a-b.// Senósidos a-b.	Senósidos a-b, Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 9.6 mg de senósidos A-B) Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	125,656	314,134	125,656	314,134	ARSEN // SEKELAX // NOVAKOSID // SINBIOTREX // C-MOTIL	ARLEX DE MÉXICO S.A. DE C.V. (AME810311BI3) // LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)// NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0) // LABORATORIOS SCHOEN S.A. DE C.V. (LSC130111DL8) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO// MÉXICO // MÉXICO // MÉXICO // MÉXICO	440M98 SSA // 023M93 SSA // 410M2016 SSA // 254M2018 SSA // 441M2005 SSA	7501493860353, 7501075723137, "Sector Salud: 7502216796409 y Genérico: 7502216796393", 7501672690320, 8219980005 95.
147	010.000.1766.00	010	000	1766	00	Doxorrubicina. // Doxorrubicina	Doxorrubicina, Suspensión Inyectable Caja frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	ENV	1	FCO	6,260	15,646	6,260	15,646	N/A // ZUCLODOX-DRS	NATCO PHARMA LIMITED (PHARMA-DIVISION) UNIT V PARA ABASTECEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA SALUD // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V.	INDIA // MÉXICO	218M2021 SSA // 227M2013 SSA	8901148259003 y 7502251890506

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México.. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;

Sago Medical Service S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

																(ZPH041130CN7)			
148	010.000.1768.03	010	000	1768	03	Vincristina	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml SIN DILUYENTE	ENV	1	FCO	24,663	61,652	24,663	61,652	VIRNA	NOVAG INFANCIA PLANTA TIZAYUCA (NIN7808011H0)	ARGENTINA	066M2021 SSA	7798180922252
149	010.000.1773.00	010	000	1773	00	Epirubicina	Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (5 mg/5 ml)	ENV	1	FCO	5,005	12,511	5,005	12,511	PAPLUF	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8)	MÉXICO	411M2015 SSA	7506429600317
150	010.000.1903.00	010	000	1903	00	Sulfametoxazol/ Trimetroprima	Trimetoprima sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	ENV	20	C.T	287,995	719,978	287,995	719,978	BATERAL	ALLEN LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ALA860401IN8)	MÉXICO	76510 SSA	7501342801056
172	010.000.2018.00	010	000	2018	00	Itraconazol // Isoconazol	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	ENV	15	CAP	110,637	276,584	110,637	276,584	ZITRIASOL // Z-FIN	SOLARA S.A. DE C.V. (SOL0052SFC9) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO // MÉXICO	439M2005 SSA // 176M2003 SSA	7502209855113, 7502216793392, 7502216793422.
183	010.000.2145.00	010	000	2145	00	Loratadina	Loratadina Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador	ENV	1	FCO	480,798	1,201,993	480,798	1,201,993	LOTINEX	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	377M2017 SSA	7501571202792
204	010.000.2307.00	010	000	2307	00	Furosemida	Furosemida Tableta, Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	165,982	414,947	165,982	414,947	KLIMYN	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	259M2003 SSA	7501571201870
224	010.000.2462.00	010	000	2462	00	Ambroxol	Ambroxol Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	ENV	20	COM	152,758	381,893	152,758	381,893	LOEXOM	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	143M96 SSA	7501571200569
226	010.000.2521.00	010	000	2501	00	ENALAPRIL	ENALAPRIL CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	ENV	30	C.T.	167,225	418,058	167,225	418,058	ADYTENN	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO	162M2003 SSA	"Sector Salud: 7502216793071 y Comercial: 7502216792845", 7502216793255.
233	010.000.2540.00	010	000	2540	00	Telmisartán // Telmisartán // Telmisartán	Telmisartán Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	2,990,366	7,475,909	2,990,366	7,475,909	RULLE // NATRAZIM // LETSERMIN	NEOLPHARMA S.A. DE C.V. PARA LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V. (LAL690421KQ0) // NOVAG INFANCIA	MÉXICO // MÉXICO // MÉXICO	292M2015 SSA // 288M2014 SSA // 021M2013 SSA	7502226293813, 7501075720969, 7502216798

Sago Medical Service S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

																S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)			786
24	010.000.2624.03	010	000	2624	00	Fenitoina sódica	Fenitoina. Solución inyectable Caja ampolleta contiene: Fenitoina sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	ENV	1	AMP	18,743	46,856	18,743	46,856	COMVUFEN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE690127BF9)	MÉXICO	242M2001 SSA	7501493868915
777	010.000.3143.00	010	000	3143	00	Epinastina	Epinastina. Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 Tabletas.	ENV	10	TAB	1,648,522	4,121,302	1,648,522	4,121,302	PAFERLU	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	MÉXICO	951M2017 SSA	7501075723212
297	010.000.3427.00	010	000	3407	00	Naproxeno	Naproxeno. Tableta Caja Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	656,766	1,641,910	656,766	1,641,910	NOVAXEN	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	MÉXICO	119M82 SSA	7501075713800
292	010.000.3419.00	010	000	3419	00	Naproxeno	Naproxeno. Suspensión Oral Caja 5 ml contiene: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.	ENV	1	FCO	51,724	129,308	51,724	129,308	NOVAXEN	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	MÉXICO	416M93 SSA	7501075713886
344	010.000.4095.00	010	000	4095	00	Irbesartán	Irbesartán. Tableta Caja Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	13,737	34,339	13,737	34,339	DIOCENA	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO	036M2013 SSA	7502216799318
345	010.000.4096.00	010	000	4096	00	Irbesartán	Irbesartán. Tableta Caja Tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	1,076	2,686	1,076	2,686	DIOCENA	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO	038M2013 SSA	7502216799301
348	010.000.4097.00	010	000	4097	00	Irbesartán-Hidroclorotiazida. // Irbesartán-Hidroclorotiazida	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta Caja Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	836,963	2,092,402	836,963	2,092,402	PABESORAC // DIOCENA-DRA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO// MÉXICO	317M2016 SSA // 282M2015 SSA	7501075722543, 7502216803138
372	010.000.4184.00	010	000	4184	00	Loperamida	Loperamida. Comprimido tableta o grageа. Caja comprimido tableta o grageа contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	ENV	12	C.T.G.	56,370	140,912	56,370	140,912	NODIAMEX	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	213M2000 SSA	7501571201573
390	010.000.4246.01	010	000	4246	01	Clopidogrel // Clopidogrel// Clopidogrel	Clopidogrel. Grageа o tableta. Caja grageа o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.	ENV	28	G.T	64,246	160,611	64,246	160,611	DEVIPLAT // CIDORIX // PIGLEXET	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // SOLARA S.A. DE C.V. (SOL0525FC9) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO// MÉXICO // MÉXICO	313M2011 SSA // 001M2012 SSA // 303M2011 SSA	7501075719260, 7502209850576, 7502216797086, 7502216798441
396	010.000.4255.00	010	000	4255	00	Ciprofloxacino	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	ENV	8	C.T	149,608	374,017	149,608	374,017	CIQFADIN	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	MÉXICO	379M94 SSA	7501571200224
409	010.000.4304.00	010	000	4304	00	Tolterodina	Tolterodina. Tableta Cada Tableta contiene: L-tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	ENV	14	TAB	246,434	616,086	246,434	616,086	UCRINIX	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA	INDIA	399M2017 SSA	7506335703294

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México.. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;

Sago Medical Service S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

																S.A. DE C.V.			
447	010.000.4448.00	010	000	4448	00	Bortezomib // Bortezomib	Bortezomib. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ámpula.	ENV	1	FCO	3,687	9,215	3,687	9,215	BEMONCAZ // ZURICADE	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	MÉXICO // MÉXICO	185M2017 SSA// 461M2015 SSA	7502251890759, 7506429600133
47	010.000.5106.00	010	000	5106	00	Atorvastatina	Atorvastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 Tabletas.	ENV	10	TAB	2,102,234	5,255,582	2,102,234	5,255,582	APOLISTINA	APOTEX PHARMACHEM INC PARA PROTEIN S.A. DE C.V	CANADA	221M2011 SSA	75041687
497	010.000.5284.00	010	000	5284	00	Cefepima	Cefepima. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco Ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente	ENV	1	FCO	11,971	29,926	11,971	29,926	SULOVAL	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V (LKE6001278F9)	MÉXICO	088M2012 SSA	7501493873230
503	010.000.5302.00	010	000	5302	00	Nitrofurantoína	Nitrofurantoína. Suspensión Oral. Cada 120 ml contienen: Nitrofurantoína 500 mg. Envase con 120 ml (25 mg/ 5 ml).	ENV	1	FCO	15,950	39,873	15,950	39,873	FURITEX	ARLEX DE MÉXICO S.A. DE C.V. (AME810318II3)	MÉXICO	316M97 SSA	7501672602132
516	010.000.5354.00	010	000	5354	00	Nimodipino	Nimodipino. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Nimodipino 10 mg. Envase con 1 frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	ENV	1	FCO	1,984	4,959	1,984	4,959	BRE-NIDIP	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)	MÉXICO	460M2005 SSA	7501493874640
534	010.000.5435.00	010	000	5435	00	Paclitaxel	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	ENV	1	FCO	18,456	46,139	18,456	46,139	ACOEXCEL	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA S.A. DE C.V.	INDIA	155M2008 SSA	7506335701344
535	010.000.5437.01	010	000	5437	01	Docetaxel	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml	ENV	1	FCO	7,682	19,203	7,682	19,203	TAXANIT	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA S.A. DE C.V.	INDIA	323M2011 SSA	7506335700071
536	010.000.5438.00	010	000	5438	00	Gemcitabina // Gemcitabina	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	ENV	1	FCO	8,963	22,405	8,963	22,405	ULDEUS // ZURIGEM	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	MÉXICO// MÉXICO	479M2015 SSA // 141M2011 SSA	7502216807037, 7502251890292
542	010.000.5444.00	010	000	5444	00	Irinotecan // Irinotecan	Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de irinotecan 6 clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 ml	ENV	1	FCO	10,193	25,477	10,193	25,477	FERADECH // ZURISAR	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	MÉXICO// MÉXICO	484M2015 SSA // 086M2011 SSA	7502216806979, 7502251890261, 7506429600652
543	010.000.5457.00	010	000	5457	00	Docetaxel // Docetaxel	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 15 ml de diluyente	ENV	1	FCO	9,037	22,590	9,037	22,590	MIOCERKEL // ZURIXOL	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	MÉXICO// MÉXICO	271M2017 SSA // 196M2013 SSA	7506429600065, 7502251890407

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Oaxaca 84 Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México.. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;

Sago Medical Service S.A de C.V.

545	010.000.5468.00	010	000	5468	00	Cultivo bcg	Cultivo bcg. Suspensión Cada frasco con liofilizado contiene: Mycobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg Envase con 4 frascos ámpula	ENV	4	FCO	482	1,200	482	1,200	CULTIVO BCG SSI	AJ VACCINES A/S PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	DINAMARCA	277M98 SSA	7501559656401
605	010.000.5699.02	010	000	5699	02	Etoricoxib // Etoricoxib	Etoricoxib Comprimido Cada Comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg Envase con 28 Comprimidos	ENV	28	COM	1,313	3,278	1,313	3,278	IYALIB // NARI-SOL	NOVAC INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	MÉXICO // MÉXICO	286M2017 SSA // 262M2018 SSA	7501075723403, 7502216807648
652	010.000.6036.03	010	000	6036	03	Acetato de glatiramer	Acetato de glatiramer. Solución inyectable. Caja jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 40 mg. Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml)	ENV	12	JGA	171	424	171	424	COPAXONE	TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	ISRAEL	380M2004 SSA	7501559606062
698	010.000.6137.00	010	000	6137	00	EPOETINA THETA	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA SOLUCIÓN INYECTABLE Caja jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 20 000 UI Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL	ENV	1	JGA	153	382	153	382	EPORATIO	MERCKLE GMBH PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	ALEMANIA	395M2016 SSA	7501559606444
699	010.000.6138.00	010	000	6138	00	EPOETINA THETA	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA SOLUCIÓN INYECTABLE Caja jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 30 000 UI Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL	ENV	1	JGA	965	2,414	965	2,414	EPORATIO	MERCKLE GMBH PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	ALEMANIA	395M2016 SSA	7501559606451
739	010.000.6294.00	010	000	6294	00	GEMCITABINA	GEMCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un Frasco ámpula	ENV	1	FCO	2,533	6,327	2,533	6,327	ULDEUS // ZURICEM	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140618ULB) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	MÉXICO // MÉXICO	479M2015 SSA // 141M2011 SSA	7506429600669, 7502251890308

ATENTAMENTE
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

GERMAN BENITO SALINAS FALCON
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México.. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service S.A de C.V.

FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (MEDICAMENTOS)

PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

German Benito Salinas Falcon, en mi carácter de representante legal de SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: ***Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México*** TELÉFONO: 5516449267 R.F.C.: SMS200716NZ4 EMAIL: *director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;* [redacted]	HOJA No.: _DE: FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. Partida	Clave (12 dígitos	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo
30	010.000.0406.00	Difenhidramina, Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhydramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.	ENV	1	FCO	18,375	45,933	18,375	45,933	Envase	264M92 SSA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)	$38.06	$699,352.50	$1,748,209.98
44	010.000.0492.00	Prednisona, Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	108,270	270,661	108,270	270,661	Envase	388M2003 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$3.95	$427,666.50	$1,069,110.95
47	010.000.0476.00	Metilprednisolona, Solucion Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	ENV	50	FCO	377	931	377	931	Envase	228M89 SSA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE6001278F9)	$3,300.00	$1,244,100.00	$3,072,300.00
58	010.000.0561.00	Clortalidona, Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	106,885	266,707	106,885	266,707	Envase	048M92 SSA // 359M2005 SSA	PROTEIN S.A. DE C.V. (PRO860604EE2) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$11.00	$1,173,535.00	$2,933,777.00
64	010.000.0574.00	Captopril Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	282,238	705,536	282,238	705,536	Envase	224M2003 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$5.40	$1,523,977.20	$3,809,894.40
65	010.000.0582.00	Isosorbina, Tableta sublingual Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales.	ENV	20	TAB	36,230	90,568	36,230	90,568	Envase	86333 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	$34.10	$1,235,443.00	$3,088,368.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

109	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	198,180	495,445	198,180	495,445	Envase	226M96 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$4.40	$871,992.00	$2,179,958.00
110	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.	ENV	1	F.C	41,785	104,460	41,785	104,460	Envase	306M89 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	$10.15	$424,117.75	$1,060,269.00
112	010.000.1271.00	Plantago psyllium. Polvo Cada 100 g contiene: Polvo de cáscara de semilla de plantago psyllium 43.7 g Envase con 400 g.	ENV	1	C.A	185,806	464,507	185,806	464,507	Envase	149M92 SSA // 435M93 SSA // 003P2006 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // PROTEIN S.A. DE C.V. (PRO860604EE2) // SYNTHON DE MÉXICO S.A. DE C.V.	$84.99	$15,791,651.94	$39,478,449.93
113	010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 167 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	125,656	314,134	125,656	314,134	Envase	448M98 SSA // 023M93 SSA // 410M2016 SSA // 254M2018 SSA // 441M2005 SSA	ARLEX DE MÉXICO S.A. DE C.V. (AME810311BI3) // LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE600127BF9)// NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // LABORATORIOS SCHOEN S.A. DE C.V. (LSC130111DL8) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$8.05	$1,011,530.80	$2,528,778.70
147	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Caja frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal cegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	ENV	1	FCO	6,260	15,646	6,260	15,646	Envase	218M2021 SSA // 227M2013 SSA	NATCO PHARMA LIMITED (PHARMA-DIVISION) UNIT V PARA ABASTECEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA SALUD // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$1,897.50	$11,878,350.00	$29,688,285.00
148	010.000.1768.03	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml SIN DILUYENTE	ENV	1	FCO	24,663	61,652	24,663	61,652	Envase	066M2021 SSA	NOVAG INFANCIA PLANTA TIZAYUCA (NIN780801IH0)	$169.00	$4,168,047.00	$10,419,188.00
149	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml)	ENV	1	FCO	5,005	12,511	5,005	12,511	Envase	411M2015 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8)	$260.00	$1,301,300.00	$3,252,860.00
150	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	ENV	20	C.T	287,995	719,978	287,995	719,978	Envase	76510 SSA	ALLEN LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ALA850401IN8)	$8.95	$2,577,555.25	$6,443,803.10
172	010.000.2218.00	Fraccionazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: fraccionazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	ENV	15	CAP	110,637	276,584	110,637	276,584	Envase	439M2005 SSA // 176M2003 SSA	SOLARA S.A. DE C.V. (SOL900525FC9) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$37.60	$4,159,951.20	$10,399,558.40
189	010.000.2145.20	Loratadina. Jarabe Cada 120 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	ENV	1	FCO	480,798	1,201,993	480,798	1,201,993	Envase	377M2017 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$13.00	$6,250,374.00	$15,625,909.00
214	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	ENV	20	TAB	165,982	414,947	165,982	414,947	Envase	259M2003 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$4.00	$663,928.00	$1,659,788.00
224	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos	ENV	20	COM	152,758	381,893	152,758	381,893	Envase	143M96 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$4.20	$641,583.60	$1,603,950.60
226	010.000.2501.00	ENALAPRIL, CÁPSULA O TABLETA Caja cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas	ENV	30	C.T.	167,225	418,058	167,225	418,058	Envase	182M2003 SSA	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$4.90	$819,402.50	$2,048,484.20
233	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	2,990,366	7,475,909	2,990,366	7,475,909	Envase	292M2015 SSA // 288M2014 SSA // 023M2013 SSA	LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V. (LAL690421KQ0) // NOVAC INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$15.09	$45,124,622.94	$112,811,466.81
241	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución Inyectable Caja ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	ENV	1	AMP	18,743	46,856	18,743	46,856	Envase	242M2001 SSA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE600127BF9)	$12.37	$231,850.91	$579,608.72
271	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 Tabletas.	ENV	10	TAB	1,648,522	4,121,302	1,648,522	4,121,302	Envase	031M2017 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0)	$32.21	$53,098,893.62	$132,747,137.42

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

287	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas	ENV	30	TAB	656,766	1,641,910	656,766	1,641,910	Envase	117M82 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0)	$9.49	$6,232,709.34	$15,581,725.90
292	010.000.3419.00	Naproxeno. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.	ENV	1	FCO	51,724	129,308	51,724	129,308	Envase	418M93 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0)	$15.01	$776,377.24	$1,940,913.08
344	010.000.4035.00	Irbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	13,737	34,339	13,737	34,339	Envase	036M2013 SSA	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY9)	$49.50	$679,981.50	$1,699,780.50
345	010.000.4036.00	Irbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	1,076	2,686	1,076	2,686	Envase	036M2013 SSA	ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY9)	$72.60	$78,117.60	$195,003.60
348	010.000.4037.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	ENV	28	TAB	836,963	2,092,402	836,963	2,092,402	Envase	317M2016 SSA // 282M2015 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY9)	$35.00	$29,293,705.00	$73,234,070.00
372	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido tableta o grageas. Cada comprimido tableta o grageas contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	ENV	12	C.T.C.	56,370	140,912	56,370	140,912	Envase	213M2008 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$3.45	$194,476.50	$486,146.40
390	010.000.4246.01	Clopidogrel. Grageu o tableta. Cada grageu o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas	ENV	28	G.T	64,246	160,611	64,246	160,611	Envase	313M2011 SSA // 001M2012 SSA // 303M2011 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN7808011H0) // SOLARA S.A. DE C.V. (SOL00525FC9) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY9)	$20.96	$1,346,596.16	$3,366,406.56
396	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	ENV	8	C.T	149,608	374,017	149,608	374,017	Envase	379M94 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS S.A DE C.V. (IQF390915327)	$5.10	$763,000.80	$1,907,486.70
409	010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta Cada Tableta contiene: L-tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	ENV	14	TAB	246,434	616,086	246,434	616,086	Envase	399M2017 SSA	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA S.A. DE C.V.	$20.90	$5,150,470.60	$12,876,072.00
447	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula	ENV	1	FCO	3,687	9,215	3,687	9,215	Envase	185M2017 SSA// 461M2015 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE1406191UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$935.00	$3,447,345.00	$8,616,025.00
471	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas	ENV	10	TAB	2,102,234	5,255,582	2,102,234	5,255,582	Envase	221M2011 SSA	APOTEX PHARMACHEM INC PARA PROTEIN S.A. DE C.V	$13.50	$28,380,159.00	$70,950,357.00
499	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	ENV	1	FCO	11,971	29,926	11,971	29,926	Envase	098M2012 SSA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE600127QF9)	$40.32	$482,670.72	$1,206,616.32
503	010.000.5302.00	Nitrofurantoína. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoína 500 mg Envase con 120 ml (25 mg/ 5 ml).	ENV	1	FCO	15,950	39,873	15,950	39,873	Envase	316M97 SSA	ARLEX DE MÉXICO S.A. DE C.V. (AME810318113)	$275.00	$4,386,250.00	$10,965,075.00
518	010.000.5354.00	Nimodipino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Nimodipino 10 mg Envase con 1 frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	ENV	1	FCO	1,984	4,959	1,984	4,959	Envase	460M2005 SSA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V. (LKE600127QF9)	$77.22	$153,204.48	$382,933.98
534	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	ENV	1	FCO	18,456	46,139	18,456	46,139	Envase	155M2008 SSA	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA S.A. DE C.V.	$649.00	$11,977,944.00	$29,944,211.00
538	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	ENV	1	FCO	7,682	19,203	7,682	19,203	Envase	323M2011 SSA	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED PARA ACCORD FARMA S.A. DE C.V.	$414.40	$3,183,420.80	$7,957,723.20
539	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula	ENV	1	FCO	8,963	22,405	8,963	22,405	Envase	479M2015 SSA // 141M2011 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE1406191UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$300.00	$2,688,900.00	$6,721,500.00
537	010.000.5446.00	Irinotecan. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg Envase con un frasco ámpula con 5 ml	ENV	1	FCO	10,193	25,477	10,193	25,477	Envase	484M2015 SSA // 086M2011 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE1406191UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$420.00	$4,281,060.00	$10,700,340.00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.

Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;

Sago Medical Service S.A de C.V.

543	010.000.5437.00	Docetaxel, solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 15 ml de diluyente.	ENV	1	FCO	9,037	22,590	9,037	22,590	Envase	271M2017 SSA * // 196M2013 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$399.00	$3,605,763.00	$9,013,410.00
549	010.000.5466.00	Cultivo ocg. Suspension Cada frasco con liofilizado contiene: Mycobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg Envase con 4 frascos ampula	ENV	4	FCO	482	1,200	482	1,200	Envase	277M98 SSA	AJ VACCINES A/S PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	$6,948.92	$3,349,379.44	$8,338,704.00
602	010.000.5699.00	Etoricoxib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg Envase con 28 Comprimidos.	ENV	28	COM	1,313	3,278	1,313	3,278	Envase	286M2017 SSA // 262M2018 SSA	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V. (NIN780801IH0) // ULTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V. (ULA010207TY5)	$31.00	$40,703.00	$101,618.00
652	010.000.6035.00	Acetato de glatiramer. Solución inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 40 mg. Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml).	ENV	12	JGA	171	424	171	424	Envase	380M2004 SSA	TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	$4,999.00	$854,829.00	$2,119,576.00
688	010.000.6107.00	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 20,000 UI Envase con 1 jeringa prellenada con 1 ml.	ENV	1	JGA	153	382	153	382	Envase	395M2016 SSA	MERCKLE GMBH PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	$1,473.45	$225,437.85	$562,857.90
689	010.000.6738.00	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 30,000 UI Envase con 1 jeringa prellenada con 1 ml.	ENV	1	JGA	969	2,414	969	2,414	Envase	395M2016 SSA	MERCKLE GMBH PARA LEMERY S.A. DE C.V. (LEM831109223)	$1,591.44	$1,542,105.36	$3,841,736.16
739	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	ENV	1	FCO	2,533	6,327	2,533	6,327	Envase	479M2015 SSA // 141M2011 SSA	ULSA TECH S.A. DE C.V. (UTE140619UL8) // ZURICH PHARMA S.A. DE C.V. (ZPH041130CN7)	$320.00	$810,560.00	$2,024,640.00
												SUBTOTAL (18)		$269,244,392.10	$672,984,084.31
												IVA (19)		$0.00	$0.00
												GRAN TOTAL (20)		$269,244,392.10	$672,984,084.31

(importe total mínimo con número y letra ($269,244,392.10, Doscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil trecientos noventa y dos Pesos 10/100 M.N.) antes del I.V.A.
(importe total máximo con número y letra ($672,984,084.31, Seiscientos setenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro Pesos 31/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **"Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12-512-012000991-I-174-2023 (Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024)".**

ATENTAMENTE
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

GERMAN BENITO SALINAS FALCON
Testimonio Notarial 1,875
REPRESENTANTE LEGAL

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4.
Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México. director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx;
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service S.A de C.V.

FORMATO 13

DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023

Ciudad de México a 10 de noviembre del 2023.

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:
- Nombre completo del contacto oficial. German Benito Salinas Falcon
- Cargo. Representante Legal
- Domicilio. *Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México*
- Teléfono (oficina y celular) 5516449267
- Correo electrónico. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo. [redacted]
- Domicilio. *Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México*
- Teléfono (oficina y celular) 5540741751
- Correo electrónico. [redacted]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo. [redacted]
- Domicilio. *Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México*
- Teléfono (oficina y celular) 59433218
- Correo electrónico. [redacted] compras@sagopharmaservice.com.mx

Persona encargada de la facturación:
- Nombre completo del contacto oficial. [redacted]
- Cargo [redacted]
- Domicilio. *Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México*
- Teléfono (oficina y celular) 5540741751
- Correo electrónico. [redacted]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico [redacted]

ATENTAMENTE
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

GERMAN BENITO SALINAS FALCON
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 02 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) de fecha 20 y 21 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 21 y 22 de marzo del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1037/2024, OER/AER/12/1052/2024, OER/AER/12/1030/2024 y OER/AER/12/1054/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-012/2023, I-047/2023, I-049/2023 y I-057/2023 respectivamente.** ----------

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

> *"**PRIMERO. -** Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic). ----------*
>
> *"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023,** promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).*----------

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-047/2023** que a la letra dice:

> "**RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-047-2023,*** *promovida por la empresa* ***DEGASA, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 172, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando no presentar la constancia de la COFEPRIS, presentada por la persona moral* ***DEGASA, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***172****, del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **DEGASA, S.A. DE C.V.;** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **172**, no cumplía con la constancia emitida por la COFEPRIS numeral 8, a pesar de no requerir dicha constancia, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/06/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la Partida número **172** y en relación con el inconforme **DEGASA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

***"PRIMERO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-049-2023,** promovida por la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.** en las partidas **273, 536 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

*"...

. ----------

Atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***273, 536 y 739****, no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***273, 536 y 739***, y en relación con el inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

"**PRIMERO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"

RESOLUTIVO SEGUNDO, que a la letra dice:

"**SEGUNDO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-057-2023,*** *promovida por la empresa* ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 436, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

. ----------

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* ***436****, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **436** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

---

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

---

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

---

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----

---

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

---

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), de la Oficina del Abogado General y el Testigo Social, y de la Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), cuyos nombres y firmas aparecen al final del

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como: **Expediente I-012/2023**, para las partidas ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739.*** **Expediente I-047/2023** para la partida **172**. **Expediente I-049/2023** para las partidas **273, 536 y 739** y **Expediente I-057/2023** para la partida **436**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).----------

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, se informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida de las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 16 (dieciséis) fojas.** ----------

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----------

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla. ----------

NO HUBO SUPUESTOS ----------

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan, cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de los cuales se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**.- ----------

#	LICITANTE	PARTIDAS	
		MEDICAMENTOS	MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
1	3L PHARMA, S.A. DE C.V.		172
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	150, 534, 536, 739	
3	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	112	
4	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	44	
5	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	148, 273, 277	

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	147, 273	
7	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	409, 447, 534, 535, 536, 537, 602, 739	
8	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	344	
9	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	147	
10	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447	
11	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	147, 447, 536, 537, 543, 602	
12	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	147, 148, 273, 534	
13	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	64, 109, 150, 224 226, 287, 390, 395	
14	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148	
15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	214	
16	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	110	
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	47, 64, 189	
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	287, 436	
19	COMERCIT, S.A. DE C.V.		172
20	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	44, 109, 409	
21	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	273, 536, 739	
22	DEGASA, S.A. DE C.V.		172
23	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.		172
24	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	536, 537	
25	GABAME, S.A. DE C.V.	233, 543	
26	GADMAR, S.A. DE C.V.	58, 534, 535, 543	
27	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	536	
28	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	189, 241, 602	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

29	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	150	
30	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.;		172
31	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		172
32	LABORATORIOS MECCH. S.A. DE C.V.;	277	
33	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	214	
34	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.;	396	
35	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	233, 409	
36	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233	
37	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	471	
38	NUCITEC, S.A. DE C.V.	112, 277, 409	
39	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602	
40	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	346, 471	
41	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	44, 58, 113, 214, 287, 372, 471	
42	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	372, 447	
43	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	372, 390	
44	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		172
45	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	233, 277, 536, 537, 739	
46	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	147, 447, 471	
47	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233, 277	
48	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602, 739	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

49	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	149	
50	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	447	
51	TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		172
52	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	149	
53	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233	

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	273 MED	$ 105.01	$ 115.51	$ 125.57
2	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 99.80
3	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 837.00
4	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	226 MED	$ 6.48	$ 7.13	$ 22.57
5	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 380.00
6	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 441.94
7	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 384.56
8	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
9	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	172 MC	$ 56.50	$ 62.15	$ 68.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10	FARMALEAL, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 193.85
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	534 MED	$ 800.00	$ 880.00	$ 1,562.00
12	GADMAR, S.A. DE C.V.	535 MED	$ 472.00	$ 519.20	$ 1,375.00
13	GADMAR, S.A. DE C.V.	543 MED	$ 400.00	$ 440.00	$ 1,210.00
14	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 17.64
15	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 42.00
16	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 165.00
17	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 700.00
18	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 549.99
19	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	471 MED	$ 16.00	$ 17.60	$ 18.99
20	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 43.40
21	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 12.37
22	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	344 MED	$ 40.33	$ 44.36	$ 49.50
23	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
24	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 935.00
25	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 420.00
26	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 44.10

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante ---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------
---

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante, el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------
---

PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

1. PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.58
Precio aceptable = $5.58 x 1.10 = $6.14

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.95 x 1.10 = $4.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.95 A $4.34

Derivado de lo anterior **ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $4.30 es susceptible de adjudicacion en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE CV.** cotizando $5.25, y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $6.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



2. PARTIDA 47 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revision a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL, SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $4.001.27
Precio aceptable = $4,001.27 x 1.10 = $4,401.40

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados fueron inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $2,595.26 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$2,595.26 x 1.10 = $2,854.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$2,595.26 A $2,854.79

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3,300.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVES	MÁXIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
67	[illegible]	$ [illegible]	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	OFERTA MÁS BAJA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	PRECIO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
58	[illegible]	$ 3.83	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 13.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

3. PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	NÚMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	010.000.0561.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	NÚMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	010.000.0561.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	GADMAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MARGEN	0%

4. PARTIDA 64 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $7.20
Precio aceptable = $7.20 x 1.10 = $7.92

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $5.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.40 x 1.10 = $5.94

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$5.40 A $5.94

Derivado de lo anterior los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE CV.** cotizando $6.32 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVE	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	MED [illegible]	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 6.33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	MED [illegible]	$ 5.49	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 6.33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

5. PARTIDA 109 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.33
Precio aceptable = $5.33 x 1.10 = $5.86

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $4.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.40 x 1.10 = $4.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.40 A $4.84

Derivado de lo anterior los l citantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.85 y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE CV.** cotizando $5.25 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicacion en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



6. PARTIDA 110 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $9.53
Precio aceptable = $9.53 x 1.10 = $10.48

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** cotizando $9.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

PRECIO ACEPTABLE = $9.86 x 1.10 = $10.85

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.86 A $10.85

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $10.15 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

7. PARTIDA 112 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $139.40
Precio aceptable = $139.40 x 1.10 = $153.34

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **NUCITEC, S. A. DE C. V.** cotizando $79.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$79.00 x 1.10 = $86.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$79.00 A $86.90

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $84.99 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el l citante **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE CV.** cotizando $153.30 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
113	MED	$ 79.00	NUCITEC S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
113	MED	$ 79.00	NUCITEC S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.30	AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

8. PARTIDA 113 DEMEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA_IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9.20
Precio aceptable = $9.20 x 1.10 = $10.12

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas economicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tros	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.37 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.37 x 1.10 = $8.11

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.37 A $8.11

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
18	[illegible]	1	7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
18	[illegible]	1	7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	NO SE OFERTA	8.05	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

9. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México,* solicitado en el Anexo Técn co de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la p ataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible ce evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59
Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1,480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,480.00 x 1.10 = $1,628.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$1,480.00 A $,1628.00

Derivado de lo anterior los licitantes **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,897.50; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Nº PARTIDA	CLAVES	MEJOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
147	[illegible]	$ 1,480.00	[illegible]	OFERTA VALIDA	100%	$ 1,600.00	ALURTEK S. DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 1,800.00	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

Nº PARTIDA	CLAVES	MEJOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
147	[illegible]	$ 1,480.00	[illegible]	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 1,800.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

10. PARTIDA 148 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $212.34
Precio aceptable = $212.34 x 1.10 = $233.57

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.;** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Asimismo, la propuesta de los licitantes **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $384.56 y $441.94 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $169.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

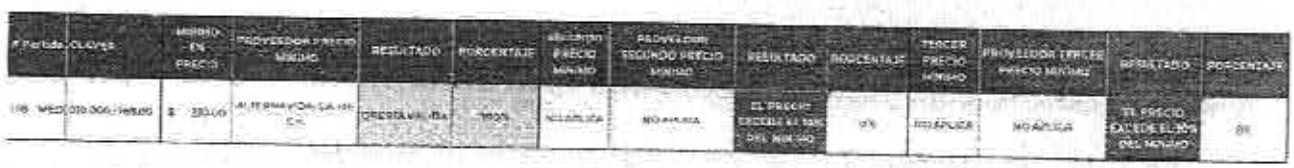
$169.00 x 1.10 = $185.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$169.00 A $185.90

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $230.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



11. PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/07/2024, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1215-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $118.80 se identifica como la propuesta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	OFERTA VACIA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE ADMINISTRACION INTELIGENTE S.A.	ACEPTABLE	10%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

12. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42
Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$8.95 A $9.84

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $9.10 y 9.19 respectivamente, son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
189	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	OFERTA VALIDA	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
189	[illegible]	$ [illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	ACEPTABLE	10%	$ [illegible]	[illegible]	ACEPTABLE	10%

13. PARTIDA 189 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $16.75
Precio aceptable = $16.75 x 1.10 = $18.42

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación;

$13.00 x 1.10 = $14.30

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$13.00 A $14.30

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $13.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $15.40 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO C/IVA PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
180	[illegible]	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO C/IVA PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
180	[illegible]	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

14. PARTIDA 214 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.89
Precio aceptable = $6.89 x 1.10 = $7.58

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.00 x 1.10 = $4.40

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.00 A $4.40

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.13 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 y $4.62 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para está partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

PARTIDA	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED	$ 4.75	BIOPHARMACEUTICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO SUFICIENTE	40%	$ 4.90	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	OPORTUNIDAD	40%	$ 4.62	PROPHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED	$ 4.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	40%	$ 4.10	BIOPHARMACEUTICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	40%	$ 5.10	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

15. PARTIDA 224 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., *sí* cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.53
Precio aceptable = $6.53 x 1.10 = $7.18

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.20 x 1.10 = $4.62

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.20 A $4.62

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.01 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226	MED	$ 4.20	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	DESERTADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
226	MED	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SE PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

16. PARTIDA 226 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $6.48
Precio aceptable = $6.48 x 1.10 = $7.13

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $22.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.90 x 1.10 = $5.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.90 A $5.39

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.50 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVES	RANGO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRECIO MIN	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
104	[illegible]	1	$4.90	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	BIORESEARCH	10.00%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL LIMITE DEL MARGEN	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MEDIANO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MEDIANO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MEDIANO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MEDIANO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MEDIANO	RESULTADO	PORCENTAJE
233	[illegible]	3	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	NO INDICADO	10%	$ 5.50	PHARMACH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MEDIANO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MEDIANO	0%

17. PARTIDA 233 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $36.10
Precio aceptable = $36.10 x 1.10 = $39.71

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; MEDILIVER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **MEDIVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $42.00**; REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $43.40 y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $44.10 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $15.09 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.09 x 1.10 = $16.60

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$15.09 A $16.60

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $19.05, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $ 35.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



18. PARTIDA 241 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $11.12
Precio aceptable = $11.12 x 1.10 = $12.23

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

dentro del margen del 10%			
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $72.61 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$72.61 x 1.10 = $79.87

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$72.61 A $79.87

Derivado de lo anterior **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $92.51 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $95.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	[illegible]	$ [illegible]	BIOMEDICO SLANEY S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	00%	$ [illegible]	ALTERNAVIDA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	00%	$ 80.73	ALTERNAVIDA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	[illegible]	$ 72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	$ 95.00	ALTERNAVIDA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

20. PARTIDA 277 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.37 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.64 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MENOR PRECIO	PROPUESTA MENOR PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROPUESTA SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROPUESTA TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
273	MED	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

19. PARTIDA 273 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $105.01
Precio aceptable = $105.01 x 1.10 = $115.51

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.;** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $125.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $43.89
Precio aceptable = $43.89 x 1.10 = $48.28

Las propuestas de los licitantes **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.; NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $24.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.90 x 1.10 = $27.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$24.90 A $27.39

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** cotizando $25.85 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $27.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $29.99, $32.21 y $37.40 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

No existiendo modificación en la adjudicación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
377	MEDICAMENTOS	$ 24.90	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	GANADORA	50%	$ 25.85	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	30%	$ 27.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	PRECIO VALIDA	20%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

21. PARTIDA 287 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $12.67
Precio aceptable = $12.67 x 1.10 = $13.94

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $9.49 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.49 x 1.10 = $10.44

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.49 A $10.44

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89 y es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.50 y $11.97 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
337	[illegible]	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ [illegible]	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ [illegible]	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
337	[illegible]	$ 9.89	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	$ [illegible]	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

22. PARTIDA 344 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA, IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $40.33
Precio aceptable = $40.33 x 1.10 = $44.36

La propuesta del licitante **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado era inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $49.50 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **APOLLO COPORATION, S.A. DE C.V.** cotizando $30.44 se identifica como la propuesta solvente más baja y la única propuesta susceptible de evaluación económica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

PARTIDA	CLAVE	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

23. PARTIDA 346 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $50.00
Precio aceptable = $50.00 x 1.10 = $55.00

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.00 x 1.10 = $38.50

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$35.00 A $38.50

Derivado de lo anterior el licitante **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
372	060.000.4093.00	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
372	060.000.4093.00	$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

24. PARTIDA 372 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $7.07
Precio aceptable = $7.07 x 1.10 = $7.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SALUD, S.A. DE C.V. fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.45 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.45 x 1.10 = $3.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.45 A $3.79

Derivado de lo anterior el licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $4.74, $6.98 y $7.70 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	NÚMERO DE OFERTA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	OFERTA VALIDA	[illegible]	$ 4.00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 7.70	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	NÚMERO DE OFERTA	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$ 4.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

25. PARTIDA 390 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $39.00
Precio aceptable = $39.00 x 1.10 = $42.90

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando ambos $20.96 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.96 x 1.10 = $23.06

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$20.96 A $23.06

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior el licitante **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.;** cotizando $40.25, rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** es una empresa grande **y SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. es Pequeña empresa** de acuerdo con la *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO MÍN. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO MÍN. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	[illegible]

26. PARTIDA 396 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $6.52
Precio aceptable = $6.52 x 1.10 = $7.17

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.50 x 1.10 = $4.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.50 A $4.95

Derivado de lo anterior los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.10 y $5.65 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



27. PARTIDA 409 DE MEDICAMENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $13.20
Precio aceptable = $13.20 x 1.10 = $14.52

Las propuestas de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $16.50 y 20.90 respectivamente, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.98 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.98 x 1.10 = $8.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.98 A $8.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 y $13.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
436	[illegible]	$ 7.99	MEDICAMENTOS SA DE CV	OFERTA VALIDA	100%	$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

28. PARTIDA 436 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/47/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1188-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., no da cumplimiento toda vez que, exhibió un registro sanitario emitido por la COFEPRIS 105M2019SSA que no contiene el succinato en la descripción y no se apega al *Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo Técnico de Medicamentos*, asimismo **GABAME, S.A. DE C.V.,** no da cumplimiento toda vez que el registro sanitario no coincide con la descripción de la partida. Derivado de lo anterior las propuestas de ambos licitantes no son susceptibles de evaluación.

Mediana de la investigación $737.50
Precio aceptable = $737.50 x 1.10 = $811.25

La propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $597.27 se identifica como la propuesta solvente más baja y al no existir otra oferta susceptible de evaluación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
436	[illegible]	$ 118.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 240.00	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 597.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
447	[illegible]	$ 461.79	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

29. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnúmeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81
Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $549.99; **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00; **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Med camentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% s endo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior los licitantes **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $303.95 y $398.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación :

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO UN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
471	[illegible]	$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA MAS BAJA	100%	$ 303.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

30. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $16.00
Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

Las propuestas de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.36

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$10.33 A $11.36

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT, AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.50 y $13.50 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora.**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
471 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	$10.33	INDIA
471 MED	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	$11.11	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$11.11 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	NOMBRE DEL PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

31. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	PRECIO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	CUMPLE VALIDA	100%	$ 687.23	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	[illegible]

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MARCO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MARCO	RESULTADO	PORCENTAJE	MEDIANA PRECIO MARCO	PROVEEDOR MEDIANA PRECIO MARCO	REGISTRO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
535	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 472.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

32. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySC-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
533	[illegible]	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
533	[illegible]	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO RADICA DE EL 10% DEL MARGEN	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MARGEN	0%

33. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓBROCAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en el Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49
Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$210.00 x 1.10 = $231.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $300.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:----------

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa Amarox Farma S. A. de C. V. es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en su propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	[illegible]	$ 22.00	[illegible] S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	[illegible]	$ [illegible]	[illegible] TAMAULIPAS CADEC S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	[illegible]

34. PARTIDA 537 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $145.00
Precio aceptable = $145.00 x 1.10 = $159.50

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $193.85; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $380.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $420.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$119.80 x 1.10 = $131.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$119.80 A $131.78

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $130.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

Dice:

# Partida	CLAVES	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
543	[illegible]	$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 130.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	1% PRECIO DIFERENCIAL DEL SEG. PRECIO MINIMO	1%

35. PARTIDA 543 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se refieren en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MEDIDA DE PRESENTACIÓN	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	ADMITIDO	PRESENTA 3	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
143	060.000.2067.00	1	GABAME SA DE C.V.	OFERTA ÚNICA	NO	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MÍNIMO	6%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
601	1000	$ 1000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 2000	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	8%	$ 3000	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	9%

36. PARTIDA 602 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $70.02
Precio aceptable = $70.02 x 1.10 = $77.02

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $99.80 y **ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $165.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda de' 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $31.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$31.00 x 1.10 = $34.10

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$31.00 A $34.10

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $69.39 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $76.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
002	[illegible]	$ [illegible]	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	DESECHADA	100%	$ [illegible]	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	[illegible]

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
002	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	DESECHADA	100%	$ [illegible]	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

37. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	NÚMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Debe decir:

# Partida	CLAVE	NÚMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

38. PARTIDA 172 DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/06/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1182-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

DEGASA, S.A. DE C.V., si cuenta con *Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario"*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.50
Precio aceptable = $56.50 x 1.10 = $62.15

Las propuestas de los licitantes **3L PHARMA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.; DEGASA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; COMERCIT, S.A. DE C.V.** y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.** cotizando $68.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $37.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$37.00 x 1.10 = $40.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$37.00 A $40.70

Derivado de lo anterior **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** cotizando $37.45 y **DEGASA, S.A. DE C.V.** cotizando $38.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas del licitante **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $39.00 si bien se encuentra dentro del rango de precio para adjudicación en abastecimiento simultáneo ocupa la cuarta posición respecto a la oferta solvente más baja estando limitado a tres fuentes en abastecimiento por lo cual se desecha su propuesta para la partida. Asimismo, **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $51.60; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** cotizando $ 51.90 y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $60.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratados, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* será tomada como **proposición ganadora**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
172 MC	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	$37.00	CHINA
172 MC	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	$37.45	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$37.45 x 0.85 = $31.83

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** ($31.83) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* de **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** ($37.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debé decir:



La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.

Conforme a lo estabiecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Articulos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.----------

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicil o establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición fallo los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos ce dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

  En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes,

DIVISIÓN DE CONTRATOS

arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la reg a 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se apueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de integridad.
m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el articulo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **17 de abril de 2024 a las 12:00 horas.**----------

Solo para aquellas partidas hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos. ----------
Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar: ----------
Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico. ----------

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

Garantía de Cumplimiento

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **16:00** horas, del día **02 de abril del año 2024.**----------

Esta Acta consta de **80 hojas, (Anexo 2) 16 fojas (Dieciséis), (Anexo 3) de 04 hojas (Cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.----------

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Veronica Gallegos Rivero **Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud. (CENETEC)**	**Técnica**	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante **Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos**	**Requirente**	

TESTIGO SOCIAL

NOMBRE	Designado por la Secretaría de la Función Pública	FIRMA
C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González	**Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.**	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Cecilia Lizbeth Durán Ruiz. Directora de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 155 / 2024
Asunto: Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-144-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024,** concernientes a las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 273, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 436, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739 de medicamentos, así como la partida 172 de material de curación.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC

C.c.p. **Dr. Cristian José Jiménez Costas.** - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerril. - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. - Para su conocimiento. Presente.
Ing. Adrián Pacheco López. - Director de Evaluación de Tecnologías en Salud. - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2016
APL/MQR/mbg
ANEXO CD con evidencia

SECRETARÍA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
RECIBIDO
27 MAR 2024
Dra. Cantero
15:21 hrs

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección Jurídica
27 MAR. 2024

ANEXO 1

CENETEC/DG/379/2023

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
44 MED	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 3-4, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 24-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 331-358, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
47 MED	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 5-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 27-29, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 359-389, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 34-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 390-431, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
64 MED	010.000.0574.00	Captopril. Tableta cada tableta contiene. Captopril 25 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 9-10, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 43-48, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 432-452, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
109 MED	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta yécnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 13-14, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 51-53, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 473-484, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
110 MED	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución cada mL contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 15-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 53-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 485-498, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
112 MED	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 17-18, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 62-71, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 499- 570, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
113 MED	010.000.1272.00	Senósidos A-B. Tableta cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 19-20, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 72-77, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 572-633, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión inyectable cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ámpula con 10 mL (2 mg/mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 3. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 97-101, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 1-25, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. 2 páginas 690-752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
148 MED	010.000.1768.00	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 23-24, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 102-103, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-55, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 104-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg,	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
189 MED	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe cada 100 mL contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 mL y dosificador.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 31-32, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 118-123, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 131-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
214 MED	010.000.2307.00	Furosemica. Tableta cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 33-34, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 124-126, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144- 161, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
224 MED	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 35-36, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 127-128, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 162-174, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
226 MED	010.000.2501.00	Enalapril cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 37-38, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 129-131, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 175-187, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
233 MED	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 39-40, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 132-140, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 188-235, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
241 MED	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 mL)	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 41-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 141-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 236-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
277 MED	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 43-44, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 144-146, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 253-265, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
287 MED	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 45-46, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 147-153, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 266-289, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
344 MED	010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta cada tab eta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 49-50, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 157-159, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 309-344, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
346 MED	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 53-54, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 163-168, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 345-384, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
372 MED	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimico tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 55-56, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 3. Páginas 169-170, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 385-397, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
390 MED	010.000.4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equiva ente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 171-197, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Pág nas 398-449, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
396 MED	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 59-60, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 198-200, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 450-466, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
409 MED	010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 61-62, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 201-203, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 467-478, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 204-227, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 479-562, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 228-230, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 563-610, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 mL.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 269-271, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Página 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.1 Páginas 1-47, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
537 MED	010.000.5444.00	Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 79-80, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL.			2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 295-314, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 47-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 315-320, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
602 MED	010.000.5699.00	Etoricoxib. Comprimido cada comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 85-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 323-329, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 275-357, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta

						SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/385/2023

GADMAR S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 5-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 31-32 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 35-36 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 5-6 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 25-26 carpeta PROQUIMICA Y ALTA

		contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula.				ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 29-30 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/390/2023

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	**CLAVE CNIS**	**DESCRIPCIÓN**	**DICE**	**DEBE DECIR**	**EVIDENCIA**	**DONDE SE ENCUENTRA**
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN

		ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.				FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/423/2023

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	**CLAVE CNIS**	**DESCRIPCIÓN**	**DICE**	**DEBE DECIR**	**EVIDENCIA**	**DONDE SE ENCUENTRA**
273 MED	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 1-2, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					3. Registro Sanitario_273	3. Páginas 59-70, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 1-8, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
GADMAR, S.A. DE C.V						
PARTIDA	**CLAVE CNIS**	**DESCRIPCIÓN**	**DICE**	**DEBE DECIR**	**EVIDENCIA**	**DONDE SE ENCUENTRA**



2024
Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 15 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
					3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/06/2024

PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DEGASA, S.A. de C.V. DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
172 MC	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 1-2, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-11, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.
					3. Registro sanitario	3. Páginas 23-66, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.

CENETEC/DG/07/2024

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales	3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					4. Registro sanitario y prórroga	4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					5. IPP-R y proyecto de marbete	5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México	6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					7. Licencia sanitaria	7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					8. Aviso de responsable sanitario	8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					9. Farmacovigilancia	9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					10. Formato 6 Carta compromiso de canje	10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los	11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN



					bienes garantizando el periodo de caducidad	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/47/2024

COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.
GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	NO CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 43-44, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-16, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 220-222, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MENIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44	MED 010.000.0472.0	MED PARTIDA 44 Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 3.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 6.30	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 5.25	PRODIFAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
47	MED 010.000.0476.0	MED PARTIDA 47 Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	$ 2,565.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 3,330.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
58	MED 010.000.0561.0	MED PARTIDA 58 Clorsalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 7.85	PRODIFAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
64	MED 010.000.0574.0	MED PARTIDA 64 Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 5.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.52	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
109	MED 010.000.1242.0	MED PARTIDA 109 Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 4.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.85	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.25	COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
110	MED 010.000.1243.0	MED PARTIDA 110 Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.	$ 6.84	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
112	MED 010.000.1271.0	MED PARTIDA 112 Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 48.7 g Envase con 400 g.	$ 79.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.30	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
113	MED 010.000.1272.0	MED PARTIDA 113 Sensódidos a - b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Ser desecados 180 mg (normalizado a 8.6 mg de sensódidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	$ 7.37	PRODIFAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.05	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
147	MED 010.000.1765.0	MED PARTIDA 147 Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilado equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml). Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	$ 1,480.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 1800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1800.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
148	MED 010.000.1766.0	MED PARTIDA 148 Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	$ 169.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 230.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
149	MED 010.000.1771.0	MED PARTIDA 149 Zidovudina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	$ 118.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
MÉXICO

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
180	MED 010.000.3153.00	MED PARTIDA 180 Trimetoprima-Sulfametoxazol Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas	$ 8.95	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 9.10	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 9.19	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	25%
185	MED 010.000.2145.00	MED PARTIDA 185 Loratadina, Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador	$ 13.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 13.97	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 15.49	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MINIMO	0%
214	MED 010.000.2307.00	MED PARTIDA 214 Furosemida Tableta, Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas	$ 4.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	80%	$ 4.73	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 4.50	LABORATORIOS KIDAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
224	MED 010.000.2462.00	MED PARTIDA 224 Ambroxol Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.01	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
226	MED 010.000.2508.00	MED PARTIDA 226 ENALAPRIL CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas	$ 4.80	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
233	MED 010.000.2540.00	MED PARTIDA 233 Telmisartán Tableta Cada Tablera contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas	$ 15.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 19.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 30.80	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
241	MED 010.000.2624.00	MED PARTIDA 241 Fenitoína, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
273	MED 010.000.3046.00	MED PARTIDA 273 Cisplatino, Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula	$ 72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A. P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 82.9	BIOMEDICO ELANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 96.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
277	MED 010.000.3143.00	MED PARTIDA 277 Epirrubicina, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epirrubicina 20 mg Envase con 10 Tabletas	$ 24.90	RECIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 25.85	LABORATORIOS MECH, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 27.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
287	MED 010.000.3401.00	MED PARTIDA 287 Naproxeno Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas	$ 9.49	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 9.89	COMERCIALIZADORA FARMENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
344	MED 010.000.4096.00	MED PARTIDA 344 Irbesartán Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 Tabletas	$ 30.44	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
368	MED 010.000.4496.00	MED PARTIDA 368 Irbesartán-hidroclorotiazida, Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartan 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
372	MED 010.000.4484.00	MED PARTIDA 372 Lopéramida, Comprimido tableta o grageа. Cada comprimido tableta o grageа contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	$ 3.45	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.74	PROSPAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
393	MED 010.000.4246.00	MED PARTIDA 393 Clopidogrel. Grageа o tableta. Cada grageа o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.	$ 20.96	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 30.96	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 40.25	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
396	MED 010.000.4256.00	MED PARTIDA 396 Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	$ 4.50	MEDICA FARMA ARGAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.10	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.65	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
403	MED 010.000.4304.00	MED PARTIDA 403 Tolterodina. Tableta Cada Tableta contiene: L- tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	$ 7.98	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 10.85	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
436	MED 010.000.4896.00	MED PARTIDA 436 Emtricitabina-tenofovir, Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil. Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 397.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
447	MED 010.000.4448.00	MED PARTIDA 447 Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofiliza contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula	$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 305.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
471	MED 010.000.5006.00	MED PARTIDA 471 Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	$ 8.11	PROCIPAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	80%	$ 10.33	MERINO PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 12.90	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
534	MED 010.000.5430.00	MED PARTIDA 532 Paclitaxel. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polimilicloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 648.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
535	MED 010.000.5437.00	MED PARTIDA 533 Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml	$ 367.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 474.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
536	MED 010.000.5438.00	MED PARTIDA 534 Ganciclovir. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ganciclovir equivalente a 1 g de ganciclovir. Envase con un frasco ámpula.	$ 210.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	$ 280.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 318.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXO2

# PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
527	MED 010.000.5444.0	MED PARTIDA 525 Trinidexan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de trinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 ml.	$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 130.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
545	MED 010.000.5457.0	MED PARTIDA 543 Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	$ 133.60	CABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 208.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 398.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
602	MED 010.000.3699.5	MED PARTIDA 592 Etanercept. Comprimidos. Cada Comprimido contiene: Etanercept 50 mg. Envase con 28 Comprimidos.	$ 31.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 60.36	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 79.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
739	MED 010.000.6254.0	MED PARTIDA 681 GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	$ 94.40	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	80%	$ 184.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 104.27	ABASTOS Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
772	MC 060.301.0209	MC PARTIDA 772 Cinta. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	$ 37.41	INDUSTRIAS TLAX, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 37.00	SL PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%	$ 38.00	ORGAFA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 01200099II17423-165-00 Registro SAI U240427

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO